

MEMORIA ANUAL

2025

prólogo

La presente Memoria refleja, de manera amplia, la acción desplegada bajo la nueva presidencia y la adjuntía de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que ha dado origen al inicio de un ciclo institucional que se apoya sobre una trayectoria consolidada a lo largo de los últimos años. La dirección anterior constituye -sin duda- una etapa especialmente relevante en la historia de este organismo, cuyo relevo ha permitido reforzar la legitimidad institucional de una actividad que en todo momento ha sido incesante. El relevo ha sido el primero en aplicarse conforme al procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de 2018. Este modelo incorpora un sistema de selección basado en la valoración técnica de candidaturas con perfiles especializados en la materia, tanto desde el ámbito académico como desde el profesional, algo en buena medida inédito en el ámbito de las autoridades administrativas independientes en España.

La incorporación de la figura de la adjuntía constituye también una novedad organizativa significativa introducida por la citada Ley Orgánica. Su puesta en funcionamiento suponía un reto para la institución, en la medida en que implicaba integrar una nueva figura en el funcionamiento ordinario de la Agencia. En estos primeros meses se ha constatado que su implantación está resultando positiva para la organización, contribuyendo al impulso de distintas líneas de trabajo y reforzando la capacidad de iniciativa y coordinación de la institución.

Esta etapa se desarrolla con el apoyo y aliento de un equipo directivo altamente cualificado y con una amplia trayectoria en la Agencia. La autoridad cuenta con profesionales que acumulan décadas de experiencia en la aplicación de la normativa de protección de datos y que han contribuido decisivamente a construir el prestigio técnico del que goza la Agencia en la actualidad. Lejos de cualquier acomodo, estos profesionales constituyen el motor de actuación de la Agencia tanto para la actividad ordinaria como para los incesantes retos que se presentan.

Durante los primeros meses del mandato se ha desarrollado un proceso de toma de contacto con la organización y con las distintas unidades que la integran, así como con los representantes sindicales. Este proceso ha permitido conocer de primera mano su funcionamiento interno y el trabajo que realizan diariamente sus profesionales. Al mismo tiempo, se han reforzado la comunicación interna y los canales de diálogo con el conjunto del personal y con sus representantes y se va a seguir avanzando en fórmulas que permitan dicho contacto y conocimiento directo.

El año 2025 ha sido un periodo de especial intensidad para la Agencia. A los cambios propios de una nueva etapa y el conocimiento mutuo se ha sumado la elaboración y puesta en marcha del [Plan estratégico 2025-2030](#),

acompañado de diversas iniciativas destinadas a reforzar la acción de la institución. Todo ello ha tenido lugar sin que se haya reducido en ningún momento la intensa actividad ordinaria que caracteriza a la Agencia y que se refleja en el elevado número de actuaciones desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.

La transformación digital de la sociedad, el desarrollo de nuevas tecnologías -especialmente la inteligencia artificial- y la proliferación de reglamentos europeos están ampliando de forma notable el ámbito de actuación de las autoridades de protección de datos. Al mismo tiempo, el volumen de reclamaciones que recibe la Agencia continúa creciendo de manera significativa, como también está sucediendo en los países de la Unión Europea de modo generalizado.

Ante esta situación, una de las prioridades estratégicas de esta etapa consiste en concentrar los recursos de la institución en aquellas actuaciones que tienen un mayor impacto y afectación real en las personas. La protección de datos debe entenderse como un instrumento esencial para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales en el entorno digital, y es en esa dimensión donde la Agencia debe centrar prioritariamente su actuación.

Este enfoque exige necesariamente establecer prioridades. Los recursos humanos y materiales de la Agencia son limitados y resulta imprescindible orientarlos hacia los ámbitos que presentan una mayor trascendencia desde la perspectiva de la privacidad y de los derechos fundamentales. Ello implica evitar la dispersión de esfuerzos en cuestiones que no afectan de forma sustancial a estos derechos o que se sitúan en ámbitos alejados de las competencias propias de la institución.

En este contexto, trabajamos para pasar de un modelo reactivo hacia un modelo de actuación más proactivo. La atención a las reclamaciones seguirá siendo una función esencial de la institución, pero resulta igualmente necesario dedicar esfuerzos a anticipar los riesgos, abordar los desafíos que plantean las nuevas tecnologías y promover una cultura de cumplimiento que contribuya a prevenir vulneraciones de la normativa. Y estamos viviendo un momento decisivo en la humanidad, con una IA que trata de manera intensiva datos personales. La Agencia debe aportar conocimiento, criterio y acción institucional.

Durante este primer periodo de aplicación del Plan se han puesto en marcha diversas iniciativas destinadas a fortalecer la capacidad de supervisión de la Agencia, mejorar sus herramientas de actuación y fomentar una mayor cooperación con otros actores institucionales, académicos y profesionales. Muchas de estas iniciativas —articuladas en numerosas líneas de acción específicas— se encuentran todavía en fase de desarrollo, pero constituyen la base sobre la que se seguirá trabajando en los próximos años. Este primer año ha sido, en muchos sentidos, un año de siembra.

A partir de 2026 se espera que muchas de las iniciativas puestas en marcha comiencen a dar frutos visibles y contribuyan a reforzar la capacidad de la Agencia para responder a los desafíos de un entorno tecnológico y normativo en constante transformación.

En el plano organizativo, uno de los retos que ha afrontado la institución durante este periodo ha sido el proceso relativo a la selección de una nueva sede. Este proceso ha supuesto un esfuerzo considerable para distintas unidades de la Agencia y, de manera particular, para la Secretaría General. En este sentido, la Agencia apuesta por un modelo de organización del trabajo que combine de forma equilibrada la actividad presencial con el teletrabajo. En consecuencia, la nueva oficina pública del siglo XXI debe superar modelos anteriores y el sector público debe dar ejemplo de eficiencia, optimizar los recursos disponibles y facilitar una mayor versatilidad en el funcionamiento de las instituciones.

Por otro lado, entre las iniciativas que generan mayor expectativa en esta nueva etapa destaca la puesta en marcha del [Laboratorio de Privacidad de la Agencia](#). Este proyecto nace con la vocación de convertirse en un espacio de interacción permanente con la comunidad académica, con los centros de investigación y con los profesionales especializados en el ámbito de la privacidad y la protección de datos. España cuenta con una comunidad científica y profesional de gran nivel. El Laboratorio pretende actuar como un punto de encuentro que facilite la transferencia de conocimiento hacia la acción pública y que permita aprovechar mejor el potencial existente en el ecosistema de investigación y especialización en privacidad. Se trata de una iniciativa que aspira a multiplicar las posibilidades de colaboración y a reforzar el papel de la Agencia como institución abierta al diálogo con el conocimiento especializado.

Los primeros meses de esta etapa han sido, en definitiva, un tiempo de conocimiento mutuo entre la nueva presidencia y la organización, así como un periodo de intenso trabajo para poner en marcha nuevas líneas de actuación. El balance de este primer periodo refleja el compromiso para afrontar los retos que plantea la protección de datos en la sociedad digital.

Desde la Agencia Española de Protección de Datos seguiremos trabajando con el mismo compromiso que ha caracterizado su trayectoria, apoyándonos en el talento y la dedicación de sus profesionales y en la confianza de la sociedad a la que sirve. El objetivo es continuar fortaleciendo una institución de prestigio que desempeña una función esencial en la protección de los derechos de las personas y en la construcción de un entorno digital respetuoso con la privacidad y los derechos fundamentales.

Lorenzo Cotino Hueso
Presidente de la Agencia Española
de Protección de Datos

Francisco Pérez Bes
Adjunto de la Agencia Española
de Protección de Datos

índice

▲ 1. PRINCIPALES HITOS DE 2025	11
▲ 2. DESAFÍOS PARA LA PRIVACIDAD	14
2.1 Acompañamiento a la innovación y regulación proactiva	14
2.2 Gobernanza del impacto de la Inteligencia Artificial	14
2.3 Acompañamiento normativo y cobertura legal de los tratamientos con tecnologías disruptivas	15
2.4 Capacidad de <i>enforcement</i> , conocimiento y eficacia del sistema	15
2.5 Cooperación transfronteriza	15
2.6 Efectividad de los derechos de los interesados	16
2.7 Tensión entre privacidad, ciberseguridad y seguridad pública	16
2.8 Jurídicos	16
2.8.1. Labor consultiva	16
2.8.1.1. Informes preceptivos de disposiciones generales	17
2.8.1.2. Consultas generales	20
2.8.1.3. Informes preceptivos	21
2.8.2. Sentencias	21
2.9 Tecnológicos	26
2.9.1. Inteligencia Artificial y protección de datos	26
2.9.2. Inteligencia Artificial y vigilancia de mercado	27
2.9.3. Implantación de IA en la AEPD	28
2.9.4. Consultas previas	29
2.9.5. Brechas de seguridad de datos personales	29
2.9.6. Economía del dato	30

2.9.7. Reglamento de Servicios Digitales (DSA)	31
2.9.8. Protección de Datos desde el diseño	31
2.9.9. Entornos de tratamiento seguro	32
2.9.10. Patrones de diseño adictivos	32
2.9.11. Identidad digital	32
2.9.12. Criptografía	33
2.9.13. Blockchain y Biometría	34
2.9.14. Actividad científica	34
2.9.15. Tratamientos de neurodatos y neurotecnologías	35
2.9.16. Acciones formativas	35
2.9.17. Proyecto EU4DigitalUA	36
2.9.18. Vocalía en los comités del organismo nacional de estandarización	36
2.9.19. Colaboración con organismos nacionales en el ámbito tecnológico	37
2.9.20. Colaboración con la División de Internacional en el trabajo del CEPD	37

▲ 3. AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA. LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN UN MUNDO DIGITAL 38

3.1 Educación y menores	39
3.2 Comunicación	40
3.2.1. Redes sociales	40
3.2.2. Boletín informativo mensual AEPD	41
3.2.3. El blog de la Agencia	42
3.2.4. Actualización de videotutoriales	42
3.2.5. Espacio 'Protegemos tu privacidad' de Radio 5	42
3.2.6. Criterios jurídicos	42
3.2.7. Diálogos de privacidad	42
3.2.8. Relaciones con los medios	43

3.2.9. Colaboración con el Día Mundial de Internet	43
3.3 Agenda institucional	43
3.4 Premios	43
3.4.1. Premios concedidos por la AEPD	43
3.4.2. Premios recibidos por la AEPD	45
3.5 Acceso a la información pública y transparencia	45
▲ 4. PROMOVER Y ACOMPAÑAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	46
4.1 Canal de consulta para Delegados de Protección de Datos	46
4.2 Personas delegadas de protección de datos	47
4.3 Esquema de Certificación de DPD (AEPD-DPD)	48
4.4 Códigos de conducta y certificaciones	49
4.5 Promoción del derecho fundamental a la protección de datos	50
4.6 Transferencias internacionales	51
▲ 5. LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN	52
5.1 Resultados	52
5.2 Reclamaciones y procedimientos más relevantes	55
▲ 6. UNA ORGANIZACIÓN RESILIENTE Y EN PERMANENTE MEJORA	65
6.1 Captación de talento y compromiso con el bienestar laboral	66
6.2 Avance en digitalización	66
6.3 Eficiencia en la gestión de los recursos	69
▲ 7. LA NECESARIA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	71
7.1 Consejo Consultivo	71
7.2 Autoridades autonómicas	71
7.3 Relaciones con el Defensor del Pueblo	72

▲ 8. UNA AUTORIDAD ACTIVA EN EL PANORAMA INTERNACIONAL	73
8.1 Unión Europea	73
8.1.1. Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)	73
8.1.2. Comité de Supervisión Coordinada	75
8.1.3. Grupo de Alto Nivel para la aplicación de la Ley de Mercados Digitales de la Unión Europea	76
8.2 Participación de la AEPD en otros foros internacionales	76
8.2.1. Consejo de Europa (CoE)	76
8.2.1.1. Comité Consultivo del Convenio 108 (T-PD)	76
8.2.1.2. Comité de Inteligencia Artificial (CAI)	77
8.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	77
8.2.3. Asamblea Global de Privacidad (GPA)	77
8.2.4. Grupo Internacional de Trabajo sobre Protección de Datos en Tecnología - Grupo de Berlín	78
8.3 La cooperación con Iberoamérica	78
8.3.1. Acciones de coordinación permanente	78
8.3.2. Principales acciones realizadas	79

La Agencia en cifras

▲ 1. INSPECCIÓN DE DATOS	82
▲ 2. SERVICIO JURÍDICO	105
▲ 3. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y SUJETOS OBLIGADOS	112
▲ 4. BRECHAS Y CONSULTAS PREVIAS	142
▲ 5. PRESENCIA INTERNACIONAL DE LA AEPD	143
▲ 6. SECRETARÍA GENERAL	151

1. Principales hitos de 2025

Durante 2025 la Agencia Española de Protección de Datos ha desarrollado una intensa actividad orientada a **consolidar los siete ejes del Plan Estratégico**.

UNA AGENCIA INTELIGENTE

Uno de los desarrollos más significativos se ha producido en el marco del eje dedicado a la construcción de una **Agencia más inteligente y apoyada en la tecnología**.



En este ámbito se ha publicado la **Política de uso de IA generativa de la AEPD**, una apuesta decidida de integración de la inteligencia artificial en la actividad administrativa bajo el principio de IA first, con el objetivo de mejorar la eficacia, la rapidez de respuesta y la calidad de los servicios prestados.

Esta Política ha sido la primera en el sector público español y una de las primeras desarrolladas de forma estructurada a nivel internacional. Su diseño incorpora la identificación de casos de uso y la referencia a distintos niveles de riesgo, acompañados de anexos técnicos que pueden servir de referencia para otras entidades públicas interesadas en adoptar enfoques similares.

La aplicación de esta estrategia ha comenzado a materializarse en diversas iniciativas internas. Se han realizado entrevistas técnicas y pruebas piloto con sistemas de inteligencia artificial destinados a apoyar campañas de cumplimiento normativo y a explorar la posibilidad de desarrollar actuaciones de supervisión automatizadas, particularmente en ámbitos susceptibles de inspección de oficio.

Paralelamente, la Agencia ha adquirido licencias de herramientas de inteligencia artificial generativa para su personal, acompañadas de políticas de concienciación, programas de formación y normas de uso que aseguran un marco de gobernanza adecuado. También se han iniciado pruebas internas para el desarrollo de buscado-

res avanzados basados en inteligencia artificial, pruebas de diferentes sistemas de anonimización, resúmenes y otros casos de uso.

Este proceso de transformación tecnológica se ha acompañado de inversiones en infraestructura orientadas a garantizar la seguridad y la soberanía, así como la seguridad de los datos. En particular, se ha iniciado la adquisición de servidores locales destinados al desarrollo de soluciones de inteligencia artificial en entornos propios, con el objetivo de facilitar el uso de sistemas on premise para casos de uso de riesgo medio o alto, especialmente en el ámbito de la Subdirección de Inspección. Asimismo, se están impulsando procesos de automatización de los portales y de la sede electrónica y la integración progresiva de herramientas de inteligencia artificial con las plataformas internas de gestión.

POR UNA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON GARANTÍAS

El segundo eje estratégico, orientado a **promover una innovación tecnológica con garantías**, ha concentrado buena parte de las iniciativas de análisis y anticipación de tecnologías emergentes.

Un elemento central ha sido la puesta en marcha del **Laboratorio de Privacidad de la Agencia**, concebido como un espacio de reflexión, investigación y colaboración con el ecosistema científico y tecnológico.



Desde su lanzamiento en noviembre se ha desarrollado un blog especializado que recoge análisis y reflexiones de expertos, se han iniciado los Diálogos de privacidad y se ha puesto en marcha una revista académica que aspira a convertirse en una publicación indexada en el ámbito de la privacidad y la protección de datos.

El laboratorio se está configurando además como un punto de encuentro entre la Agencia y las principales instituciones de investigación del país.

Se han establecido contactos y líneas de colaboración con universidades, con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con fundaciones y con distintos laboratorios especializados. Paralelamente, se está consolidando una red de excelencia en investigación en privacidad mediante el registro de entidades, grupos y proyectos de investigación con el objetivo de facilitar la cooperación científica y el intercambio de conocimiento.

Asimismo, la Agencia ha mantenido una posición particularmente proactiva en la elaboración de guías y notas técnicas sobre tecnologías disruptivas, anticipando cuestiones jurídicas emergentes. Destaca el grupo de trabajo sobre neurotecnologías que ya ha iniciado una agenda de conferencias y encuentros durante 2025 y que tiene previsto generar productos pioneros a lo largo de 2026.

También se ha desarrollado un intenso trabajo interno para preparar la asunción de competencias derivadas del Reglamento europeo de inteligencia artificial y de otros instrumentos regulatorios de la Unión Europea que atribuyen responsabilidades a las autoridades de protección de datos. En paralelo, se ha llevado a cabo un análisis detallado de la situación de los tratamientos de datos biométricos, en el contexto de las reformas regulatorias en curso y de la propuesta Ómnibus de la Comisión Europea. A ello se suma la constitución de un grupo de trabajo sobre el uso de sistemas biométricos en el ámbito laboral y la actualización en curso de la guía de sistemas biométricos.

PROMOVER Y ACOMPAÑAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO



El tercer eje estratégico se centra en promover y acompañar el cumplimiento normativo.

Durante este periodo la Agencia ha reforzado su función orientadora mediante la atención a consultas de especial valor estratégico y la comunicación anticipada de criterios interpretativos que contribuyen a prevenir incumplimientos. Se han intensificado las reuniones con distintos sectores para identificar los problemas prácticos a

los que se enfrentan tanto organizaciones públicas como privadas en la aplicación de la normativa de protección de datos.

En este contexto se ha otorgado un papel central a los delegados de protección de datos y a los profesionales de la privacidad como aliados fundamentales para el cumplimiento.



Desde septiembre se ha puesto en marcha un grupo de trabajo específico sobre delegados de protección de datos que busca analizar sus necesidades, fortalecer su papel en las organizaciones y mejorar los canales de interlocución con la Agencia. Asimismo, se ha realizado un proceso de planificación de la producción de guías y notas técnicas, acompañado de un análisis sistemático de más de cien guías existentes y se ha identificado cuáles se encuentran obsoletas, cuáles están en proceso de revisión y cuáles deben ser priorizadas.

En este proceso se ha contado con la participación de las principales asociaciones profesionales, que han contribuido a señalar las prioridades más relevantes. De igual modo, se ha iniciado una sección de comunicación de los criterios clave en decisiones y resoluciones de la Agencia bajo la comprensión de que la comunidad de la privacidad debe percibir claramente los criterios de la AEPD de manera preventiva. Asimismo, y bajo esta misma filosofía se han puesto en marcha las consultas de alto valor estratégico, por las que antes de una actuación sancionadora pueda conocerse el criterio concreto de la Agencia respecto de cuestiones bien planteadas por los sujetos obligados.

IMPULSAR ALIANZAS Y COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y PROFESIONALES

El cuarto eje estratégico, centrado en impulsar alianzas y colaboración con entidades y profesionales, ha permitido consolidar una dinámica de cooperación institucional más estructurada.



Durante este periodo se han institucionalizado reuniones periódicas con autoridades autonómicas de protección de datos y dinámicas de trabajo colaborativo que es algo ya habitual. Entre estas iniciativas destaca el análisis conjunto de la propuesta Ómnibus de reforma del RGPD y el RIA por la Comisión Europea.

Asimismo, se han planificado eventos y actividades conjuntas con autoridades autonómicas con el objetivo de reforzar la coherencia del sistema de protección de datos en España. La Agencia también ha intensificado la colaboración con la Autoridad de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial.

LIDERAZGO E INFLUENCIA ESTRATÉGICA INTERNACIONAL Y NACIONAL



En el ámbito del liderazgo e influencia estratégica, correspondiente al quinto eje del Plan Estratégico, se han adoptado medidas destinadas a mejorar la coordinación interna de la participación de la Agencia en foros internacionales.

En el contexto iberoamericano y la Red Iberoamericana de Protección de Datos, en la que la AEPD ostenta la Secretaría permanente, se ha impulsado la actualización de los estándares iberoamericanos de protección de datos y se han desarrollado iniciativas en colaboración con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), con el Banco Interamericano de Desarrollo y con otras instituciones regionales. Asimismo, la AEPD dirige el grupo de trabajo de neurodatos en la RIPD.

En el ámbito europeo se ha intensificado la participación en el Comité Europeo de Protección de Datos, acompañada de esfuerzos para mejorar la cooperación y posible participación de las autoridades autonómicas. Se han mantenido contactos con la Comisión Europea y con autoridades de protección de datos de otros Estados miembros, como Italia y Portugal, con el objetivo de intercambiar experiencias y coordinar posiciones sobre cuestiones regulatorias relevantes.

UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EN MEJORA CONTINUA

El sexto eje aborda la mejora continua de la organización administrativa.



Durante este periodo se ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los recursos humanos, presupuestarios y tecnológicos de la Agencia para responder al crecimiento más que llamativo de las reclamaciones y al incremento de responsabilidades regulatorias.

Lamentablemente no se han obtenido las respuestas que se desean y precisan. Igualmente, cabe subrayar que a las funciones derivadas del RGPD la Agencia agregará otras competencias derivadas de diversos instrumentos normativos europeos, entre ellos el Reglamento de inteligencia artificial, el Reglamento de servicios digitales, el Reglamento sobre publicidad política, el Reglamento del espacio europeo de datos sanitarios, el Reglamento de datos, el Reglamento de gobernanza de datos y la Directiva de trabajadores de plataformas digitales y el ámbito laboral. Estas responsabilidades precisan recursos y la comprensión y responsabilidad por parte de quienes tienen en su mano autorizarlos a la AEPD.

APERTURA, CERCANÍA Y CULTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Finalmente, especialmente la acción de 2025 se ha centrado en el séptimo eje estratégico se orienta a reforzar la apertura, cercanía y cultura de protección de datos.



Así, en diez meses se han mantenido aproximadamente un centenar de entrevistas con representantes de sectores sociales, económicos, institucionales y de la sociedad civil. En estas reuniones se ha escuchado especialmente la situación de cumplimiento normativo, así como sus particularidades, todo ello orientado a transmitir una vocación de diálogo abierto y permanente con los distintos actores implicados en la protección de datos.

A ello se suma una intensa actividad de participación pública. La Agencia ha intervenido en conferencias y encuentros en diferentes ciudades de España, además de continuar participando en cursos y programas formativos de referencia en el ámbito de la privacidad. Paralelamente, se han reforzado las relaciones institucionales con organismos clave del ecosistema digital español, entre ellos la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de

Inteligencia, el Instituto Nacional de Ciberseguridad y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otros, con el objetivo de coordinar actuaciones y avanzar en proyectos de interés común.

En conjunto, el año 2025 refleja un periodo de intensa actividad institucional por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, lo cual es sólo el primer paso de un periodo que se asume con toda ilusión y responsabilidad.

➤ 2. Desafíos para la privacidad

En el último año la Agencia ha observado una serie de tendencias que pueden convertirse en retos y desafíos de naturaleza regulatoria. Aunque nos encontramos ante aspectos cambiantes, pueden destacarse algunos que con gran probabilidad van a requerir una especial atención y seguimiento desde esta Autoridad.

➤ 2.1 Acompañamiento a la innovación y regulación proactiva

En un entorno caracterizado por la rápida evolución tecnológica, las autoridades de protección de datos están llamadas a desempeñar un papel cada vez más activo en el acompañamiento a la innovación. Este enfoque implica ir más allá de la función tradicional de supervisión y sanción, **promoviendo** una cultura de cumplimiento basada en la **responsabilidad proactiva** y en la **integración** de la protección de datos **desde el diseño**.

Para ello, resulta fundamental reforzar la emisión de guías, criterios interpretativos y herramientas que faciliten el cumplimiento normativo, especialmente para pequeñas y medianas empresas. Asimismo, es necesario fomentar el diálogo con los distintos actores del ecosistema digital, con el fin de anticipar riesgos y promover soluciones que compatibilicen el desarrollo tecnológico con la protección de los derechos fundamentales. Este acompañamiento debe desarrollarse, además, en un marco regulatorio europeo cada vez más denso

y complejo, con una multiplicidad de reglamentos, directivas y otros instrumentos que regulan la protección de datos más o menos directamente e involucran a las autoridades de protección de datos. Todo ello no sólo requiere análisis e interpretaciones coherentes, previsibles y coordinadas, sino también un refuerzo importante de los medios de la Agencia, que no siempre cuenta con ellos. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo de regulación más inteligente, adaptado a los desafíos del entorno digital contemporáneo.

➤ 2.2 Gobernanza del impacto de la inteligencia artificial

El despliegue generalizado de sistemas de inteligencia artificial, en particular de **la IA agéntica**, **constituye uno de los principales retos** a corto plazo para las autoridades de protección de datos de toda Europa. Estos sistemas implican tratamientos masivos y complejos de datos personales, en muchos casos basados en modelos algorítmicos de difícil comprensión, lo que exige garantizar la transparencia, la explicabilidad y el control efectivo por parte de las personas cuyos datos puedan verse afectados por el uso de esta tecnología.

La capacidad de estos sistemas para generar perfiles, inferir información sensible o adoptar decisiones automatizadas con efectos significativos obliga a una reinterpretación de los principios tradicionales del RGPD en contextos tecnológicos altamente dinámicos.

En este escenario, las autoridades de control deben avanzar hacia modelos de supervisión más proactivos, orientados a la identificación, evaluación y prevención del riesgo antes de que este se materialice en un potencial daño. La correcta interpretación y aplicación del nuevo marco normativo europeo en materia de inteligencia artificial resulta esencial para garantizar un enfoque coherente, evitando solapamientos regulatorios y asegurando una protección efectiva de los derechos fundamentales. Este proceso exigirá, además, el refuerzo de capacidades técnicas internas que permitan comprender y auditar sistemas cada vez más sofisticados.

2.3 Acompañamiento normativo y cobertura legal de los tratamientos con tecnologías disruptivas

La **protección de datos personales exige en muchos ámbitos una cobertura de rango legal suficiente**, especialmente cuando se trata del ejercicio de potestades públicas, del establecimiento de límites al derecho o del tratamiento de categorías especiales de datos. Sin embargo, en muchas ocasiones no existe la regulación adecuada, lo que limita de forma notable el desarrollo de determinadas potencialidades tecnológicas y, al mismo tiempo, priva de garantías concretas. En este contexto, uno de los retos más importantes es avanzar hacia **marcos legales más claros, precisos y actualizados** que ofrezcan seguridad jurídica tanto a los responsables del tratamiento como a la ciudadanía y a las propias autoridades de control.

Esta necesidad se manifiesta con particular intensidad en sectores en los que el desarrollo tecnológico va por delante de la regulación, como ocurre con determinados usos de sistemas biométricos o con el diseño, entrenamiento e implementación de sistemas de inteligencia artificial, en especial en el sector público. En ocasiones, puede contarse con el apoyo de instrumentos como los convenios colectivos o con una delimitación más clara del alcance y las condiciones del consentimiento. No obstante, sin un acompañamiento legal adecuado, la interpretación administrativa encuentra límites evidentes allí donde el ordenamiento exige reserva de ley o una habilitación legal suficiente para el tratamiento. Una mejor cobertura legal constituye no sólo una garantía para los derechos

fundamentales, sino también una condición necesaria para una innovación sólida, responsable y jurídicamente viable.

2.4 Capacidad de enforcement, conocimiento y eficacia del sistema

A pesar de la consolidación del RGPD como marco jurídico de referencia internacional, tras 10 años desde su aprobación todavía persisten importantes desafíos en relación con su aplicación efectiva. Las autoridades de protección de datos afrontan un volumen elevado de reclamaciones, consultas y procedimientos, lo que tensiona sus recursos y limita la capacidad de respuesta ágil. Esta situación pone de manifiesto la existencia de una brecha entre la fortaleza normativa del sistema y su capacidad real de ejecución.

Así las cosas, **resulta necesario** avanzar hacia modelos de cumplimiento que permitan **augmentar la eficiencia de las actuaciones supervisoras**. Ello implica, entre otros aspectos, priorizar intervenciones en función del riesgo, optimizar los procedimientos sancionadores y reforzar los mecanismos de resolución temprana de conflictos a través de la figura del DPD. Exige también reforzar las capacidades técnicas y el grado de especialización de las autoridades, incorporando perfiles y herramientas que permitan comprender, analizar y auditar entornos tecnológicos cada vez más complejos. Ello requiere, además, un apoyo suficiente en términos de personal y de recursos presupuestarios. Todo ello debe realizarse garantizando, en todo caso, el respeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

2.5 Cooperación transfronteriza

La **dimensión transfronteriza** de muchos tratamientos de datos personales, especialmente en el ámbito digital, **sigue planteando retos significativos** para la coordinación entre las autoridades de protección de datos, y no sólo entre las europeas.

El modelo establecido por el RGPD, basado en el principio de ventanilla única y en la cooperación entre autoridades interesadas, ha supuesto un avance relevante, pero presenta limitaciones en términos de agilidad y coherencia en la toma de decisiones.

La mejora de los mecanismos de cooperación constituye, por tanto, un objetivo prioritario a corto plazo. Resulta necesario reforzar la coordinación operativa, simplificar los procedimientos y garantizar una mayor homogeneidad en la interpretación y aplicación de la normativa en toda la Unión Europea. Este esfuerzo es clave para asegurar la confianza en el sistema y evitar fragmentaciones que puedan afectar tanto a los derechos de la ciudadanía como al funcionamiento del mercado interior.

2.6 Efectividad de los derechos de los interesados

El RGPD reconoce un amplio catálogo de derechos a las personas, configurándolos como uno de los pilares fundamentales del sistema europeo de protección de datos. Sin embargo, la efectividad real de estos derechos sigue enfrentando dificultades prácticas, derivadas en muchos casos de la falta de mecanismos adecuados por parte de los responsables del tratamiento o de interpretaciones restrictivas de las obligaciones legales de transparencia.

En este sentido, **las autoridades de protección de datos deben intensificar sus actuaciones para garantizar que estos derechos sean plenamente ejercitables en la práctica**. Ello incluye tanto la supervisión del cumplimiento por parte de las organizaciones como la promoción de buenas prácticas y estándares que faciliten el ejercicio de derechos como el acceso, la rectificación o la supresión. Junto a ello, sigue siendo necesario reforzar la cultura social de protección de datos y la percepción efectiva de estos derechos por parte de la ciudadanía, de modo que su ejercicio no sea solo formalmente posible, sino también real y accesible. El objetivo último es reforzar la confianza de la ciudadanía en el sistema y asegurar una protección efectiva de sus datos personales.

2.7 Tensión entre privacidad, ciberseguridad y seguridad pública

La creciente digitalización de la sociedad ha **intensificado la interacción** entre la protección de datos personales, la ciberseguridad y las políticas de seguridad pública. En este contexto, surgen tensiones relevantes con grandes plataformas en

relación con las garantías de la futura identidad digital y el uso excesivo de datos de naturaleza biométrica, la retención de información, el tratamiento de datos sin adecuados análisis de riesgos previos, el uso de tecnologías avanzadas de monitorización y la aparición de nuevas tecnologías de expansión rápida, como la inteligencia artificial, la robótica o, en breve, las tecnologías cuánticas. A ello se suma la posición estructural que ocupan algunos grandes operadores digitales, cuya capacidad económica, tecnológica y de acumulación de datos puede intensificar los riesgos para la privacidad y dificultar un control efectivo de determinadas prácticas. Estas cuestiones requieren un análisis cuidadoso para garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos fundamentales y las necesidades legítimas de seguridad.

2.8 Jurídicos

2.8.1. Labor consultiva

La actividad consultiva de la Agencia Española de Protección de Datos se rige por la Instrucción 1/2021, de 2 de noviembre, *por la que se establecen directrices respecto de la función consultiva de la Agencia, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 389/2021, de 1 de junio*.

La actividad desarrollada durante el año 2025 en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Instrucción 1/2021 se ha plasmado en la emisión de **informes preceptivos sobre anteproyectos de ley y proyectos de reglamento** que incidían en la materia propia del RGPD. También, en **informar las consultas remitidas por los delegados de protección de datos (DPD)** cuando las cuestiones planteadas no podían resolverse a través del “Canal DPD” con los criterios previamente fijados por esta Agencia; cuando han versado sobre cuestiones suscitadas por la aplicación del nuevo régimen jurídico o cuando las consultas recibidas, a juicio del Servicio Jurídico, tenían un alcance general que aconsejaba, en aras de la seguridad

jurídica, la emisión de un informe. Asimismo, ha cristalizado en la emisión de **informes preceptivos** previstos en disposiciones legales o reglamentarias en conexión con la Instrucción 1/2021. Todo ello, sin perjuicio de la función de asesoramiento jurídico de las diferentes unidades de la Agencia que el Servicio Jurídico tiene encomendada.

La labor consultiva —que la norma segunda de la Instrucción 1/2021 atribuye, con carácter general, al Servicio Jurídico de la Agencia, antes Gabinete Jurídico— contribuye a **reforzar la seguridad jurídica** que demandan el interés general y, de manera particular, los sujetos que intervienen o se ven afectados por un tratamiento de datos de carácter personal. La seguridad jurídica garantiza la certeza y previsibilidad de las leyes, proscribida la arbitrariedad y coadyuva a que el ordenamiento legal sea claro y estable. Por ello, colaborar en reforzar su vigencia en la normativa de protección de datos supone, en la práctica, reforzar la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal.

Adicionalmente, cuando la actividad consultiva de la Agencia se expresa en la emisión de informes sobre proyectos de disposiciones generales, coopera a que la norma proyectada sea **coherente con la normativa de protección de datos de carácter personal** y, por consiguiente, a lograr “un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión” (ex artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.8.1.1 Informes preceptivos de disposiciones generales



Se han informado durante 2025 un total de cincuenta y ocho proyectos normativos.

La inmensa mayoría responden a solicitudes formuladas por la Administración General del Estado (el 95%) y el resto a peticiones de las administraciones de las Comunidades Autónomas.

En particular, en el año 2025 la única administración autonómica que ha sometido a la consulta de esta Agencia sus proyectos de disposiciones generales ha sido el Gobierno de Aragón. Por otra parte, un 16% del total de las consultas ha versado sobre iniciativas normativas afectadas por un acuerdo de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos.

Se reseñan los siguientes:

Anteproyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho al secreto de los profesionales de la información y de los prestadores de servicios de medios de comunicación. Informe 55/2025.



El Anteproyecto desarrolla parcialmente el artículo 20.1. d) de la Constitución, un pilar esencial en el desarrollo de una sociedad democrática pues la libertad de información hace posible una opinión pública libre, garantía, a su vez, del pluralismo democrático.

Desarrolla, asimismo, la protección de las fuentes periodísticas, regulada en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece *un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE*.

El Informe, a la vista del ámbito personal de protección previsto en el Anteproyecto, examina si los periodistas de medios *no convencionales* (internet, blogs, periodistas de investigación autoempleados, etc.) están cubiertos por el derecho al secreto profesional, habida cuenta del término “*profesional*” que utiliza el texto, y si la protección que la proyectada Ley Orgánica prevé otorgar es extensible a quienes no siendo “*profesionalmente*” periodistas sí contribuyen en un momento dado a la información de una sociedad democrática comunicando libremente información veraz por cualquier medio de difusión, en línea con la STJUE de 14 de febrero de 2019, C-345/17, Buivids.



El Informe 21/2025 versa sobre el Anteproyecto de Ley (APL) de los medicamentos y productos sanitarios.

Considera que si bien el APL no incorpora muchos cambios respecto a la normativa vigente entonces (Real Decreto legislativo 1/2015 de 24 de julio) algunos tienen impacto en materia de privacidad.

Advierte que el Anteproyecto no contiene una disposición general relativa a todos los tratamientos de datos personales que pudieran darse —la incluida en su artículo 121 se circunscribe a los tratamientos susceptibles de producirse en el ámbito de la prestación farmacéutica y la intervención de los precios de los medicamentos y productos sanitarios— por lo que sugiere incorporar, a través de un nuevo artículo o de una nueva disposición adicional, información relativa a la existencia de tratamientos de datos de carácter personal y a la obligación que incumbe al responsable de adecuar su conducta a las previsiones de la normativa reguladora del derecho fundamental.

Efectuado un análisis comparado de las disposiciones del texto proyectado, el Informe aprecia cambios en el tenor de algunas normas que pueden ser relevantes desde la perspectiva que nos ocupa:

- (i) **El artículo 86**, sobre *receta y prescripción hospitalaria*, que menciona a enfermeros y fisioterapeutas como profesionales con posibilidad de prescribir medicamentos dentro de las competencias que tengan atribuidas. Recuerda por ello el principio de confidencialidad e integridad que rige en todo tratamiento de datos personales (ex artículo 5.1f) RGPD) y la previsión del artículo 9.3 RGPD de que el tratamiento de datos sensibles para fines de medicina preventiva o laboral (ex artículo 9.2 h) se efectúe por un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional o bajo su responsabilidad.
- (ii) **Respecto al artículo 103**, *notificación de información de seguimiento del suministro de medicamentos y productos sanitarios*, cuyo objetivo es reforzar las actuaciones en caso de declaración de emergencia de salud pública

y acontecimientos graves —trae causa del Reglamento UE 2022/123, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y productos sanitarios— se recuerda la regulación contenida en materia de protección de datos en el derogado Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, particularmente su artículo 27 que regulaba las cuestiones esenciales para el tratamiento de estos datos personales.

- (iii) **Sobre los cambios proyectados en relación con el artículo 124**, *gestión de información sobre prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud*, a la vista de que la nueva redacción sustituye la referencia a “*información agregada y desagregada*” por “*información necesaria*”, recuerda la doctrina legal y jurisprudencial sobre los tratamientos de datos personales dimanantes de una previsión legal e indica que *no podrá ser interpretada esta regulación como una habilitación legal para tratamientos que no estuvieran previamente habilitados por alguna de las bases de legitimación del tratamiento previstas en el artículo 6 RGPD.*

Adicionalmente, recuerda la doctrina del TJUE sobre las “*condenas e infracciones penales*” a las que alude el artículo 10 RGPD, configuradas como un *concepto autónomo del Derecho de la Unión y no desde una perspectiva exclusivamente nacional del derecho de cada Estado Miembro*. Se sugiere que la disposición sobre protección de datos que en su caso se introduzca, regule, además del contenido mínimo que se propone, los aspectos previstos en el artículo 6.3 RGPD.

El Informe 54/2025 examina el Anteproyecto de Ley (APL) de desarrollo del régimen de infracciones y sanciones de los productos paneuropeos de pensiones individuales.



Los preceptos del APL presuponen la existencia de diversos tratamientos de datos personales, singularmente en el marco de la supervisión adminis-

trativa, la tramitación de procedimientos sancionadores, la determinación de responsabilidades de administradores y directivos y la publicación de sanciones. Pese a ello, el texto no contiene referencias expresas al marco de protección de datos, lo que resulta especialmente relevante en relación con la difusión de información identificativa de personas físicas y la comunicación de datos a autoridades europeas.

Indica el Informe que la previsión del APL de publicar las sanciones exige garantizar que el tratamiento se limite a lo estrictamente necesario, establezca plazos de conservación adecuados y cuente con salvaguardias de anonimización cuando resulte desproporcionado, conforme al artículo 86 del RGPD y al artículo 27 de la LOPDGDD.

Recomienda incorporar un precepto específico que someta expresamente todos los tratamientos derivados del APL al RGPD y a la LOPDGDD, realizar Evaluaciones de Impacto en materia de protección de datos cuando proceda y adoptar medidas, técnicas y organizativas adecuadas al riesgo, a fin de reforzar la seguridad jurídica y asegurar un equilibrio adecuado entre la transparencia del régimen sancionador y la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas.



El Informe 65/2025 se emite en relación con el Proyecto de Real Decreto sobre Tributos y Criptoactivos. Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las normas de diligencia debida y las obligaciones de información de determinados proveedores de servicios de criptoactivos.

El texto desarrolla las obligaciones de diligencia debida e información en materia de criptoactivos e introduce tratamientos de datos personales de gran alcance al imponer a bancos y proveedores de servicios de criptoactivos la identificación reforzada de los usuarios, la verificación continuada de su residencia fiscal, la determinación de titulares reales y la comunicación periódica a la Administración tributaria de información económica y transaccional muy detallada. A ello se suma la creación de un Registro de opera-

dores de criptoactivos y la ampliación de los mecanismos de intercambio internacional de información, así como la regulación del embargo de criptoactivos, incluso en supuestos de auto custodia, lo que permite reconstruir de forma exhaustiva la situación patrimonial y financiera de los interesados.

Pese al carácter masivo, sistemático y tecnológicamente complejo de estos tratamientos, el proyecto carece de referencias expresas al RGPD y no va acompañado de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) exigible cuando se habilitan tratamientos de alto riesgo. Se considera necesario, por tanto, incorporar al proyecto de Real Decreto una mención clara al sometimiento de todos los tratamientos a la normativa de protección de datos, prever medidas técnicas y organizativas adecuadas y realizar una EIPD durante el proceso de aprobación.

El Informe 75/2025 responde a la consulta relacionada con el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de registro de jornada.



Sobre la base de la doctrina jurisprudencial existente, expone la posición de esta Agencia relativa a la necesidad de habilitación legal previa, las garantías necesarias en caso de tratamiento de datos sensibles y la conveniencia de acompañar el proyecto normativo de un análisis de impacto y de una Evaluación de Impacto en protección de datos (EIPD). En síntesis:

- (i) Sugiere revisar el proyecto a fin de **lograr un mayor ajuste con las exigencias del contenido mínimo** o “desarrollos mínimos” de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 6.3 RGPD. Todo ello a fin de que sea convenientemente atendida la doctrina del TC y TJUE (STC 292/2000, 76/2029, STJUE de 6 de octubre 2020, casos acumulados C-511/18, C-512/18 y C-520/18) en relación con el contenido real de la reserva de Ley existente en esta materia y el cumplimiento de las condiciones materiales necesarias para no estar ante una deslegalización encubierta.

- (ii) Resulta necesaria la elaboración de un análisis de riesgos y una EIPD para poder conocer los riesgos que podrían derivarse de estos tratamientos y poder anticipar las medidas técnicas y organizativas y las garantías a adoptar, dirigidas a cumplir con un sistema de protección desde el diseño y por defecto.



El Informe 47/2025, se emite en relación con el Proyecto de Decreto de servicios digitales a la ciudadanía del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con su artículo 1, el objeto del proyecto es regular las medidas necesarias para la prestación por medios digitales de servicios a la ciudadanía mediante el desarrollo de los objetivos y principios de transformación digital en la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma, desarrollando lo dispuesto en la legislación básica estatal, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

El Título I regula “*la recomendación proactiva de servicios*”, que se basará en el denominado “*mapa de derechos*”, cuya función será “*vincular rasgos, momentos vitales o estados conocidos de cada ciudadano con los derechos y prestaciones para los que es elegible*”. El Título IV del proyecto se ocupa de la “*actuación administrativa automatizada*”. En este sentido, la Memoria señala que, con carácter general, “*en aplicación del principio de control de los datos por la ciudadanía se establece la obligación de obtener el consentimiento expreso del interesado, también en las personas jurídicas, cuando el tratamiento no esté legitimado por una autorización legal asociada al ejercicio de una competencia*”.

2.8.1.2 Consultas generales

Las consultas generales recibidas en el transcurso del año 2025 han sido **catorce** de las cuales únicamente tres proceden del sector privado



La mayoría se han remitido por las Administraciones Públicas, en la generalidad de los supuestos a través de su DPD, en particular, por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas (la Junta de Andalucía y el Gobierno de Canarias), la Administración local (Ayuntamiento de Guijuelo) y entidades del sector público institucional de la Administración General del Estado como la CNMC o la CELAD.

De las materias que en ellas se han analizado destacan las relativas a las *comunicaciones o cesiones generales de datos personales* (examinadas en los Informes 57/2025 y 71/2025) y las relativas al *responsable, corresponsable y encargado del tratamiento*. De esta última es ejemplo el Informe 48/2025, emitido con ocasión de una consulta planteada por la DPD de una Consejería acerca del rol que desempeña una determinada Dirección General en los tratamientos de datos que lleva a cabo.

El Informe 57/2025 responde a una consulta planteada por la CNMC a raíz de la petición de un Ayuntamiento que solicitaba, con la finalidad de gestionar las llamadas de emergencia a través del número 092, acceder a los datos de los abonados que obran en el SGDA.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LG Tel.), *no deberán comunicarse a las autoridades receptoras de llamadas de emergencia la totalidad de los datos de los abonados contenidos en el Sistema de Gestión de Datos de Abonados (SGDA)*, sino que tal comunicación, que se efectuará “*después*” de recibir una llamada de emergencia y versará sobre la “*concreta llamada de emergencia realizada*”, lo que resulta más acorde con el principio de minimización de los datos (artículo 5.1.c) RGPD).

2.8.1.3 Informes preceptivos

Los informes preceptivos tienen ese carácter en virtud de una previsión “*ad hoc*” contenida en una disposición legal o reglamentaria en conexión el artículo Primero 1 a), 7º, de la Instrucción 1/2021, que establece que la actividad consultiva de la Agencia comprende, entre otras funciones, “*a) Informar preceptivamente*” “*7º Cualesquiera otros informes que se deban emitir por la AEPD con carácter preceptivo en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.*”

Incardinamos en este grupo los informes en materia de telecomunicaciones: aquellos cuya emisión viene impuesta por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, *por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios*, en conexión con la Instrucción 1/2021. Durante el ejercicio 2025 se han emitido siete informes de esta naturaleza solicitados por los operadores de telecomunicaciones Orange España, S.A.U., Telefónica Móviles, S.A.U., Voys Telecom, S.L., Euskaltel, S.A. y Xfera Móviles, S.L.U.

Se encuadra también en la previsión del artículo Primero 1 a), 7º de la Instrucción 1/2021 el Informe 16/2025, relativo al “*Modelo básico de contrato homologado entre el organismo de intermediación en adopción internacional y las personas que se ofrecen para la adopción*”, pues el artículo 23.2 del Reglamento de Adopción internacional (Real Decreto 573/2023, de 4 de julio) exige informe de la AEPD en lo que respecta a las cláusulas del contrato que se refieran al tratamiento y cesión de datos de carácter personal.

El *Informe* señala que los tratamientos de datos en materia de adopción internacional están sujetos a la normativa reguladora de protección de datos, requieren pues de una base jurídica para que su tratamiento sea lícito (artículo 6 RGPD) y han de cumplir los principios relativos del artículo 5 RGPD. Admite la posibilidad de que opere como base jurídica el artículo 6.1 e) RGPD, en consonancia con el Informe 55/2022 de la AEPD. Subraya que los organismos acreditados y las Entidades Públicas, cada una en el ejercicio de sus funciones, son *responsables del tratamiento*, sin que pueda considerarse a los primeros encargados del tratamiento de los segundos. Sobre la transferencia de datos personales a un tercer país,

además del deber de informar sobre esa intención (artículo 13.1, f) RGPD) advierte que, a falta de una decisión de adecuación conforme al RGPD, el responsable del tratamiento debe determinar cuál es la circunstancia que le permite transferir datos a un tercer país conforme a los artículos 46 y siguientes RGPD.

2.8.2. Sentencias

Se ofrece una reseña de las *Sentencias* de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la *Audiencia Nacional*—órgano jurisdiccional competente para conocer en única instancia de los recursos contra los actos y resoluciones de la AEPD (disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998)— y de las dictadas en casación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del *Tribunal Supremo*.

SENTENCIAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Del **total de sentencias dictadas en el año 2025 que resuelven el recurso contencioso-administrativo** interpuesto frente a resoluciones de la AEPD (treinta y ocho)

- **cuatro** de ellas **inadmiten** el recurso presentado sin entrar en el fondo del asunto (10,52%);
- **veinticinco desestiman íntegramente** las pretensiones de la parte recurrente (65,78%);
- **tres estiman parcialmente** las pretensiones de la actora (7.89%)
- **y seis estiman plenamente** la pretensión de la recurrente de que se anule la resolución dictada (15,8%).

(i) Los cuatro pronunciamientos en los que la Sala de la Audiencia acordó *inadmitir* el recurso contencioso-administrativo tienen su fundamento en la *falta de legitimación activa de la parte recurrente, toda vez que su pretensión principal era la apertura de un procedimiento sancionador y la imposición de una sanción a la parte recurrida*.

Esas Sentencias se hacen eco de la doctrina del Tribunal Supremo expresada, entre otras, en las SSTs de 12 de mayo de 2015 y 5 de febrero de 2018

(Casación 2029/2016). En ellas se reconoce legitimación al denunciante “*para demandar el desarrollo de la actividad investigadora que resulte conveniente para la debida averiguación de los hechos que hayan sido denunciados, pero no para que esa actividad necesariamente finalice en una resolución sancionadora*”. Se afirma que el poder punitivo pertenece únicamente a la Administración, que es quien tiene encomendada la correspondiente potestad sancionadora y, por consiguiente, solo la Administración tiene un interés tutelado por el ordenamiento jurídico en que el infractor sea sancionado.



(ii) **Ente las sentencias desestimatorias dictadas por la Audiencia Nacional cabe citar las siguientes:**

Sentencia de 17 de diciembre de 2025, Recurso 1045/2022. Versa sobre el consentimiento como fundamento de licitud del tratamiento (artículo 7 RGPD) y se refiere, además, al **principio de minimización** de los datos (artículo 5.1.c RGPD).

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria impugna la resolución de la AEPD que la apercibe por sendas infracciones de los artículos 7 y 5.c) RGPD.

En fecha “*24 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 sobre medidas sanitarias aplicables (...), que incorpora la obligación para determinados tipos de establecimientos de contar con un registro de clientes a disposición de la Dirección General de Salud Pública con la finalidad de “facilitar el rastreo y seguimiento de contactos de casos positivos, probables o posibles de Covid-19”. La propia resolución estipula que “la recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado, sin perjuicio de condicionar el derecho de admisión por razones de salud pública en caso de no poder contar con el mismo*”.

La Sentencia rechaza el alegato de la actora, que niega que el consentimiento hubiera figurado como base legitimadora del tratamiento previsto en la norma reglamentaria e invoca ahora “**el interés legítimo del art. 6.1.f)**”. La Sentencia

advierte que la realidad de los hechos es otra: “*la Administración demandante preveía el otorgamiento del consentimiento como base del tratamiento y requisito para la entrada a los establecimientos de ocio de la CA de Cantabria*”. Así consta reflejado en la Resolución de la Consejería de Sanidad (precepto 2.6 de la segunda modificación de la Resolución y después el apartado 1.4 de la décima modificación de la Resolución)

Estima, además, que faltaba el elemento de la libertad, necesario para integrar un consentimiento válido conforme al RGPD, toda vez que la Consejería “*supeditó el acceso a los establecimientos que relacionaba, a la prestación del consentimiento, lo que no es conforme a la normativa de protección de datos que exige libertad en la prestación del mismo*.”

Sobre el **principio de minimización de los datos** (artículo 5.1.c) RGPD) confirma la infracción y razona —ante la tesis de la actora de que el teléfono y el correo electrónico no son datos personales— que “*(...), precisamente por su relación con nombre o apellido -que la resolución de la Cª de Sanidad solicita cumulativamente- el teléfono y el correo electrónico son datos personales, y resulta aplicable la normativa de datos personales*.” Menciona, asimismo, las Directrices 4/2020, sobre el uso de datos de localización y herramientas de rastreo de contactos en el contexto de la pandemia de COVID-19, que establecen la suficiencia de obtener un número de teléfono, junto con los datos del día y la hora de asistencia al lugar, anonimizando a los titulares del dispositivo, de **manera que no habría de solicitarse, además, el nombre y los apellidos, pues serían innecesarios para la finalidad de rastreo y seguimiento a los posibles contactos**.

Sentencia 8 de octubre de 2025, Recurso 1842/2021, concluye que **prevalecen sobre el derecho a la protección de datos del interesado** (parte demandante) los derechos a la libertad de expresión e información del reclamado, una entidad mercantil titular de un periódico digital a la que el actor atribuyó el **tratamiento ilícito** de sus datos, pues publicó sin su **consentimiento** un artículo que contenía datos personales que le concernían.

La Sentencia desestima la pretensión de la actora y entiende que la inadmisión acordada por la AEPD ha sido debidamente motivada y fundada. Tras una detallada mención de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los límites del derecho a la protección de datos y los derechos a la libertad de expresión e información, señala que la libertad de expresión e información constituyen derechos individuales que ostentan todas las personas físicas y *“cuando tales libertades son ejercidas por profesionales de la información a través de un vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, su grado de protección alcanza su máximo nivel* (STC 165/1987, de 27 de octubre)

Añade que *“la prevalencia del derecho a la libertad de información sobre la protección de datos viene determinada por la relevancia pública, interés general o proyección sobre personas que ejerzan un cargo público”* (STC 107/1998; STS de 5 de julio de 2011 y SAN de 15 de marzo de 2019, entre otras). En relación con el asunto planteado dice que *“la relevancia pública y el interés general de la noticia cuestionada se deduce y ha de concluirse precisamente por la condición de funcionario público del hoy demandante, (...), y además por ser titular de una (...) utilizado en unos hechos que tuvieron repercusión a nivel mundial, (...)”*

Respecto a las fotografías que aparecen adjuntas a la información publicada, recuerda que la imagen de una persona constituye un dato personal en la medida en que permite identificar a la persona afectada y añade que, *“en este supuesto el actor -de ser él- aparece en las fotografías (...) con mascarilla, de manera que -salvo sus ojos y cabello- no son visibles los rasgos de su rostro.”*

Sentencia de 2 de octubre de 2025, Recurso 1624/2022, versa sobre la **seguridad del tratamiento**. Resuelve el recurso interpuesto por el **Sindicat de Polícies de Catalunya**, SPC, frente a la resolución de la AEPD que le sancionó por una infracción del artículo 9.1 (*“Seguridad de los datos”*) de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los artículos 81. 3. a), 96 y 98 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el RD 1720/2007.

La demandante sufrió en 2013 un ataque informático en su servidor web que contenía bases de datos de usuarios, contraseñas y la lista de afiliados, con exfiltración de esa información y la posterior publicación en otras páginas web.

La Sentencia incide en que el precepto vulnerado (artículo 9 LOPD, *“Seguridad de los datos”*) es una **infracción de medios y no de resultado**, por cuanto dice en su FJ cuarto, último párrafo: *“la infracción se comete cuando no se adoptan medidas de seguridad pertinentes. No requiere que se produzca un acceso no autorizado a los datos como consecuencia de la falta de una concreta medida de seguridad; de esto hay que concluir que no es relevante que el acceso se debiera a la ausencia de una medida de seguridad exigible por razón del estado de la tecnología, sino que basta que con ocasión de la inspección se detectase la ausencia de medidas de seguridad”*.

Sentencia de 15 de octubre de 2025 resuelve el Recurso 240/2018 que versa sobre el **preceptivo requerimiento de pago** al deudor, previo a la inclusión de sus datos en un fichero de solvencia patrimonial. Es significativo su pronunciamiento **sobre la culpabilidad**: desestima la ausencia de culpabilidad invocada por la actora al considerar acreditado que **no dio a su encargada de tratamiento “instrucciones suficientes sobre la forma en la que debían efectuarse los requerimientos de pago a fin de que éstos llegaran al efectivo conocimiento del deudor”**, de ahí que deba considerarse a la demandante responsable de la indebida inclusión del reclamante en el fichero de solvencia.

Aunque la actora funda la ausencia de culpabilidad en que su encargada de tratamiento — la empresa a la que encomendó la gestión de la reclamación de la deuda— **falsificó la documentación justificativa de la entrega al servicio postal de las cartas que contenían los requerimientos de pago que le entregó** (extremo acreditado en un previo proceso penal), la Sentencia, tras referirse al contenido del contrato de gestión de cobros suscrito con la encargada de tratamiento, dice que *“cuando la demandante efectúa el encargo a la empresa de gestión de cobros (su encargada de tratamiento) no establece ninguna exigencia para asegurar que el requerimiento de pago*

llegue al conocimiento efectivo del reclamado. Se limita a pedir que se relaciones las cartas que han sido devueltas por dirección incorrecta. Tampoco consta que la demandante haya establecido mecanismos de control para asegurarse que se efectuaban requerimientos personales a los reclamados.”

Sentencia de 29 de octubre de 2025 versa sobre un tratamiento de datos efectuado mediante dispositivos de videovigilancia. El **Recurso 2335/2021** impugna la resolución de la AEPD que impuso a la actora una sanción administrativa por infracción del artículo 5.1.c) RGPD.

Los hechos traen causa de una reclamación de la Guardia Civil a raíz de que dos Agentes hubieran sido grabados por la mercantil reclamada en una sala de reuniones de la empresa utilizando un dispositivo que captaba imagen y audio. Los datos de los Agentes así captados fueron incorporados a un soporte que fue presentado por la actora en un Juzgado.

La Sentencia estima acreditado que el sistema de videovigilancia captó audio y video y que los Agentes de la Guardia Civil no fueron informados previamente de la presencia de la cámara en la sala de reuniones de la empresa actora **en lo que concierne a las funciones de captación de sonido**, lo que constituye una vulneración del tratamiento de datos de carácter personal *“sin que concurra proporcionalidad en su tratamiento.”*

Para avalar que la grabación mediante audio carece de soporte informativo visible y que la **finalidad de grabación** de audio para la que fue diseñada la videocámara instalada en la sala de reuniones guardaba relación con la actividad propia de la empresa, pues perseguía poder dejar constancia de conversaciones y acuerdos con proveedores y clientes, así como del contenido de las reuniones de alta dirección, y **que los participantes en estas reuniones eran conocedores de la existencia de dicho equipo** (consentimiento) la Sentencia se apoya en dos documentos que obran en el expediente.

La Sentencia confirma que se ha incurrido en la infracción del art. 5.1 c) RGPD apreciada por la AEPD, pues se ha realizado *“un tratamiento*

de datos de carácter personal excesivo y no proporcionado al fin perseguido (a la vista de las circunstancias concurrentes reseñadas en los hechos probados), sometido al consentimiento de sus titulares, según dispone el artículo 6.1 LOPD, del que se carece”.

Entre las **Sentencias desestimatorias** que han versado sobre los derechos que el RGPD reconoce a los interesados en sus artículos 15 a 22, procede citar las siguientes:



Sentencia de 22 de octubre de 2025 se refiere al **derecho de supresión** (artículo 17 RGPD). Resuelve el **Recurso 2157/2022** que impugna la resolución de inadmisión de una reclamación contra el acuerdo de la Dirección General de la Guardia Civil denegando la supresión de antecedentes policiales y de dieciocho anotaciones más efectuadas en el fichero INTPOL.

La relevancia de la Sentencia radica en la interpretación que hace del artículo 24, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo, *“de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales”* (LO 7/2021): que el responsable del tratamiento de los datos, en el ejercicio de sus competencias de investigación y prevención de actividades delictivas, **tiene un margen de discrecionalidad para determinar qué datos pueden ser de interés policial en caso de que la persona tenga antecedentes penales.**

Dice la Sentencia: *“En el ejercicio de esta potestad discrecional la Dirección General de la Guardia Civil ha determinado que es requisito necesario para la cancelación de antecedentes policiales la previa cancelación de antecedentes penales.”*

Sentencia de 13 de febrero de 2025, Recurso 2255/2021, se refiere al **derecho de acceso** (artículo 15 RGPD). El recurso contencioso impugna la resolución de la AEPD que confirmó en reposición la dictada en un procedimiento de solicitud de ejercicio de derechos que estimó

la reclamación del interesado. El 20 de enero de 2021 presentó ante ASNEF un escrito solicitando el acceso a sus datos incluidos en esos ficheros. La actora respondió el mismo día que no existían registrados datos asociados a su identificador. Cuando el reclamante solicitó el acceso, los datos que previamente estuvieron incluidos en ASNEF ya habían sido cancelados por la acreedora, encontrándose en **estado de bloqueo** y no disponibles para su visualización (a salvo lo dispuesto en el artículo 32 de la LOPDGDD). La tesis de la actora es, por tanto, que el titular de los datos no puede tener derecho de acceso a éstos cuando se encuentran bloqueados, y, por ende, no disponibles para su visualización.

La SAN ve acertada la interpretación que la AEPD hace en la resolución recurrida *“en el sentido de que los datos personales sometidos a la modalidad del bloqueo no permiten su tratamiento, pero no implica que no se puedan poner a disposición del afectado los datos que el responsable dispuso y trató mientras perduró la relación contractual, por si de ello, puedan surgir responsabilidades derivadas de su tratamiento o por considerar que es más garantista poder facilitar los datos personales que se encuentran bloqueados para conocimiento del interesado.”*

Rechaza la Sentencia el argumento de la actora según el cual cuando se facilita al reclamante el derecho de acceso a sus datos que se encuentran bloqueados existe un tratamiento de datos. Y refuta, asimismo, que la resolución de la AEPD hubiera incurrido en una **falta de congruencia externa omisiva y en una vulneración del principio de seguridad jurídica**, pues, dice la Sentencia, la interpretación de la AEPD se hace *“en aplicación de la nueva normativa existente en la materia que nos ocupa”*.



(iii) Sentencias de la Audiencia Nacional estimatorias de las pretensiones de la actora.

Sentencia de 11 de abril de 2025, Recurso 1683/2022. La resolución impugnada sancionó a la actora por una infracción del artículo 6.1 del RGPD, pues consideró que las imágenes publicadas por la parte reclamada sí eran identificables y por eso fueron publicadas en Instagram. Además,

indicó que *“no pueden ser objeto de tratamiento los datos personales obtenidos de una red social o de internet si no concurre alguna de las bases de legitimación previstas en el artículo 6”* RGPD.

La sentencia se centra en determinar si la información tratada por la actora es un dato personal, **presupuesto** para que pueda vulnerarse el principio de licitud de cuya infracción le responsabiliza. Concluye que la información tratada son **datos anonimizados**, por lo que **estima la demanda y revoca la resolución recurrida**.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

Durante el año 2025 las SSTS dictadas en casación han sido dos: una confirma la dictada por el Tribunal “a quo” y otra casa la sentencia recurrida.

Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2025 (Casación núm. 5268/2022)

resuelve el recurso interpuesto contra la SAN de 28 de abril de 2022 que desestima el recurso contencioso-administrativo frente a la resolución de la AEPD que inadmite a trámite la reclamación presentada por un particular contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por *“vulneración de la obligación de proteger y mantener la confidencialidad de los datos personales”*.

El Tribunal Supremo responde a la cuestión que presenta **interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia** señalando que el artículo 8 LOPDGDD y el artículo 6.2 c) y e) RGPD, a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 18 de la Constitución, **no se oponen a que la AEAT, “en el curso de la tramitación y resolución de un procedimiento de gestión, inspección o recaudación tributaria, utilice datos de carácter personal de terceras personas físicas, distintas al sujeto obligado tributario sometido al expediente administrativo, siempre y cuando el tratamiento de los datos se ampare en las facultades que se confieren a las autoridades tributarias para luchar contra el fraude fiscal, la inclusión de los datos se limite a aquellos que se revelen adecuados, idóneos, pertinentes y necesarios para la determinación de los hechos y motivar las resoluciones que se adopten, y que sea proporcionada al fin legítimo perseguido para lo que son tratados.”**

2.9 Tecnológicos

2.9.1. Inteligencia artificial y protección de datos

A lo largo del año 2025 se ha desarrollado un trabajo continuado en relación con el análisis del *interplay* entre el RGPD y el Reglamento de Inteligencia Artificial (RIA), en el que se ha participado como co-ponentes de manera activa. En una primera fase, dichas labores se circunscribieron al ámbito interno de un *drafting team* del Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), constituido ad-hoc para abordar esta materia específica. No obstante, en el mes de julio se dio un paso decisivo al formalizarse el trabajo conjunto con la Comisión Europea, concretamente con la Oficina de Inteligencia Artificial, con el objetivo de tratar de forma coordinada este interplay y plasmarlo en una única guía.

La adopción de esta aproximación conjunta se alinea plenamente con los objetivos estratégicos de ambas instituciones, orientados al refuerzo de la aplicación coherente de la normativa y al apoyo efectivo a los distintos agentes del mercado interior de la Unión Europea. La relación formalizada entre el EDPB y la Comisión Europea ha implicado un compromiso de colaboración intensa y sostenida, materializado en la definición de un esquema de trabajo y de organización que contempla reuniones quincenales entre ambas entidades. A ello se suma un importante volumen de trabajo interno dentro del *drafting team* del EDPB, desde el cual se han elevado consultas específicas a distintos subgrupos y órganos, tales como TECH, BTLE y CIC ESG, e incluso al PLEN, así como informes periódicos al TECH ESG.

Se prevé que la guía conjunta relativa al *interplay* entre ambos Reglamentos pueda quedar finalizada en el mes de junio de 2026.

En paralelo a esta actividad, se han publicado dos artículos de divulgación en formato blog centrados en la relación entre la inteligencia artificial y la protección de datos personales, disponibles tanto en lengua española como en inglesa.

Abordando conceptos erróneos de la Inteligencia Artificial [mar 2025]

Riesgos para la protección de datos al utilizar servicios que convierten fotografías a formato Ghibli o similares [abr 2025]

Asimismo, se ha dado continuidad al Espacio de Estudio sobre Inteligencia Artificial, consolidándolo como un foro estratégico de reflexión y análisis. La participación de representantes del sector en un entorno de diálogo abierto para el examen de distintos aspectos de relevancia en materia de inteligencia artificial aporta un valor añadido a las líneas de trabajo ya iniciadas en este ámbito. Durante el año 2025 se han celebrado dos sesiones, en los meses de junio y noviembre. Cabe destacar la ampliación de este espacio a las autoridades autonómicas de Cataluña y País Vasco, participando las primeras ya en la sesión de noviembre. Igualmente, se contó con la intervención de ponentes expertos externos en materias específicas de interés, enriqueciendo así el debate técnico y estratégico.

En el plano internacional, cabe destacar la participación de la AEPD en el proyecto TAIEX de la Unión Europea en Macedonia del Norte, así como su intervención en sesiones formativas sobre la metodología HUDERIA organizadas en el marco del Consejo de Europa. Adicionalmente, se mantiene un canal de diálogo abierto y continuo con la autoridad brasileña de protección de datos (ANPD), que ha permitido un intercambio de conocimiento especialmente fructífero en materia de protección de datos e inteligencia artificial, y respecto del cual se prevé la posible puesta en marcha de proyectos conjuntos en el futuro.

Finalmente, y como parte de la continua y exitosa colaboración con el SEPD (Supervisor Europeo de Protección de Datos), se ha publicado el documento “[TechDispatch: Aprendizaje Federado - Federated Learning](#)”. Este documento presenta las enormes ventajas desde el punto de vista de protección de datos de esta tecnología para entrenar modelos de inteligencia artificial sin necesidad de enviar datos a un servidor central, pero también los desafíos y riesgos asociados que presenta.

Entre los **puntos clave que aborda este documento** se encuentran:

1. El papel clave esta tecnología para avanzar en modelos de inteligencia artificial más respetuosos con la protección de datos
2. El aprendizaje federado permite entrenar modelos de IA sin centralizar la información, lo que refuerza la protección de datos en sectores sensibles como el sanitario, entre otros.

3. Esta tecnología es estratégica en un momento en el que las organizaciones buscan equilibrar la innovación tecnológica con el cumplimiento normativo en materia de protección de datos.
4. Las limitaciones, desafíos y riesgos específicos asociados a esta tecnología.

▲ 2.9.2. Inteligencia Artificial y Vigilancia del mercado

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se **establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (RIA) y su aplicación de manera progresiva**, se han desarrollado numerosas actuaciones preparatorias orientadas a anticipar y asumir las nuevas competencias que serán atribuidas a AEPD en el ámbito nacional en relación con dicho Reglamento.

Como actuación inicial, y de forma paralela al proceso de asimilación del propio Reglamento y del nuevo enfoque regulatorio vinculado a la normativa de seguridad de los productos, se llevó a cabo un primer análisis del “Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial” (APL), publicado en marzo de 2025 por el Ministerio de Transformación Digital y para la Función Pública. Este análisis permitió elaborar un informe valorativo de AEPD y remitirlo al citado Ministerio.

A raíz de la identificación de las nuevas competencias atribuidas a AEPD en esta APL y el RIA, tanto en su condición de autoridad encargada de la protección de los derechos fundamentales como en su función de autoridad de vigilancia de mercado en el ámbito de la inteligencia artificial, con el estudio conjunto del RIA, del Reglamento de Vigilancia de Mercado, así como del análisis de diversa documentación relevante publicada en esta materia, se procedió a identificar de manera sistemática los procesos que sería necesario diseñar e implementar para el adecuado ejercicio de dichas competencias.

Una vez identificados los procesos necesarios, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las necesidades asociadas en términos de recursos

humanos y materiales, así como la correspondiente elaboración presupuestaria. Estas necesidades fueron formalmente trasladadas a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el objetivo de garantizar la dotación adecuada para el ejercicio efectivo de las nuevas funciones asignadas.

Dentro de este proceso de planificación de recursos, se desarrolló de manera específica un plan para la creación e implementación de un Laboratorio de Inteligencia Artificial, concebido como una herramienta esencial para el desempeño de las actividades de vigilancia de mercado. Antes de la finalización del ejercicio anual, se procedió a la adquisición de la mitad de los equipos identificados como necesarios.

De forma paralela, se ha iniciado el desarrollo de los procedimientos administrativos y técnicos asociados a los procesos previamente identificados, en particular el procedimiento relativo a la notificación de incidentes relacionados con sistemas de inteligencia artificial, dada su importancia para la detección temprana de riesgos y la protección efectiva de los derechos de las personas.

También se han llevado a cabo dos acciones de formación interna con el objetivo de reforzar el conocimiento y las capacidades de la organización en materia de inteligencia artificial, tanto desde la perspectiva del RGPD como del RIA.

En el ámbito nacional, se han establecido y consolidado relaciones institucionales con la Dirección General de Inteligencia Artificial y con la Agencia Española para la Supervisión de la Inteligencia Artificial, con el fin de fomentar la coordinación interinstitucional, el intercambio de información y la coherencia en la aplicación del marco regulador. Asimismo, la AEPD ha participado, en calidad de autoridad de vigilancia de mercado, en uno de los proyectos admitidos en el sandbox regulatorio de inteligencia artificial desde mediados de año.

En el plano internacional, la participación de la AEPD en el Consejo de Inteligencia Artificial de la Unión Europea se ha circunscrito a aquellos casos específicos en los que se ha recibido invitación por parte de la Dirección General de Inteligencia Artificial del Ministerio para la Transformación

Digital y de la Función Pública. No obstante, resulta especialmente destacable la participación continuada en el grupo de trabajo informal de autoridades competentes en inteligencia artificial (CA@AI), que se reúne aproximadamente con periodicidad bimestral, habiéndose celebrado de forma presencial dos de dichas reuniones durante el año 2025. Adicionalmente, AEPD asume la gestión y coordinación de un subgrupo de trabajo centrado en cuestiones de transparencia de la inteligencia artificial.

Por último, cabe señalar la importancia de los contactos bilaterales mantenidos con las autoridades competentes de Luxemburgo y de los Países Bajos, orientados al intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con distintos aspectos de la aplicación del RIA, contribuyendo así a una interpretación armonizada y eficaz del nuevo marco normativo europeo.

▲ 2.9.3. Implantación de IA en la AEPD

Tras la publicación del plan estratégico de la AEPD para el periodo 2025-2030 la AEPD ha iniciado un **proceso de implantación de IA**. Este proceso está **impulsado por el Eje 1 del plan estratégico, “Una agencia inteligente”**, mediante el cual se reconoce abiertamente que la AEPD aspira a una supervisión más inteligente y eficaz, apoyada en la tecnología. Se priorizará la acción en las áreas de mayor impacto sobre la dignidad y los derechos de las personas, reforzando la capacidad de respuesta rápida. Entre las medidas se incluyen la adopción de una política de IA first con garantías y el desarrollo de sistemas avanzados de supervisión.

Durante 2025 la AEPD ha llevado a cabo múltiples actividades destinadas a implantar el uso de IA en la organización con las adecuadas garantías. Entre otras, la AEPD ha realizado un proceso de prospección de mercado con reuniones con los principales proveedores de soluciones de IA, se han buscado sinergias con soluciones implantadas o en desarrollo en otras AA.PP., se ha impartido formación al personal sobre el uso de la IA generativa, sus oportunidades y sus riesgos, se han licitado y adquirido recursos tecnológicos, se han identificado casos de uso tanto en los procesos internos de la organización como a nivel de productividad del personal, se han desarrolla-

do pruebas de concepto internas para estudiar la viabilidad técnica de algunos de los casos de uso, se ha evaluado el riesgo de estos casos de uso y se han desarrollado tanto una política general de uso de IA generativa en la AEPD, como un anexo desarrollando los casos de uso y su implementación.

En particular, en noviembre de 2025 la AEPD adoptaba y hacía pública su política interna de uso de Inteligencia Artificial, la primera de este tipo en el sector público.



Esta Política sitúa a la Agencia como una institución pionera en el uso responsable, legal y transparente de la inteligencia artificial y la automatización en la Administración Pública. Ha sido aprobada en ejercicio de las facultades de la AEPD como Autoridad Administrativa Independiente y forma parte de su Política de Información, promoviendo la transparencia, la seguridad y la confianza en la implementación con garantías de estos sistemas. Su objetivo es reforzar la capacidad tecnológica y organizativa de la Agencia, asegurando una transformación digital segura, ética y conforme con el marco normativo vigente.

El documento proporciona una hoja de ruta para abordar la transformación tecnológica de forma controlada y alineada con el interés público. La implantación progresiva de estos sistemas bajo una gobernanza sólida y con supervisión humana tiene como finalidad contribuir a que la Agencia continúe mejorando su eficiencia y capacidad técnica, manteniendo sus funciones y potestades.

El alcance de esta política interna se limita al uso de IA generativa en los procesos administrativos de la AEPD, sin que suponga una verificación, evaluación, certificación o forma indirecta de aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial. Su implementación estará acompañada de un proceso continuo de evaluación, adaptación y mejora, de forma que pueda dar respuesta a los avances tecnológicos y los cambios normativos.

También en diciembre de 2025 la AEPD publicaba, en forma de anexo a su política interna de IA generativa, un documento que completa la política y que desarrolla su implementación.

Con estos documentos la AEPD dispone de un marco de trabajo que le permite comenzar la implantación de diversos casos de uso con garantías adecuadas, tarea en la que enfocará sus esfuerzos en el próximo periodo.

▲ 2.9.4. Consultas previas

Conforme al artículo 36 del RGPD, **los responsables de tratamiento tienen la obligación** de realizar una **consulta previa** a la autoridad de control cuando el resultado de una Evaluación de Impacto (EIPD) indique que el tratamiento proyectado conlleva un alto riesgo para los derechos y libertades, y este no puede ser mitigado mediante garantías o medidas de seguridad suficientes.

Lejos de ser un trámite burocrático aislado, la consulta previa **debe integrarse de forma transversal en la estrategia de gestión de riesgos** de la entidad. Este procedimiento trasciende la mera remisión del informe de la EIPD; exige una colaboración proactiva con la autoridad de control, un seguimiento diligente del proceso y la plena disposición para facilitar cualquier información adicional que sea requerida durante la fase de evaluación.



A lo largo de 2025 se recibieron un total de 20 consultas previas basadas en el artículo 36 del RGPD.

De estas, **11 no cumplían los requisitos de consulta previa** exigidos en los artículos 35 y 36 del RGPD, por lo que resultaron en **3 inadmitidas** y **8 traslados al canal atendido por el Servicio de Atención a la Ciudadanía y del DPD**.

Las consultas previas recibidas dieron lugar a **9 informes de respuesta**, donde se destaca una interpretación errónea sobre la relación entre cumplimiento y gestión del riesgo, ya que se entienden como idénticos. También se identifica una **interpretación errónea sobre la finalidad de la consulta previa**. En lugar de entenderla como un asesoramiento de la autoridad de control sobre los riesgos no mitigados adecuadamente, se busca una validación previa de la EIPD por parte de la autoridad o incluso asesoramiento sobre la base legal del tratamiento.

Aunque la AEPD proporciona plantillas y directrices para estructurar las EIPD, es fundamental entender que el cumplimiento no se agota con la cumplimentación de estos formatos. La gestión del riesgo no es un entregable estático, sino un ciclo dinámico y permanente que debe integrarse en la operativa diaria de la organización.

En este ecosistema, la labor de asesoramiento de la AEPD está estrictamente delimitada. Su vertiente consultiva se canaliza a través de cuatro ejes: la participación en la creación de normas, la resolución de dudas de la ciudadanía sobre sus derechos, el soporte técnico a los Delegados de Protección de Datos (bajo condiciones específicas) y la resolución de consultas previas vinculadas al artículo 36 del RGPD.

Fuera de estos cauces, no existe un servicio de consultoría individualizado para empresas. La responsabilidad proactiva obliga a que cada entidad, apoyada por su DPD o asesores externos, valide su propio cumplimiento.

▲ 2.9.5. Brechas de datos personales

El artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece la obligación de notificar a la autoridad de control competente las brechas de datos personales cuando sea probable que estas constituyan un riesgo para las personas afectadas. Esta obligación forma parte de la responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento de datos y el hecho de notificarla no implica necesariamente la apertura de un procedimiento administrativo por parte de la Agencia. De hecho, notificar en tiempo y forma es una evidencia de la diligencia de la organización, mientras que no cumplir con esa obligación sí está tipificado como infracción.

Además, cuando el riesgo sea alto, el responsable también deberá comunicar la brecha a las personas afectadas conforme al artículo 34 del RGPD. Si el responsable considera que no existen riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, tiene la obligación de documentar cualquier violación de la seguridad de los datos personales. **La notificación de una brecha de datos personales a la AEPD y la comunicación de una brecha de datos personales a los interesados, son evidencias de la diligencia de la organización.**



La Agencia ha recibido 2.765 notificaciones de brechas de datos personales en 2025, una cifra que pone de manifiesto el elevado número de ciberincidentes

y otros casos en los que una brecha puede llegar a constituir un riesgo para los derechos y libertades de las personas. **De las notificaciones recibidas, el 81% corresponde al sector privado y el 19% al sector público.**

De las 2.765 brechas de datos personales notificadas, **11 se han trasladado para investigación adicional**, al tratarse de brechas de severidad alta en las que se han apreciado indicios de falta de diligencia de la organización en la respuesta a la brecha o en las medidas previas. Además, se han emitido un total de **6 resoluciones** para obligar a los responsables a comunicar las brechas a los interesados conforme al art. 34 del RGPD.

Como resultado de la información aportada en las notificaciones recibidas, el número total de interesados que se han podido ser objeto de una comunicación de brecha de datos personales en los términos que establece el artículo 34 del RGPD aumenta en 2025 superando la cifra de 200 millones de interesados que podrían verse afectados en mayor o menor grado por una brecha.

Las brechas que han afectado a un número más elevado de personas en 2025 son las **relacionadas con ciberincidentes de tipo ransomware** y las intrusiones en sistemas de información que resultan en exfiltración de grandes volúmenes de datos personales. En particular, han afectado a un volumen extraordinariamente alto de personas las brechas producidas por ciberataques a encargados del tratamiento y concretamente a grandes plataformas de gestión de relaciones con los clientes (CRM). La vía de entrada habitual en estas grandes brechas de datos personales es el acceso a VPNs corporativas o aplicaciones web mediante credenciales comprometidas de personas usuarias, siendo el segundo factor de autenticación la medida más eficaz para evitarlo. Sin embargo, no todas las brechas de datos personales son causadas por ciberincidentes. Otras brechas frecuentes han estado relacionadas con el envío de datos personales a destinatarios incorrectos y con mostrar datos personales por error.

La AEPD colabora estrechamente con las autoridades autonómicas de protección de datos en la gestión de las notificaciones de brechas de datos personales. Esta colaboración se materializa en:

- **Reuniones Monográficas:** Se ha celebrado una reunión monográfica en 2025, en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en Sevilla, en el mes de septiembre donde las autoridades compartieron procedimientos y experiencias para armonizar sus actuaciones.
- **Traslado de Notificaciones:** La AEPD ha transferido 8 notificaciones de brechas a las autoridades autonómicas al determinar que el tratamiento afectado por la brecha se encontraba dentro del ámbito de su competencia.

Este esfuerzo conjunto busca garantizar una aplicación coherente del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y una cooperación efectiva entre las distintas autoridades de control. La colaboración incluye la asistencia mutua y el intercambio de información útil para aplicar el reglamento de manera uniforme.

La AEPD facilita una herramienta llamada **ASESORA BRECHA** para ayudar a los responsables a valorar el riesgo y decidir si notificar una brecha de datos y otra herramienta llamada **COMUNICA BRECHA** para ayudar a los responsables a valorar el riesgo y decidir si comunicar una brecha de datos a los interesados afectados. Ambas herramientas fueron renovadas y actualizadas tecnológicamente en mayo de 2025.

▲ 2.9.6. Economía del dato

Se ha reforzado la **cooperación interinstitucional** con la Dirección General del Dato del Ministerio de Transformación Digital y para la Función Pública, consolidando un marco estable de coordinación.

En este contexto, se han mantenido reuniones bilaterales de carácter mensual con dicha Dirección General, orientadas al intercambio de información y seguimiento de iniciativas estratégicas. Asimismo, se ha participado en su foro de encuentro con las comunidades autónomas.

Por otra parte, se ha establecido un **canal específico de comunicación con el Banco de España**, con el fin de fortalecer la colaboración en materias relacionadas con la inteligencia artificial y el acceso a datos para la mejora del diseño y evaluación de las políticas públicas.

Finalmente, se ha dado continuidad a las acciones de formación interna en materia de espacios de datos, con el objetivo de consolidar y actualizar el conocimiento institucional en este ámbito estratégico. Asimismo, se ha incorporado un módulo específico sobre estos nuevos ecosistemas en la formación impartida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en el marco de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

▲ 2.9.7. Reglamento de Servicios Digitales - DSA

En relación con la verificación de edad y los patrones de diseño adictivos, entre otros temas, la AEPD ha estrechado en el 2025 su colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), el coordinador de servicios digitales en España. Dicha colaboración ha permitido participar en las reuniones del grupo de trabajo 6 del Consejo Europeo de Servicios Digitales y participar en la redacción de directrices de la Comisión Europea sobre la protección de los menores en el marco de la Ley de Servicios Digitales (DSA), para garantizar una experiencia en línea segura para los niños y los jóvenes. La Comisión utilizará estas directrices para evaluar el cumplimiento del artículo 28(1) de la DSA. El objetivo es que sirvan como referencia para comprobar si las plataformas en línea accesibles para los y las menores cumplen los requisitos establecidos.

A lo largo del año se han impartido charlas y conferencias en relación con los temas desarrollados en estas directrices como *“A principled approach to age-verification: the Spanish case study”* en el Children’s Rights in the Digital Environment Taskforce (EuroChild).

Además, durante el año 2025 se ha respondido desde la AEPD por primera vez a una solicitud de informe preceptivo no vinculante en relación con el procedimiento que se sigue en la CNMC relativo

al control de la obligación de establecer y operar sistemas de verificación de edad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

▲ 2.9.8. Protección de datos desde el diseño

AEPD continúa participando, en calidad de observadora, en el **ENISA Ad Hoc Working Group on Data Protection Engineering**, foro especializado orientado al análisis y desarrollo de enfoques técnicos en materia de protección de datos.

Asimismo, AEPD ha sido invitada por segunda ocasión a colaborar como revisora de los trabajos científicos presentados al congreso Annual Privacy Forum, evento de referencia en el ámbito académico y profesional de la privacidad y la protección de datos. Esta participación refuerza su compromiso con la promoción del conocimiento, el rigor científico y las buenas prácticas en este ámbito.

Desde AEPD se mantiene un compromiso activo con la divulgación de herramientas de Privacy Enhancing Technologies (PETs) estas herramientas, consideradas elementos clave para la implementación efectiva no solo de la protección de datos desde el diseño y por defecto, sino también para garantizar la soberanía de los datos en los actuales ecosistemas caracterizados por el uso intensivo y masivo de información. En este contexto, se mantiene un contacto continuo con la industria con el fin de conocer el estado del arte de sus avances, así como su aplicación práctica como soluciones técnicas y organizativas.

Igualmente, en el marco de la formación interna y de la responsabilidad proactiva, a través del módulo específico sobre protección de datos desde el diseño y por defecto, se abordan de manera sistemática los aspectos relacionados con estas tecnologías, asegurando la actualización periódica de los contenidos formativos y su adaptación a la evolución normativa y tecnológica año tras año.

En el año 2025 se ha concluido la colaboración con el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) en el proyecto sobre aprendizaje

federado, culminándose con la publicación del [TechDispatch: Aprendizaje Federado - Federated Learning](#) [jun 2025] (disponible tanto en castellano como en inglés).

En el marco de las conversaciones mantenidas con la autoridad brasileña de protección de datos (ANPD), se ha planteado la posibilidad de desarrollar un proyecto conjunto centrado en el ámbito de los datos sintéticos, con el objetivo de fomentar el intercambio de conocimiento y el desarrollo de buenas prácticas en esta materia, abordando aspectos adicionales y más aplicados a la protección de datos respecto de lo que se contempla en la guía de la autoridad de Singapur. Se espera poder comenzar este proyecto a lo largo del año 2026.

Además, se ha participado en un consorcio constituido para concurrir a la convocatoria de financiación del programa HORIZON de la Unión Europea, orientada a abordar distintos aspectos relacionados con los datos sintéticos en el ámbito de la salud. A final de enero de 2026 se conocerá el resultado de la concurrencia.

Por otra parte, en relación con la colaboración sostenida con la autoridad competente de Singapur, se ha llevado a cabo la traducción al castellano de su [Guía sobre la generación de datos sintéticos](#) [abr 2025], con el fin de facilitar su difusión y aprovechamiento en el contexto nacional y en el ámbito de habla hispana.

▲ 2.9.9. Entornos de tratamiento seguro

En el marco de colaboración del ENISA AHWG DPE, se ha establecido una cooperación directa con la Autoridad Helénica de Protección de Datos con el objetivo de elaborar de manera conjunta una guía sobre entornos de tratamiento seguro. Esta iniciativa responde a la necesidad de proporcionar orientaciones claras y coherentes en la materia, especialmente para el sector de la salud, promoviendo buenas prácticas y un enfoque armonizado. Durante el año 2025 se han llevado a cabo avances significativos en la redacción del documento, consolidando su estructura y contenidos principales. Se prevé culminar el trabajo en el año 2026, invitando previamente a otros actores relevantes a participar en su revisión y supervisión.

▲ 2.9.10. Patrones de diseño adictivos

La publicación del artículo "Defining, classifying and identifying addictive patterns in digital products" en la prestigiosa revista IEEE Transactions on Technology and Society supuso un **hito en esta línea de investigación**. De dicha publicación han surgido oportunidades como la impartición de charlas y conferencias en diferentes foros ("Scroll infinito y otros patrones de diseño adictivos" en el TechFest, "Bienestar digital y menores" en la Fundación LaCaixa o "Menores y recomendaciones algorítmicas" en la Jornada Ciudadanía Conectada). Así como la oportunidad de participar como miembros del Advisory Group en el proyecto de investigación del Consejo de Europa "Promoting the mental health of children and youth by addressing the risks of online gambling and gaming".

▲ 2.9.11. Identidad digital

En 2025 la Agencia ha trabajado de manera intensiva en temas relacionados con el **reglamento eIDAS2 y la futura cartera europea de identidad digital**. Como ya se ha comentado en el apartado de actividad científica, dicho trabajo ha permitido contestar con evidencia a consultas públicas de la Comisión Europea sobre reglamentos de ejecución como "Implementing Regulation laying down rules for the application of Regulation (EU) No 910/2014 of the European Parliament and of the Council as regards qualified electronic attestations of attributes and electronic attestations of attributes provided by or on behalf of a public sector body responsible for an authentic source", "Implementing Regulation laying down rules for the application of Regulation (EU) No 910/2014 of the European Parliament and of the Council as regards reactions to security breaches of European Digital Identity Wallets", "Implementing Regulation laying down rules for the application of Regulation (EU) No 910/2014 of the European Parliament and of the Council as regards cross-border identity matching of natural persons by public sector bodies", "Implementing Regulation laying down rules for the application of Regulation (EU) No 910/2014 of the European Parliament and of the Council as regards the registration of wallet-relying parties and the common mechanism for the identification and authentication of wallet-relying parties" o "Implementing Regulation

laying down rules for the application of Regulation (EU) No 910/2014 of the European Parliament and of the Council as regards reference standards for the verification of the identity and attributes of person to whom the qualified certificate or the qualified electronic attestation of attributes is to be issued”.

La AEPD también ha participado de manera muy activa en las **discusiones sobre el ARF**, el Architecture and Reference Framework de la cartera digital. Se trata de un componente fundamental en el desarrollo y la implementación de dicha cartera que proporciona un conjunto de normas comunes, especificaciones técnicas y mejores prácticas que los Estados miembros deben seguir para garantizar la interoperabilidad y la seguridad de las soluciones de identidad digital. Las decisiones que se tomen en este contexto tendrán un gran impacto en la protección de datos personales de los ciudadanos europeos, y por eso se ha trabajado a lo largo del año en redactar respuestas para dieciocho temas de discusión planteados.

En la página web de la Agencia se han publicado, además de todas estas respuestas, documentación que con el título “**elDAS2, la cartera europea de identidad digital y el RGPD**” (partes I, II, III y IV) presenta de manera divulgativa y estructurada las amenazas para la privacidad más importantes que pueden implicar las carteras en diferentes casos de uso.

Este trabajo ha supuesto que el Comité Europeo de Protección de Datos designe a la AEPD como su representante en el grupo de trabajo europeo que está terminando de definir todos estos aspectos técnicos y legales relacionados con las futuras carteras.

En relación con el caso de uso relativo a la verificación de edad y con el contexto europeo, la AEPD ha sido líder dentro del mencionado Comité, en la redacción de la Declaración 1/2025 sobre la determinación de la edad Adoptada el 11 de febrero de 2025. Esta declaración proporciona orientaciones específicas y principios de alto nivel derivados del RGPD que deben tenerse en cuenta a la hora de tratar datos personales en el contexto de la determinación de edad.

Los avances realizados en este tipo de caso de uso han permitido a la Agencia actuar como asesora en

la especificación de la aplicación de verificación de edad europea y como expertos en el estándar internacional ISO-IEC 27566 on Age Assurance Systems. Además, se han impartido a lo largo del 2025 diferentes charlas y conferencias, como por ejemplo durante el Global Age Assurance Standards Summit en Ámsterdam ("Age Verification and safe Internet by default for children") o en diferentes reuniones del International Age Assurance Working Group.

▲ 2.9.12. Criptografía

Durante 2025 AEPD ha desarrollado diversas actuaciones en el ámbito de la criptografía, como medida técnica esencial para garantizar la seguridad de los datos personales y reducir el impacto de incidentes de seguridad.



Estas actuaciones se han orientado tanto a la **divulgación práctica** dirigida a responsables de tratamiento de menor tamaño como a la participación en **foros técnicos especializados** de ámbito europeo e internacional.

En noviembre de 2025, la AEPD publicó la **Guía de cifrado para autónomos y pymes**, junto con una **infografía** complementaria de recomendaciones prácticas. Estos materiales están dirigidos a facilitar la adopción de medidas de cifrado en organizaciones de pequeño tamaño, proporcionando orientaciones claras sobre el cifrado de dispositivos, copias de seguridad, comunicaciones y almacenamiento de información. La guía tiene un enfoque eminentemente práctico y persigue mejorar el nivel general de protección frente a accesos no autorizados, pérdida de información y otros incidentes de seguridad frecuentes en este tipo de organizaciones.

En el ámbito de la **cooperación y el seguimiento de desarrollos tecnológicos**, la AEPD participó en diciembre de 2025 en el webinar organizado por ENISA *Engineering Data Protection in the wake of Post-Quantum Cryptography (PQC)*, centrado en el impacto potencial de la computación cuántica sobre los sistemas criptográficos actuales y en los retos que plantea la futura transición hacia

algoritmos criptográficos post-cuánticos desde la perspectiva de la protección de datos.

Asimismo, durante 2025 AEPD ha participado en reuniones técnicas y actividades de análisis sobre el uso de algoritmos criptográficos avanzados en el contexto de la cartera europea de identidad digital y la protección de la privacidad en sistemas de credenciales verificables, incluyendo intercambios técnicos con operadores y expertos del sector, como Orange con el protocolo BBS# y los trabajos del *W3C Credentials Community Group*, en particular en la sesión dedicada a *Anonymous Credentials from ECDSA*.

▲ 2.9.13. Blockchain y biometría

Durante 2025, la AEPD ha desarrollado una intensa actividad en el ámbito de las tecnologías innovadoras, en particular en relación con blockchain y biometría, con el **objetivo de analizar su impacto** sobre la protección de datos personales.

En materia de **blockchain**, la AEPD ha participado activamente en los trabajos del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), actuando como ponente en la elaboración de las directrices sobre el tratamiento de datos personales con tecnologías blockchain (Guidelines 02/2025 on processing of personal data through blockchain technologies). Estas tareas incluyeron el análisis técnico-jurídico de los distintos modelos de uso de blockchain, la evaluación de riesgos para los derechos de las personas y la formulación de conclusiones tras la consulta pública celebrada entre abril y junio de 2025.

Asimismo, la AEPD ha participado en la tercera cohorte del **proyecto EU Blockchain Sandbox**, en el caso de uso Phase IV AI, entre julio y diciembre de 2025, contribuyendo al análisis de soluciones innovadoras desde una perspectiva regulatoria en el ámbito de la protección de datos. Además, la nota técnica elaborada por la AEPD sobre el derecho de supresión en blockchain fue incluida en el informe de buenas prácticas de la segunda cohorte del EU Blockchain Sandbox, publicado en abril de 2025.

En el **ámbito divulgativo**, la Agencia participó como ponente en RootedCON 2025 con la intervención “La supuesta inmutabilidad del block-

chain y el derecho al olvido”, así como la participación en los Global Privacy and Data Protection Awards 2025 con una prueba de concepto sobre el derecho de supresión en blockchain. Durante el año también se reforzó la colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) en trabajos relacionados con blockchain y protección de datos.

También se han mantenido reuniones y líneas de colaboración con distintos actores privados.

En relación con la **biometría**, la AEPD ha desempeñado un papel destacado en el desarrollo y difusión sobre el uso de sistemas biométricos, participando como ponente en la guía del CEPD sobre control de accesos físicos mediante biometría. Paralelamente, ha participado en foros técnicos internacionales como OFIQ (Open-Source Face Image Quality), NIST FATE Age Estimation and Verification e IFPC, centrados en la evaluación de tecnologías biométricas.

Durante 2025 se han realizado actividades de análisis de tecnologías biométricas, tales como las plantillas RBR y su aplicación en casos reales.

▲ 2.9.14. Actividad científica

A lo largo del año 2025 se ha continuado trabajando en diferentes proyectos de investigación científica cuyo objetivo es tener disponible evidencia científica que ayude a **tomar decisiones mejor informadas y optimizadas para maximizar su impacto positivo y reducir riesgos o incertidumbres**. En dichos proyectos, en áreas como los patrones de diseño adictivos, la gestión de la identidad digital, las neurotecnologías o la Inteligencia Artificial, se ha trabajado en recoger evidencia ya existente, pero, principalmente, en generar nueva evidencia, así como en realizar prospectiva.

Los resultados obtenidos se han empleado para responder a consultas públicas de la Comisión Europea, como la realizada sobre la futura “Digital Fairness Act” o las relativas a los reglamentos de ejecución asociados a eIDAS2 (el Reglamento de la UE que establece el marco europeo de identidad digital). También se han publicado en foros científicos, tanto en congresos como en revistas internacionales:

- "Defining, classifying and identifying addictive patterns in digital products", IEEE Transactions on Technology and Society (septiembre 2025).
- "Interfacing human brains: What could go wrong", Annual Privacy Forum 2025 (octubre 2025).
- "AI algorithms under scrutiny: GDPR, DSA, AI Act and CRA as pillars for algorithmic security and privacy in the European Union", Computers&Security (noviembre 2025).

▲ 2.9.15. Tratamientos de neurodatos y neurotecnologías

En el año 2025 se ha **publicado y presentado parte del modelo de amenazas** que se ha llevado a cabo en la AEPD, mediante el método LIINE4DU, para el uso de interfaces cerebro-máquina ("Interfacing human brains: What could go wrong", Annual Privacy Forum 2025).

Además, se ha **publicado** el documento "Emerging Neurotechnologies and data protection" del Grupo de Berlín (International Working Group on Data Protection in Technology), en el que la AEPD participó como ponente. Este documento de trabajo analiza los desafíos que plantean las neurotecnologías en materia de protección de datos. Para ello define los neurodatos y las neurotecnologías, discute acerca de su naturaleza sensible (más allá de los datos biométricos o de salud según el RGPD) y enfatiza la necesidad, la proporcionalidad y la protección de derechos fundamentales como la integridad, la autonomía o la dignidad.

También cabe mencionar la **participación** durante el año en dos workshops del Comité asesor del Comité de Derechos Humanos de la ONU: "Guidelines for applying the existing human rights framework to the conception, design, development, testing, use and deployment of neurotechnologies" y "El papel de las mejoras cerebrales en la propuesta de directrices sobre neurotecnología" en el contexto de la resolución 58/6, con el mandato de trabajar en producir el documento "Human rights guidelines on neurotechnology".

Y la **participación** en el OECD expert workshop con la ponencia "Data privacy implications of neurotechnology".

En el marco de la **Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)**, la AEPD lidera el grupo de trabajo sobre neurotecnologías con reuniones de trabajo bianuales y seminarios.

▲ 2.9.16. Acciones formativas

La **División de Innovación Tecnológica** realiza un intenso esfuerzo de formación, tanto interno a la AEPD, como externo.

En cuanto a la **formación interna**, se han realizado las siguientes actividades:

- Curso de Responsabilidad Proactiva
- Curso de Ciberseguridad
- Curso Interno de IA y Protección de Datos
- Curso Interno Gestión identidad-Verificación edad
- Curso LLMs en ámbito laboral
- Curso UNED - Metodología, Diseño y Validación Práctica de modelos generativos.
- Máster RGPD

Con el propósito de **impulsar** la protección de datos en el entorno tecnológico y **salvaguardar los derechos y libertades** de la ciudadanía en la economía digital, la División de Innovación Tecnológica ha liderado o participado en los siguientes foros y actividades:

- RootedCon 2025, "La supuesta inmutabilidad del blockchain y el derecho al olvido", Marzo 2025
- TechFest 2025, "Scroll infinito y otros patrones de diseño adictivos", Marzo 2025
- Revisión de papers del congreso "Annual Privacy Forum 2025".
- International Age Assurance Working Group Meeting, "A safe Internet by default for children and the role of age verification", Febrero 2025

- Global Age Assurance Standards Summit, "Age Verification and safe Internet by default for children", Abril 2025, Amsterdam.
- Fundación la Caixa, "Bienestar digital, infancia y adolescencia", Abril 2025, Madrid
- Fundación Hermes, "Regulación de la identidad real", Mayo 2025, Madrid
- UN Human Rights Council Advisory Committee Workshop, "Guidelines for applying the existing human rights framework to the conception, design, development, testing, use and deployment of neurotechnologies", Mayo 2025, Berlín
- International Age Assurance Working Group Meeting, "Age verification and latest EU developments", Junio 2025
- Fundación Telefónica, "Generación Alfabeta", Junio 2025, Madrid
- OECD expert workshop, "Data privacy implications of neurotechnology", Junio 2025
- Autoridad de Control Mexico, Seminario Especializado en Materia de Protección de Datos Personales, Agosto 2025
- Children's rights in the digital environment, EuroChild, "A principled approach to age verification: The Spanish case study", Septiembre 2025
- Comité asesor del Comité de Derechos Humanos de la ONU, "El papel de las mejoras cerebrales en la propuesta de directrices sobre neurotecnología", Septiembre 2025.
- Jornada Ciudadanía Conectada 2025, "Menores y recomendaciones algorítmicas", Octubre 2025
- International Age Assurance Working Group Meeting, "Age verification and VPNs", Octubre 2025

▲ 2.9.17. Proyecto EU4DigitalUA

En el proyecto europeo para la transformación digital de Ucrania, EU4DigitalUA, donde la AEPD ha liderado los trabajos para **armonizar** la protección de datos de este país **con la normativa de la Unión Europea**, después de cinco años de trabajo,

se concluyó en Kiev con la celebración de la conferencia 'EU4DigitalUA: 5 años de cambio digital' en octubre de 2025, y en la que se abordaron los resultados y logros de este proyecto.

La AEPD ha trabajado en este proyecto con la Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas (FIAP), realizando más de treinta actividades junto a la Oficina del Defensor del Pueblo de Ucrania. Entre otras acciones, ha impulsado la armonización de la normativa de protección de datos personales ucraniana con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE; ha elaborado 16 directrices prácticas y preparado recomendaciones especiales sobre la protección de datos personales con el propósito de garantizar los derechos fundamentales en el marco de la ley marcial. Asimismo, se han celebrado dos conferencias internacionales, dos periodos de prácticas de funcionarios ucranianos y varios seminarios.

Además, el proyecto EU4DigitalUA ha amparado la preparación de una serie de vídeos educativos para responsables de la protección de datos en la plataforma Diia.Education. Estos vídeos abarcan desde los principios de protección de datos hasta aspectos vinculados al apoyo a la innovación, como en los casos de uso de inteligencia artificial, biometría, espacios de datos o Internet de las Cosas, entre otros. Finalmente, la AEPD y la Oficina del Defensor del Pueblo de Ucrania han acordado seguir desarrollando el Memorando de Entendimiento (MoU) firmado de 2023 en el que se refleja la cooperación entre ambas instituciones más allá del proyecto que ya ha finalizado.

▲ 2.9.18. Vocalía en los comités del organismo nacional de estandarización

AEPD mantiene su participación, en calidad de vocal, en diversos comités del organismo nacional de estandarización. En particular, forma parte de los comités UNE-CTN-320 "Ciberseguridad, privacidad y protección de datos" y de sus subcomités SC-2 "Criptografía y mecanismos de seguridad" y SC-5 "Protección de datos, privacidad y gestión de la identidad", así como del UNE-CTN-71 "Tecnologías habilitadoras digitales (THD)" y de los subcomités SC-17-37 "Identificación digital", SC-42 "Inteligencia artificial y big data" y SC-43 "Gobierno, gestión de datos y espacios de datos".

▲ 2.9.19. Colaboraciones con Organismos Nacionales en el ámbito tecnológico

La División de Innovación Tecnológica dedica gran parte de su operativa a la **cooperación estrecha con las entidades nacionales**. Este esquema de trabajo conjunto permite optimizar el soporte tecnológico en protección de datos, facilitando que los diversos actores públicos ejerzan sus competencias adecuadamente. El resultado es una gestión cohesionada que garantiza la adecuación tecnológica a las exigencias del RGPD y otras obligaciones legales.

- Colaboración con Oficina Nacional de Asesoramiento Científico (ONAC)
- En colaboración con la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) Punto de contacto de coordinación con relación al Reglamento de Servicios Digitales (DSA)
- Colaboración con Ministerio de Transformación Digital (MTD) futuro organismo supervisor de las carteras de identidad
- Grupos de trabajo junto con Agencias Autonómicas de Protección de Datos para la gestión de las notificaciones de brechas de datos personales
- Grupo nacional Zonas Geográficas UAS/Drones y U-Space
- Grupo de Conocimiento del Dato impulsado por la DG del Dato
- Colaboración bilateral con la DG del Dato

▲ 2.9.20. Colaboración con la División de Internacional en el trabajo del CEPD

La División de Innovación Tecnológica colabora estrechamente con la División de Internacional de la AEPD en distintas iniciativas del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD).

En particular, en las siguientes actividades:

- Participación en el Subgrupo de expertos de Tecnología
- Ponentes en la guía de Blockchain
- Ponentes plantilla para EIPDs
- Ponentes en la Opinión sobre control de acceso biométrico
- Co-ponentes plantilla para Notificación Brechas a la Autoridad de Control
- Ponentes en la declaración de verificación de edad.
- Co-ponentes en la "Guía de anonimización"
- Co-ponentes en la "Guía de seudonimización"
- Co-ponentes en el drafting team del interplay AIA-GDPR
- Representantes del EDPB en el grupo de trabajo sobre eIDAS 2 y la EUDI wallet
- Representante del EDPB en el subgrupo de IA del HLG de la DMA de la Comisión Europea
- Participación en el Mobile Apps Expert Exchange
- Participación en la TaskForce "Generative AI"

➤ 3. Al servicio de la ciudadanía.

La protección de las personas en un mundo digital

El equipo del servicio de atención a la ciudadanía, de conformidad con las funciones atribuidas a la AEPD por los artículos 57.1.b) y e) del RGPD, 47 de la LOPDPGDD y 28.a) y b) de su Estatuto; así como la Instrucción 1/2021 sobre la función consultiva de la AEPD, ha contestado en 2025 cerca de 50.000 (47.169) consultas individuales de la ciudadanía, formuladas en unos casos por escrito, a través de la sede electrónica, otras telefónicas y otras mediante la atención presencial.

En todas las respuestas se ha informado y sensibilizado a la ciudadanía interesada interesados que han consultado a la Agencia sobre sus derechos de protección de datos, cómo ejercerlos y la posibilidad de formular reclamaciones; y, además, se ha procurado facilitar la comprensión de los riesgos, garantías y derechos relacionados con los tratamientos de datos que les afectan.

Además de estas actuaciones consultivas personales, en este periodo de 2025 la Agencia sigue ofreciendo el **asistente virtual - o Chatbot-** que ya se ha consolidado como el refuerzo esencial de la promoción informativa personal de la Agencia. El Chatbot informativo se inserta en la página de entrada en la web de la Agencia como un icono de ayuda.



Se puso en marcha en abril de 2023, como un canal de atención continuada e inmediata (24x7) a las dudas y preguntas más habituales.

Este canal se identifica en la web con un **globo azul** y ofrece la posibilidad de que, si no se encuentra la ayuda en la respuesta robótica, se deriva la consulta a un operador personal.

El funcionamiento del Chatbot mantiene un alto grado de operatividad, arrojando unas cifras de **41.161 consultas al año**; con un nivel de **satisfacción** reportado por las propias personas usuarias del **79%**.



Toda la base del conocimiento del Chatbot ha sido preparada por personas expertas en protección de datos del equipo de atención a la ciudadanía de la Agencia y se actualiza regularmente adaptándolo a los cambios normativos y de criterio que se producen.

Considerando ambos sistemas, de atención por personas y a través del asistente virtual, la AEPD ha alcanzado en 2025 una cifra próxima a las 100.000 actuaciones de consulta individualizada, con unos altos niveles de rigor y profesionalidad reconocidos por los propios interesados, a través de su evaluación posterior.

En la línea de facilitar el acceso a las personas vulnerables o con distintas capacidades a los contenidos que se ofrecen en la web de la Agencia, se han mantenido reuniones y contactos con el Centro Español de Accesibilidad cognitiva (CEACOG), con el fin de elaborar un documento explicativo sobre la accesibilidad a la información relativa al tratamiento de los datos personales, así como al ejercicio de los derechos que reconoce la normativa de protección de datos.

También, como en años anteriores, para favorecer la información general publicada en la web **se han actualizado las preguntas frecuentes** (FAQs, por su acrónimo inglés), con la finalidad de acercar y hacer más accesible y ágil el acceso de la ciudadanía a las cuestiones más demandadas en protección de datos. Se han añadido nuevas categorías a la lista FAQs, como por ejemplo una sección específica para responsables con indicaciones prácticas para pymes y autónomos. En línea con las indicaciones de la Comisión Europea, se han

Respecto de las materias objeto de las **consultas**, a lo largo del año 2025, las **más frecuentes** han sido las relacionadas con la **formulación de reclamaciones, con las obligaciones como responsable del tratamiento, los derechos, la videovigilancia y los ficheros de morosos.**

Respecto de las **quejas recibidas**, en número de **134**, se observa que varias de ellas se deben a la falta de conocimiento (45%) sobre el estado de la reclamación presentada en la Agencia por parte de la misma persona que se queja, o por la amplitud de los plazos de resolución.

Un **34 % de las quejas hacen referencia a los servicios electrónicos** de la Agencia, la sede electrónica y página web de la Agencia, tanto por la complejidad del contenido como por la existencia de incidencias técnicas que impiden en algunos momentos su utilización.

El **resto de las quejas** están motivadas por la actuación del personal de la Agencia (6%), la demora en las respuestas de consultas (3%) y por los materiales y formularios disponibles (8%).

Así mismo, otra utilización anómala del mecanismo de queja es para **manifestar disconformidad con una resolución recibida**. En estos casos, desde el servicio de atención a la ciudadanía se le informa del sistema de recursos administrativos previsto en la Ley.

3.1. Educación y menores



Las consultas recibidas y atendidas por el Área de Educación y Menores (Canal Joven) durante 2025 ascendieron a un total de 2.315.

Las consultas se han categorizado por quién las formula, o por su procedencia, tal y como se ha realizado en las Memorias de años anteriores. Los canales habilitados por la AEPD para consultar cuestiones relacionadas con Educación y Menores son:

- Sede electrónica de la AEPD,
- correo de canaljoven@aepd.es,
- WhatsApp 616 172 204 y
- teléfono 900 293 621.

Como en años anteriores la mayoría de las consultas proceden de **progenitores, que alcanzan el 59% del total, centradas en los tratamientos de datos personales de sus hijos e hijas.**

Además, se puede comprobar que las formuladas por la **comunidad educativa**, agrupando las consultas realizadas tanto desde CEIP¹ como IES², **suponen el 12% del total**. Los motivos de las consultas versan sobre tratamientos de datos personales del alumnado, lo que indica las dudas sobre la normativa de protección de datos y sobre su aplicación en la educación obligatoria. Incrementándose en 1 % más si añadimos las consultas que llegan desde el ámbito Universitario.

Destaca el porcentaje de consultas realizadas por **responsables que tratan datos de menores de edad**, como empresas **privadas** (ocio infantil, academias de idiomas o música, clubes deportivos, gabinetes de pedagogos/psicólogos), con un **6% del total**, y organismos **públicos con un 4%**, en este caso generalmente se trata de consultas que realizan Entidades Locales, en ocasiones sobre publicación de imágenes de menores en sus webs o perfiles de RRSS, recogidas durante eventos o fiestas populares, pero también se recibe consultas formuladas por policías municipales, relacionadas con actuaciones policiales en las que están involucrados menores de edad.

Otra categoría es la de las consultas formuladas por el alumnado, tanto menores, fundamentalmente de **Bachillerato y FP**, como mayores de edad, en este último caso, fundamentalmente **alumnos de universidades, un 8%**. Estas consultas vienen motivadas por la información que sobre las **calificaciones y conductas observadas** por el alumnado los centros educativos y universitarios trasladan a sus progenitores.

Por último, dentro de esta valoración general de las consultas recibidas en 2025, cabe señalar que

¹ Colegio de enseñanza infantil y primaria.

² Instituto de educación secundaria.

se han recibido consultas, un **9% del total**, realizadas por la ciudadanía que quieren reclamar el **tratamiento de datos personales de sus hijos e hijas realizado por distintos responsables**. Desde el Canal Joven se facilita información precisa y detallada sobre los distintos modelos de reclamaciones publicados en la sede electrónica de la AEPD.

Además de estas consultas, hay que indicar que, desde el Canal Prioritario de la AEPD, competencia de la Subdirección General de Inspección, se han derivado al Canal Joven durante 2025 un **total de 52 reclamaciones propias de esa vía de retirada inmediata de contenido sensible**, pero que, al no cumplir con los requisitos del Canal Prioritario, se remiten para articularlas como consultas y así poder proporcionar información a la ciudadanía.

En cuanto a las materias sobre las que se centran las consultas recibidas en el **Canal Joven**, tanto a través del correo electrónico como de la Sede electrónica de la AEPD, destacan fundamentalmente las relacionadas con el **ámbito educativo, el 35%** del total, y las relacionadas con la publicación de imágenes en **Redes Sociales, con un 24 %**.

Otros temas sobre los que la ciudadanía muestra su preocupación son; la **publicación de imágenes de contenido sensible, que suman el 8% del total**, el **tratamiento de datos** que realizan entidades que desarrollan su actividad con menores, por lo general sin proporcionar la información adecuada a las personas afectadas tales como: clases de apoyo, extraescolares, escuelas/clases de danza, música, recreativos..., **también un 8%**, la captación de imágenes por sistemas de **videovigilancia, el 7%**, y el tratamiento de datos personales en el **ámbito deportivo, que conforman el 6%** del total.

Desde Canal Joven se ha trabajado, en colaboración con la División de Información y Tecnología de la AEPD, en la elaboración de un proyecto piloto para la implantación de la Inteligencia Artificial (IA), con la finalidad de desarrollar una aplicación interna (MenorIA) que permita la atención interna de consultas reiteradas y sencillas relacionadas con el tratamiento de datos personales en el entorno de menores de edad sobre las que se cuenta con criterios consolidados (inicio del proyecto noviembre 25).

3.2 Comunicación

Las iniciativas llevadas a cabo por la Agencia en 2025 han motivado un amplio número de acciones de comunicación con el objetivo de ampliar su difusión entre las personas e instituciones destinatarias de las mismas.

A continuación, se recogen las **acciones** relacionadas con el departamento de **prensa y comunicación**:

3.2.1 Redes sociales

La Agencia ha continuado difundiendo materiales y consejos **a través de su perfil en la red social X (antes Twitter)**, con **más de 650 mensajes publicados en 2025**.



Los más destacados estuvieron relacionados con la **nota informativa sobre la baliza v16**, la solicitud de copia del **DNI en hospedajes**, las posibles actuaciones ante sistemas de **IA prohibidos que traten datos personales** y los materiales sobre difusión de **imágenes de terceros** en redes sociales.

El **perfil de la Agencia en LinkedIn** es el canal con **más cuentas alcanzadas e interacción de personas usuarias**, manteniendo el nivel de crecimiento de años anteriores.



Ha **aumentado más de 8.200 seguidores/as** en 2025, **alcanzando casi los 37.000**, con **más de 200 post publicados** (que fueron vistos por más de un millón y medio de usuarios/as de LinkedIn) y **casi 150.000 interacciones**. Así, se realizaron más de 800 comentarios, más de 7.000 usuarios y usuarias compartieron los posts en su perfil de LinkedIn y pincharon en los enlaces de los posts en más de 100.000 ocasiones.

Los temas con más reacciones que se publicaron en el perfil de LinkedIn son los siguientes: la información sobre la solicitud de **copia del DNI o pasaporte**, los contenidos publicados con motivo

del **día de la protección de datos**; el recordatorio de que la AEPD ya puede actuar ante **sistemas de IA prohibidos que traten datos personales**; la infografía sobre recomendaciones para usuarios y usuarias en la **utilización de chatbots con Inteligencia Artificial** y la nota sobre la **baliza v16**.

Por otro lado, la Agencia sigue trabajando en la realización de contenidos para **Instagram**, una red social con la que este organismo trata de dar a conocer los derechos y las obligaciones de protección de datos a un público que no tiene por qué estar especializado en estas cuestiones.



Durante 2025, en el **perfil de la Agencia en Instagram** más de **70.000 usuarios** vieron publicaciones de la AEPD y se consiguieron **casi 300.000 visualizaciones de los contenidos publicados**.

Asimismo, en esta red social han destacado el **carrusel de la infografía de la responsabilidad de los padres, madres y tutores legales** por los actos cometidos en Internet por sus hijos, hijas y tutelados o los **vídeos de agradecimiento** de las personas y entidades premiadas por la AEPD.



En 2025 la Agencia también ha seguido trabajando en el **perfil de YouTube**, con más de **260.000 reproducciones de los vídeos del canal** y se han publicado **13 vídeos nuevos (8 vídeos y 5 Shorts)**.

Este canal engloba **cuatro tipologías** de vídeos:

- la grabación de presentaciones, conferencias, charlas o webinarios organizados por la Agencia;
- vídeos con consejos o recomendaciones;
- videotutoriales para configurar las opciones de privacidad en navegadores, sistemas operativos, redes sociales y apps más populares, y
- las campañas de concienciación realizadas por la AEPD.

En el año 2025 se lanzó la sección **Diálogos de privacidad**, con vídeos completos y píldoras en formato vertical. Los contenidos más vistos durante 2025 en YouTube están relacionados con los tutoriales de privacidad en WhatsApp, Instagram y TikTok y los shorts de Diálogos de privacidad con Ignasi Belda y Elvira Tejada.

3.2.2 Boletín informativo mensual AEPD

La Agencia ha mantenido durante 2025 un boletín informativo mensual que tiene como destinatarias principales a las entidades adheridas al Pacto Digital, las personas delegadas de protección de datos registrados en la Agencia y las personas y/o entidades que se han inscrito específicamente para su recepción. En este sentido, durante 2025 se han realizado mejoras en el proceso de suscripción.

El **objetivo** del boletín informativo es agrupar los lanzamientos y novedades de la Agencia orientadas fundamentalmente a responsables de tratamiento, aunque también recoge temas diversos centrados en la ciudadanía. El boletín se publica también en la web, lo que permite consultarlo de forma retroactiva y bajo demanda. También funciona como una **herramienta de comunicación interna**, ya que se envía a todo el personal de la Agencia para reforzar el conocimiento de las novedades sobre las acciones realizadas. En diciembre de 2025 se envió su número 40.



▲ 3.2.3. El blog de la Agencia

El objetivo del **blog de la Agencia** es analizar el impacto de las nuevas tecnologías emergentes en la privacidad y para hacer pedagogía del derecho fundamental a la protección de datos personales.



Durante 2025 el blog de la Agencia ha recibido casi 900.000 visitas únicas.

Entre los posts que han despertado un mayor interés se encuentran:

- los relacionados con la difusión de vídeos con contenido violento en redes sociales;
- anonimización y seudonimización, los riesgos del sharenting;
- brechas de datos personales o riesgos para la protección de datos al utilizar servicios que transforman fotografías en dibujos mediante IA.

En 2025 se ha mantenido la sección que se puso en marcha el año anterior **orientada a realizar recomendaciones sobre referencias culturales**, que se han destacado en su análisis de la privacidad desde diferentes puntos de vista.

▲ 3.2.4. Actualización de videotutoriales

Tras la actualización en junio de 2024 de los videotutoriales de **X** y **LinkedIn**, la Agencia renovó en 2025 los correspondientes a **Instagram**, **Tik Tok** y **Whatsapp**. Tras una breve introducción explicando cada servicio, los tutoriales guían paso a paso a través de las opciones de configuración de privacidad y seguridad de cada uno de estos servicios, ofreciendo recomendaciones para optar por el mayor grado de privacidad posible.

▲ 3.2.5. Espacio ‘Protegemos tu privacidad’ de Radio 5

El espacio ‘Protegemos tu privacidad’ de la Agencia Española de Protección de Datos y Radio 5 ofrece a la ciudadanía **recomendaciones** para conocer sus derechos y saber cómo ejercerlos, así como **consejos prácticos** para facilitar el cumplimiento de la normativa a las organizaciones.

Desde que comenzó esta colaboración se han emitido **297 piezas temáticas**, en las que se ofrecen consejos y recomendaciones. De ellas, **53 corresponden a 2025**. Se emite en Radio 5 todos los miércoles, y se pueden consultar bajo demanda en la página web de Radio 5.

▲ 3.2.6. Criterios jurídicos

La AEPD lanzó el 20 de mayo de 2025 **una nueva sección** que recoge una selección de los criterios de mayor relevancia jurídica o social que sigue en sus resoluciones.

El **objetivo** de los contenidos publicados es proporcionar orientaciones a los responsables de tratamiento y a profesionales de la protección de datos, facilitándoles información que pueda resultarles de utilidad.

▲ 3.2.7. Diálogos de privacidad

La Agencia lanzó en 2025 ‘Diálogos de privacidad’, un formato audiovisual con un **tono cercano y divulgativo** en el que el presidente de la AEPD, Lorenzo Cotino, y el adjunto a la presidencia de la Agencia, Francisco Pérez Bes, dialogan con representantes institucionales y especialistas de distintos sectores.

En esta sección se abordan **temas de actualidad relacionados con la protección de datos** para intercambiar conocimiento y aportar distintas perspectivas sobre los retos y las oportunidades del entorno digital. La sección Diálogos de Privacidad forma parte del Laboratorio de la Agencia.



▲ 3.2.8. Relaciones con los medios

La difusión de los derechos y obligaciones en materia de protección de datos que realizan los medios de comunicación es un elemento de gran relevancia en dos de las funciones encomendadas a la Agencia: promover tanto la sensibilización de la ciudadanía y la comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales, como la de los responsables en el adecuado cumplimiento de la normativa.

La Agencia atiende de forma personalizada las consultas planteadas por los medios de comunicación. Esta labor se vio complementada en 2025 con la gestión de entrevistas, tribunas o artículos de análisis y el envío proactivo de notas de prensa a medios y a los departamentos de comunicación de las organizaciones adheridas al Pacto Digital. Estas notas se publican también en la página principal de la Agencia, habiendo recibido más de un millón de visitas.

Entre las notas de prensa más consultadas en 2025 se encuentran las vinculadas a la solicitud de copia del DNI o pasaporte en los hospedajes; la nota informativa sobre la baliza v16; la guía sobre protección de datos y relaciones laborales; la valoración de la sentencia del Tribunal General de la UE que confirma el marco de transferencias de datos UE-EEUU o las notas relacionadas con el Plan estratégico 2025-2030.

Esta actividad de comunicación se vio complementada con la participación de la Agencia en las notas de prensa de las reuniones plenarios que periódicamente organiza el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y con noticias enviadas para su publicación en la web del CEPD.

▲ 3.2.9. Colaboración en el Día Mundial de Internet

La AEPD, como parte del Comité de Impulso del Día de Internet, participó un año más en las reuniones preparatorias del #diadeinternet 2025. Estas abarcaron, entre otros asuntos, la elección del tema central de la edición, la elaboración y la lectura en el Senado del ‘Manifiesto por una Nueva Generación de Internet centrada en las personas’.

▶ 3.3 Agenda institucional

Durante 2025 la Agencia participó en numerosas reuniones, jornadas, foros, congresos, cursos, seminarios web, actos y presentaciones, tanto como entidad organizadora o invitada. El objetivo es tanto difundir las acciones e iniciativas realizadas por la Agencia como promover el conocimiento de la normativa de protección de datos. La relación completa de la agenda institucional de la AEPD puede consultarse en [esta sección web](#). En relación con este apartado, se incluye también una tabla detallada en la sección de La Agencia en cifras ‘[Atención a la ciudadanía y sujetos obligados](#)’.

▶ 3.4 Premios

▲ 3.4.1. Premios concedidos por la AEPD

La Agencia hizo públicos el 28 de enero de 2025 los nombres de las personas o entidades galardonadas con los ‘[Premios Protección de Datos 2024](#)’, que reconocen en diferentes categorías los trabajos que promueven tanto la difusión y el conocimiento del derecho a la protección de datos como su aplicación práctica. La entrega de premios tuvo lugar en abril del mismo año.

Los premios se otorgan en las categorías: Comunicación; Proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del Reglamento y la LOPDGDD; Buenas prácticas educativas; Investigación ‘Emilio Aced’; Emprendimiento ‘Ángela Ruiz Robles’; Buenas prácticas para la protección de las mujeres frente a la violencia digital, y Difusión del derecho a la protección de datos en redes sociales.



- **Premio de Comunicación para Ana Torres Menárguez**, periodista de El País, por su **conjunto de publicaciones sobre privacidad y menores**, y accésit de esta categoría a Leire Pérez Llorente, periodista del programa Espejo Público de Antena 3, por **'La polémica tras el escaneo del iris. El caso Worldcoin en España'**.
- **Premio de Proactividad y Buenas Prácticas en el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD**, modalidad de empresas, asociaciones y fundaciones, otorgado ex aequo a la Asociación de delegados y delegadas de Protección de datos de Parlamentos (ADPDP), por **'Difusión y concienciación de la protección de datos personales en los Parlamentos'** y a la Asociación para la autorregulación de la comunicación comercial (AUTOCONTROL), por **'El sistema de autorregulación sobre protección de datos personales y publicidad'**
- **Premio a la Proactividad y Buenas Prácticas en el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD**, modalidad de entidades del sector público, para el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por **'Sistema de información para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid (SISTEMA RGPD)'**
- **Premio a las Buenas prácticas educativas en privacidad y protección de datos para un uso seguro de internet por los menores**, modalidad dirigida a centros de enseñanza de Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional, al I.E.S. Ramón y Cajal de Valladolid, por **'Tejiendo redes seguras'**
- **Premio de Buenas prácticas educativas en privacidad y protección de datos para un uso seguro de internet por los menores**, modalidad de compromiso de personas, instituciones, organismos, entidades, organizaciones y asociaciones, públicas y privadas, otorgado ex aequo a la Asociación Adolescencia Libre de Móviles de la Comunidad de Madrid, por **'Adolescencia Libre de Móviles España (ALM)'** y a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, por **'Appsedu: Catálogo de aplicaciones educativas'**
- **Premio de Investigación en protección de datos personales Emilio Aced**, concedido ex aequo a Patricia Arias Cabarcos y Emiram Kablo, por **'Privacidad en la era de la neurotecnología: Actitudes de los ciudadanos ante la recogida y el uso de datos cerebrales'** y a Darío López Rincón, por **'Análisis de la adecuación y funcionamiento de los sistemas antitrampas en los videojuegos'**
- **Premio al Emprendimiento en protección de datos personales Ángela Ruiz Robles**, a Gataca Labs, por **'Innovación en arquitecturas de identidad digital para garantizar la privacidad en Internet'**
- **Premio a las Iniciativas y buenas prácticas para una mayor protección de las mujeres frente a la violencia digital**, a la Policía Local del Rincón de la Victoria de Málaga, por **'La Policía Local ante la protección de las mujeres frente a la violencia digital'**
- **Premio de Difusión del derecho fundamental a la protección de datos en redes sociales**, a Daniel Fernández-Viagas Gallego, por **'Data-guardianes privacidad'**, y accésit de esta categoría a Ramón Arnó Torrades, **por su perfil en redes**.



▲ 3.7.2 Premios recibidos por la AEPD



En 2025 la Agencia Española de Protección de Datos ha recibido dos nuevos premios.

★ Premio Transformación Digital

La Agencia obtuvo el premio Transformación Digital en la categoría de Administraciones Públicas concedido por el Comité de Impulso del #diadeinternet, que reconoce las iniciativas, personas y organizaciones que han destacado en el uso de nuevas tecnologías. El Comité ha premiado a la Agencia por su proactividad en defensa de los derechos digitales de los colectivos más vulnerables y en especial de los y las menores, la presencia en diferentes canales y la generación de materiales de formación e información, así como la creación de espacios de participación abiertos a las aportaciones de los distintos agentes sociales a través de su Plan estratégico.

★ Premio del CPEIG a la Trayectoria Profesional 2025

El director de la División de Innovación Tecnológica de la AEPD, Luis de Salvador, fue galardonado por el Colexio Profesional de Enxeñaría en Informática de Galicia con el Premio Trayectoria Profesional. El Colexio reconoce su “rigor y visión” en el desarrollo de las normas y recomendaciones para el uso de servicios tecnológicos por parte de la sociedad, en especial por los y las menores.

El **histórico completo** de los galardones recibidos por la AEPD puede consultarse en este [enlace](#).

▶ 3.5 Acceso a la información pública y transparencia

La transparencia constituye uno de los **principios** por los rige la AEPD, que vertebra todas sus actuaciones.

La AEPD cumple con sus obligaciones de **publicidad activa** facilitando, a través de su página web, así como del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, toda la información pública de relevancia que el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) establece. El portal de transparencia de la AEPD ha recibido más de 183.000 visitas a lo largo de 2025.

Por otro lado, la Unidad de Información y Transparencia (UIT) de la AEPD ha registrado **141 solicitudes de acceso a información pública**. Siguiendo la tendencia de años anteriores, los ciudadanos han solicitado información relativa, entre otros asuntos, a sanciones impuestas por la vulneración de la normativa de protección de datos, informes del Gabinete Jurídico y datos estadísticos relacionados con el funcionamiento y organización de esta Agencia.

Como en los anteriores ejercicios, en el marco del compromiso de la AEPD con la necesaria transparencia de la Administración Pública, **todas las solicitudes de acceso han sido resueltas dentro del plazo establecido en la LTAIBG** y todas aquellas en las que la solicitud de información ha sido denegada, o concedida solo parcialmente han sido objeto de publicación en la página web de la AEPD.

De las 134 resoluciones de acceso a la información pública emitidas por la AEPD, tan solo 5 de ellas han sido objeto de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). De especial interés resulta la Resolución en la que el CTBG recuerda que el objeto del derecho de acceso, reconocido en el artículo 12 de la LTAIBG, es la información pública, entendiendo como tal los contenidos o documentos que obren en poder de los sujetos obligados “por lo que la preexistencia de la información es condición necesaria para el ejercicio del derecho” y por tanto “la generación de un nuevo contenido (...) no se integra en el concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG”.

La UIT de la AEPD forma parte, además, del grupo de trabajo que reúne a todas las UIT de la Administración General del Estado, coordinado por la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y actúa como punto de contacto nacional para las solicitudes de acceso a información del Comité Europeo de Protección de Datos.

➤ 4. Promover y acompañar el cumplimiento normativo

➤ 4.1 El canal de consulta para Delegados de Protección de Datos

La Agencia ofrece un canal de consulta específico para los DPD, tanto públicos como privados, a través de su sede electrónica. **Las consultas tramitadas en el año 2025 ascendieron a un total de 429.** Las consultas se vienen respondiendo de forma coherente con los criterios previamente expresados por el Gabinete Jurídico de la Agencia y con las resoluciones de los expedientes tramitados por la AEPD.

Se observa una creciente complejidad de las consultas formuladas por los DPD que se refleja en su contenido, del que se pueden destacar los siguientes temas:

■ En el ámbito de la Administración Local:

Se han formulado consultas sobre la instalación de cámaras en vías públicas y el acceso de concejales a documentos municipales. La AEPD aclara que no tiene competencia para autorizar la instalación de cámaras, pero proporciona orientaciones y consideraciones que deben seguirse, disponibles en su sección de videovigilancia. En cuanto al acceso a documentos, la Agencia reitera que la Ley de Bases de Régimen Local permite a los concejales y

concejales consultar la documentación del Ayuntamiento en el ejercicio de su función de control de los órganos de la Corporación, respetando las limitaciones de tratamientos específicos, como los datos tributarios regulados por la Ley General Tributaria.

■ En el ámbito laboral:

Durante 2025 se han formulado varias consultas sobre la implantación de sistemas de reconocimiento facial y huella como medida de control horario para los trabajadores y de control de acceso, que sigue siendo un tema recurrente. La AEPD trabaja en un documento de recomendaciones sobre el tratamiento de datos biométricos y las garantías que deben incorporarse en los convenios colectivos.

■ En el ámbito de la salud:

En este ámbito son recurrentes las cuestiones de ejercicio de derechos en el contexto de la historia clínica (acceso y supresión principalmente). La Guía para profesionales del sector sanitario facilita orientaciones sobre quiénes pueden acceder a la misma para las distintas finalidades para las que están legitimados, así como los riesgos y responsabilidades en que pueden incurrir quienes accedan ilícitamente.

■ En el ámbito de la investigación biomédica y de los ensayos:

Se han planteado cuestiones relevantes, especialmente en relación con la base de legitimación del tratamiento y con los supuestos y límites a la comunicación de este tipo de datos. La AEPD considera que el consentimiento no es la única base jurídica para el tratamiento de datos personales—incluidos los datos de salud— en el ámbito de la investigación biomédica y los ensayos clínicos.

Como criterio se debe distinguir entre el consentimiento informado en términos sanitarios y el consentimiento como base jurídica del RGPD, advirtiendo que la existencia del primero no legitima automáticamente el tratamiento de datos desde la perspectiva de protección de datos. En muchos supuestos, considera más adecuada la legitimación basada en el interés público y la investigación científica, siempre que exista cobertura legal y se apliquen garantías reforzadas, recordando además que los datos seudonimizados siguen siendo datos personales sujetos al RGPD.

■ En el ámbito de la Administración sanitaria:

Se están empezando a considerar las herramientas de inteligencia artificial (IA) en el tratamiento de datos de salud en entornos de investigación biomédica y ensayos clínicos. La AEPD admite el uso de IA en investigación sanitaria siempre que se respeten los derechos de los pacientes, haya consentimiento explícito, se realice una EIPD para proyectos de riesgo elevado y se garantice la seguridad y transparencia del tratamiento de datos de salud.

■ El ejercicio del derecho de supresión y el derecho al olvido:

Se ha tratado en numerosas consultas para intentar aclarar las diferencias entre ambos derechos. La AEPD considera que ambos derechos permiten que una persona solicite la eliminación de sus datos personales, pero no son absolutos. Deben ponderarse frente a otros derechos fundamentales, como la libertad de información, la transparencia o el interés público.

El derecho de supresión aplica a cualquier dato personal que ya no sea necesario para la finalidad

para la que fue recogido. El derecho al olvido se refiere específicamente a información publicada principalmente a través de internet que sea desactualizada, irrelevante.

■ En relación con el sector de hostelería:

Se remitió una nota informativa, en relación con la solicitud de copia de los documentos de identidad en hospedajes para dar cumplimiento al Real Decreto 933/2021, a la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT) y a la Federación Española de Asociaciones de Viviendas y Apartamentos Turísticos (FEVITUR).

▶ 4.2 Personas delegadas de Protección de Datos

La figura del Delegado de Protección de Datos (DPD) se ha consolidado como el **eje vertebrador del modelo de rendición de cuentas del RGPD**.

Su función trasciende el mero cumplimiento formal, actuando como un intermediario crítico entre las autoridades de control, la ciudadanía y la propia organización. El DPD asume la misión esencial de informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales para la protección de los derechos y libertades de las personas físicas frente a los riesgos derivados de los tratamientos de datos personales. Su marco de actuación se rige por el principio de independencia funcional que se traduce en que no puede recibir instrucciones sobre la forma en la que desempeñar sus funciones ni ser sancionado por ello.

Desde la AEPD se continúa impulsando la puesta a disposición de las personas que desempeñan esta función de **recursos de ayuda como herramientas y canales de comunicación** con el fin de que puedan desempeñar su función con las mayores garantías de solvencia e independencia. Al mismo tiempo, la AEPD ha continuado también con la labor de concienciación a los responsables obligados a la designación de DPD, así como los que consideren su designación de forma voluntaria, a fin de dotar a esta figura de recursos suficientes para el desarrollo de las tareas que el RGPD le atribuye. En este sentido, y en línea con los objetivos del Plan Estratégico 2025-2030, se ha comenzado a trabajar en **encuentros sectoriales con los DPD** que vienen a suponer un proceso de

escucha que perfilará las acciones de la AEPD para potenciar su rol e independencia en las organizaciones, como punto de partida de esta estrategia en la que se incluyen las asociaciones de profesionales de la privacidad se mantuvieron reuniones tanto con las asociaciones de profesionales como con los DPD del sector público.

La AEPD, ya en 2023, participó en la Acción Europea Coordinada (CEF) en la que se ponía de relieve que la falta de recursos, la existencia de conflicto de intereses en la posición del DPD con relación a sus funciones, o la falta de acceso a la alta dirección venían a coartar las actividades del DPD.

Dentro de este marco CEF, a lo largo de 2024, la AEPD participó en la acción coordinada de análisis del cumplimiento del derecho de acceso donde, de nuevo, el papel del DPD se configuraba como facilitador del ejercicio de derechos mediante su asesoramiento al responsable en el diseño de procedimientos, en la implementación de mecanismos de transparencia y un papel fundamental en la intermediación de conflictos con entre los interesados y los responsables. Como continuación de las acciones CEF, la AEPD ha participado en 2025 en la acción coordinada para analizar la aplicación del derecho de supresión con la finalidad de analizar la implementación de este derecho en las organizaciones responsables confirmando algunas de las conclusiones a las que refería la anterior acción coordinada de 2024 como, la falta de procedimientos internos adecuados, la falta de información proporcionada a los interesados, o interpretando erróneamente que este derecho se puede abordar mediante ineficientes técnicas de anonimización.

De la misma forma, durante la acción coordinada de 2025 se puso de manifiesto que algunos sectores específicos, por ejemplo, en el sector **salud**, los responsables encuentran dificultades para aplicar el derecho de supresión al verse obligados a realizar un ejercicio de ponderación de derechos que no es posible abordar exclusivamente con el asesoramiento del DPD, sino que implica a terceros como puede ser la necesidad de contar con asesoramiento médico en el entorno de la salud.

Desde el Registro de Delegados de Protección de Datos se vienen observando dificultades por parte de algunos responsables a la hora de actualizar sus datos de contacto de sus DPD, o incluso se

llega a poner de manifiesto la ausencia de un DPD por parte de algunos sujetos obligados. Del mismo modo que se ha puesto de manifiesto en las acciones CEF, la falta de procedimientos claros para la designación del DPD estaría relacionada con este incumplimiento.

4.3 Esquema de certificación de DPD (AEPD-DPD)

En aplicación del artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, es necesario que la designación de los delegados de protección de datos (DPD) se produzca atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en su artículo 35 establece que la cualificación profesional que se exige podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación.

A tal fin, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), **elaboró en julio de 2017 un Esquema de Certificación**. En 2025 las principales magnitudes de dicho Esquema tienen que ver con el número de DPD certificados, que han sido 174, el 54.7% de los 318 candidatos a obtener la certificación en un total de 60 convocatorias de examen.

El número total de DPD que han obtenido la certificación con arreglo al Esquema de la AEPD a 31 de diciembre de 2025 asciende a 1.476.



El número de DPD que ha sido **comunicados** a la AEPD en total es de **11.996**, si bien se muestra que el porcentaje de DPD certificados sobre el total de DPD continúa **aumentando, llegando a 12.30%** (11,63% el año anterior).

En cuanto a las entidades de formación, se procedió al **reconocimiento como formación de la versión online de un máster universitario** que ya había sido reconocido por la Agencia, y cuya adaptación se ha valorado positivamente.

4.4 Códigos de conducta y certificaciones

El RGPD dispone que un código de conducta es una herramienta de rendición de cuentas voluntaria que establece normas específicas en materia de protección de datos para categorías de responsables y encargados del tratamiento al detallar el conjunto de conductas más adecuadas, lícitas y éticas en un sector.

Las Directrices 1/2019 del CEPD indican que los códigos de conducta deben centrarse en ámbitos específicos de protección de datos y en cuestiones del sector concreto en el que se pretenda aplicar y aportar soluciones suficientemente claras para dichos ámbitos y cuestiones. Al hacerlo, el código de conducta debe tener como objetivo establecer de manera específica, práctica y precisa cómo se aplicará el RGPD. Las normas y reglas acordadas deben ser inequívocas, concretas y alcanzables.

La AEPD, a través de la Subdirección de Promoción y Autorizaciones, fomenta la elaboración de códigos de conducta a través de reuniones con representantes de distintos sectores de actividad.

En el año 2025 la AEPD ha archivado un proyecto de código nacional por no reunir los requisitos para su aprobación. Actualmente se encuentran en distintas fases de tramitación seis proyectos de códigos de conducta, de los cuales 5 son nacionales y uno transnacional. Asimismo, hay 11 iniciativas de códigos de conducta nacionales con las que se está trabajando antes de su presentación formal.

■ Códigos de conducta nacionales

El total de códigos aprobados por la AEPD son los cuatro en que se relacionan a continuación:

- Código de conducta de tratamiento de datos en la actividad publicitaria, promovido por AUTOCONTROL
- Código de conducta regulador del tratamiento de datos personales en el ámbito de los ensayos clínicos y otras investigaciones clínicas y de la farmacovigilancia, promovido por Farmaindustria.
- Código de conducta regulador del tratamiento de datos personales en los sistemas comunes del sector asegurador, promovido por UNESPA.

- Código de conducta para la resolución de controversias de protección de datos en el sector de las comunicaciones electrónicas, promovido por GRUPO ORANGE: Orange Espagne, S.A.U. Orange España Virtual, S.L. GRUPO TELEFÓNICA: Telefónica de España, S.A.U. Telefónica Móviles España, S.A.U. GRUPO VODAFONE: Vodafone España, S.A.U. Vodafone ONO, S.A.U. GRUPO MÁSMÓVIL: Xfera Móviles, S.A.U. Euskaltel, S.A.U. R Cable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U. y Pepemobile, S.L.

En todos estos códigos la resolución de la AEPD por la que se aprobaron incluye la acreditación de los organismos de supervisión correspondientes. Conforme al punto 6.1 de los Criterios de acreditación para los organismos de supervisión de códigos de conducta, se han recibido los informes de las actividades correspondientes a los códigos aprobados, que han sido objeto de valoración para verificar el cumplimiento de su regulación.

■ Códigos de conducta transnacionales

La AEPD ha participado en la tramitación de proyectos de códigos de conducta liderados por autoridades de protección de datos de otros Estados miembros en el marco del procedimiento coordinado que establece el RGPD:

- GDPR código de conducta de la UE sobre investigación científica, promovido por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA), cuyo objeto es el tratamiento de datos de carácter personal en ensayos clínicos y farmacovigilancia.

Asimismo, se han mantenido reuniones con promotores y con las Autoridades de Protección de Datos de la UE que han solicitado colaboración en fase informal:

- Reunión con SCOPE EUROPE, en relación con la introducción de un módulo para transferencias internacionales de datos en el “Código de Conducta para Proveedores de Servicios en la Nube”, o en su versión corta “Código de Conducta en la Nube de la UE”, promovido por SCOPE EUROPE.

- Reunión y solicitud de la Autoridad de Protección de datos de Berlín, para co-revisar el “Código de Conducta Transnacional de la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Colecciones (FENCA)”, cuyo objeto es el tratamiento de datos en la gestión de la actividad de recobro.

Cabe igualmente destacar, que durante 2025 se ha participado en numerosas reuniones online y presenciales del Subgrupo de Cumplimiento, Gobierno electrónico y Salud del CEPD, en las que se han debatido los códigos transnacionales y cuestiones relacionadas con la investigación científica.

■ Certificaciones

En 2025 ha tenido lugar la suscripción de un convenio de colaboración entre la AEPD y la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), por el que se acuerda la colaboración entre ambas de cara a las actividades de acreditación de las entidades de certificación, que será llevada a cabo por ENAC conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del RGPD, así como en la evaluación de los esquemas de certificación que se presenten para su aprobación por la AEPD.

▶ 4.5 Promoción del derecho fundamental a la protección de datos

La AEPD, en el marco de sus funciones de promoción, realiza **actuaciones de sensibilización y formación dirigidas**, por una parte, a **responsables y encargados del tratamiento** acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y la LOPDPGDD y, por otra, a la **sociedad en general**, que incluye la comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de sus datos, que se desarrollan a través de cursos, jornadas y participación en eventos.

En este apartado, y siempre bajo la disponibilidad de recursos, la AEPD facilita formación presencial y online a través de la plataforma Moodle, en la que se ofrece una amplia visión de la normativa aplicable en relación con la actividad del organismo o el colectivo al que se dirige.

En 2025, la **formación impartida** durante 2025 ha tenido los siguientes **objetivos**:

- La Administración General del Estado: Guardia Civil, Ministerio del Interior; AEPD; Gerencia de órganos centrales del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Ministerios de Política Territorial y Memoria Democrática; Sanidad; Defensa y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Empleados y empleadas públicas, en cursos que organiza el INAP sobre la ‘Aplicación del Reglamento General de Protección de Datos en las Administraciones Públicas’, y que se imparten por representantes de la AEPD en dos ediciones al año, que han contado con 600 alumnos.
- A las personas que tienen como objetivo desempeñar el papel de delegado de protección de datos en el sector público, o lo están ejerciendo, o son parte de sus equipos, a través del ‘Programa especializado para DPD de las AA.PP.’, curso específico cuya edición, con nueva metodología y estructura, se impartió a 80 personas durante el primer semestre del año.

Así mismo, se ha participado en esta labor de promoción y sensibilización a través de los siguientes **cursos, jornadas y eventos**:

- Jornada ‘Legislación e intervención con drones’ organizado por Policía Local de Alcobendas.
- Sesión formativa en Máster de transparencia y buen gobierno, organizado por Universidad Complutense de Madrid.
- Curso de Especialización en Servicio Exterior en la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- ‘Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales’ en la Escuela de Práctica Jurídica.
- ‘Protección de datos y transparencia: aplicación práctica’, organizado por Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Curso para obtención del diploma de informática militar, en la Academia de Ingenieros del Ejército.
- Semana de la Alianza Digital UE-ALC en Antigua (Guatemala).
- Evaluación de impacto de las normas desde el punto de vista de protección de datos en el Ministerio de la Presidencia.
- 19º Encuentro Internacional de Seguridad de la Información (ENISE) organizado por el INCIBE.
- Jornada de Administración Pública y Transparencia por el Cabildo de Gran Canaria.
- ‘Ciberseguridad y protección de datos para usuarios finales’ en el Tribunal de Cuentas.

Un aspecto importante de las actividades de promoción es el conjunto de actividades que se dirigen a la difusión de las medidas adoptadas por la AEPD para la **protección de colectivos vulnerables frente a situaciones de violencia digital**, en particular del Canal Prioritario. Con esta finalidad, en 2025 se ha participado en diversos encuentros, jornadas y talleres organizados por los siguientes organismos, instituciones y asociaciones:

- Confederación Autismo España
- Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género
- INCIBE
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Andalucía
- Diaconía España
- Asociación de Mujeres Juristas Themis
- Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana
- III Encuentro de seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas (2022-2025)

4.6 Transferencias internacionales

Durante 2025 se ampliado el ámbito de las **transferencias internacionales** bajo las garantías que se recogen en Decisiones de Adecuación, al haberse adoptado por la Comisión Europea la Decisión por la que se declara que la Organización Europea de Patentes ofrece un adecuado nivel de protección, quedando la aprobación final en 2026 de la Decisión de Adecuación de Brasil.

En el desarrollo de políticas corporativas adoptadas por grupos empresariales para abordar las transferencias internacionales con las garantías adecuadas que exige el RGPD, durante 2025 desde la AEPD se trabajó en la tramitación de seis proyectos de Normas Corporativas Vinculantes (NCV o BCR, por sus siglas en inglés) en el marco del mecanismo de coherencia previsto en el RGPD, al mismo tiempo se viene trabajando en la co-revisión de otros 8 proyectos liderados por autoridades de protección de datos de otros Estados miembro.

El total de BCR adoptadas por la AEPD a finales de este período es de 22, habiendo colaborado en la **revisión conjunta de BCR en un total de 38 proyectos**.

5. La potestad de supervisión

5.1 Resultados

La mayor presencia, alcance y complejidad de los tratamientos de datos personales en la sociedad actual tiene reflejo en la preocupación de la ciudadanía por la privacidad de sus datos personales. Y esto, a su vez, tiene un impacto en el registro de reclamaciones ante la Agencia: este año 2025 se han presentado un 64% más de reclamaciones que las recibidas durante el año anterior, el número más alto de la historia de este organismo, superando en más de un 40% el récord previo, alcanzado en 2023. Pero no sólo en el aumento del número de reclamaciones presentadas, sino también en una mayor complejidad de las mismas.

Durante el año 2025 también se han resuelto más reclamaciones que ningún otro año, habiendo aumentado un 29% respecto del año 2024. Como se ha indicado, estas resoluciones, además de haber aumentado en número y haberse resuelto más que en ningún otro ejercicio en la historia de la Agencia, tienen una complejidad mayor. Por eso, a pesar del esfuerzo ímprobo, realizado con prácticamente el mismo número de efectivos que el año anterior, el extraordinario aumento de reclamaciones ha tenido repercusión en la tasa de resolución, que compara el número de reclamaciones recibidas con el número de reclamaciones resueltas en el mismo año. De este modo, mientras el año pasado se consiguió una tasa del 96%, este año 2025 ha descendido al 76%.



Ante esta tendencia alcista de reclamaciones, la Agencia ha seguido desarrollando distintas estrategias para hacer frente al trabajo entrante y así evitar el desbordamiento y el consiguiente colapso que se podría producir.

Una de las vías ha sido la implantación de un buzón de reclamaciones en la sede electrónica. En 2025 se ha finalizado su despliegue, que tiene el objetivo de orientar a los ciudadanos en la presentación de sus reclamaciones a la par que asegurar una calidad mínima de las mismas, exigiendo

aportar el mínimo de datos exigibles para que su presentación pueda prosperar. Está disponible para las principales categorías de reclamaciones.

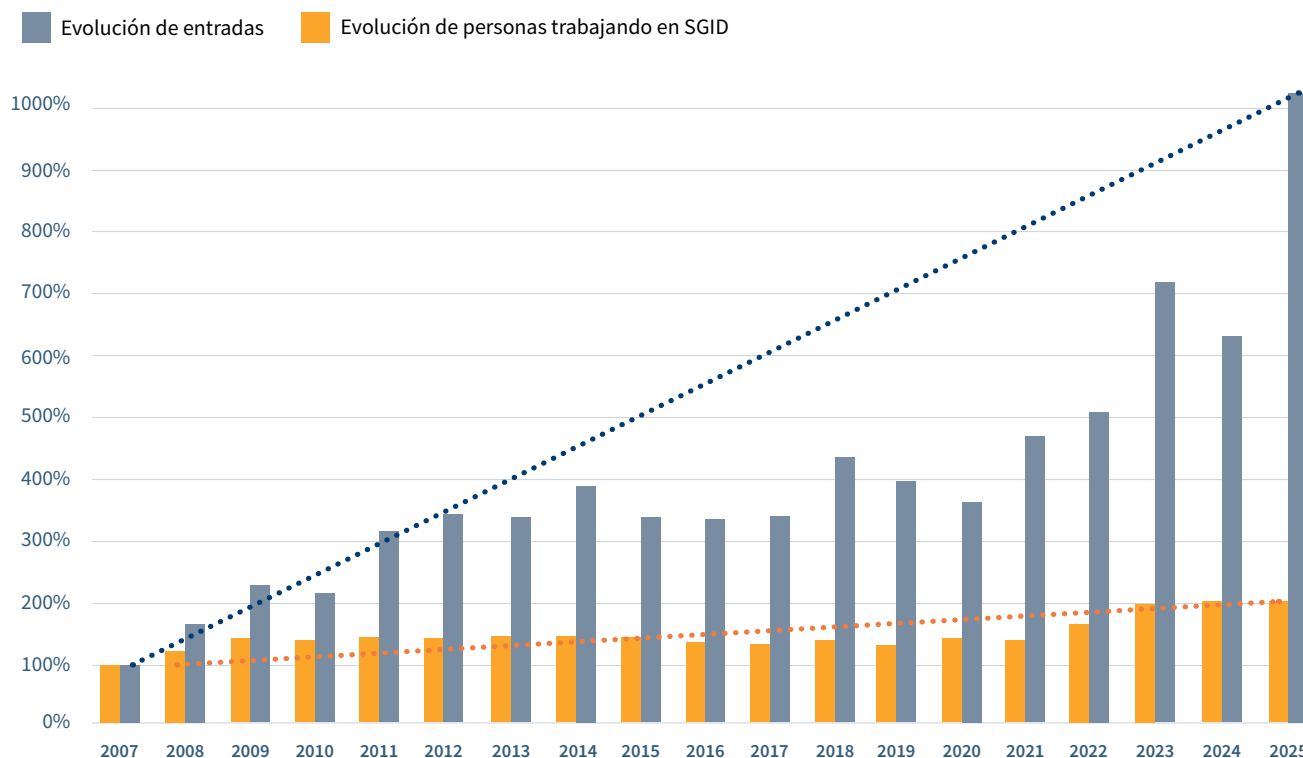
Otro pilar de las referidas estrategias es la adecuación del personal de la SGID. Sin embargo, la falta de la aprobación de los presupuestos generales del Estado no ha permitido crear las nuevas plazas autorizadas. No obstante, se ha trabajado en la búsqueda de talento para las plazas que se han quedado vacantes durante el último año

El gráfico siguiente, que compara el distinto ritmo de crecimiento del personal de la Subdirección y el de las entradas que generan nuevos expedientes, confirma la tendencia alcista de los últimos años. Las entradas que se reflejan son mayoritariamente reclamaciones ante la AEPD, pero también casos recibidos de otras autoridades del espacio europeo, del canal prioritario de menores, notificaciones de brechas de seguridad en las que se abre investigación, y otros casos abiertos por propia iniciativa.

Se pone de manifiesto que el crecimiento acelerado en la carga de trabajo no está encontrando respuesta en crecimiento de personal, como muestra con claridad la gráfica anterior, a lo que se añade que las reclamaciones recibidas son más pertinentes y a su vez, de una mayor complejidad fruto del mayor alcance de los tratamientos de datos personales.

Esta complejidad, que ya se viene señalando en los últimos años, se puede apreciar en el número de personas potencialmente afectadas en los casos investigados. Un incorrecto diseño de los procedimientos de tratamientos de datos personales, no adaptado a la normativa, hace que a raíz de una o varias reclamaciones relacionadas con un hecho aparentemente aislado, afecten a la manera de proceder general del responsable por tratarse de problemas sistémicos con riesgos reales y potenciales para todos los clientes o usuarios de sus servicios, como puede suceder, por ejemplo, en el caso de una brecha de seguridad.

Evolución comparativa del nº de entradas y del personal de la SGID, 2007- 2025



Los tiempos medios de resolución de la SGID siguen aumentando como resultado de este mayor alcance y complejidad de los casos, pero también debido al incremento de reclamaciones, que finalmente deriva en más procedimientos y actuaciones. Esto se ha reflejado especialmente en las actuaciones previas de investigación.

Estas actuaciones son las que determinan las circunstancias de la infracción y completan la identificación del responsable, y se realizan de forma potestativa con carácter previo al inicio de un procedimiento. Precisamente en los últimos años se han estado revisando los criterios que aconsejan su apertura, de manera que los inspectores puedan dedicar más tiempo a las investigaciones de los casos más complejos y de mayor impacto, y se puedan reducir las investigaciones que terminan en las que no se encuentran indicios de infracción.

En 2025 las investigaciones han aumentado un 30% respecto al año anterior y el tiempo medio de tramitación de las mismas se ha incrementado en un 55% fruto de la mencionada complejidad

y del aumento de los casos que se investigan. Casi dos tercios de los casos (62%) han culminado en la apertura de un procedimiento tras corroborar que se había cometido una infracción. Esto supone un incremento respecto al 53% de las investigaciones que culminaron en procedimiento en 2024, por lo que ha mejorado la eficacia de las actuaciones al terminar menos investigaciones en archivo.

En cuanto a los **procedimientos**, se han abierto un **31% más que el año pasado y el tiempo de tramitación de los mismos se ha visto incrementado en un 45% de media**, hecho que profundiza en la complejidad de los casos y de las tramitaciones que requieren.

Otro reflejo de la mayor complejidad y alcance de los casos tratados, como ya se ha comentado, es el importe de la cuantía de los procedimientos sancionadores que terminan en multa.

Así, en el 2025, el importe medio de multa es de 148.000€, un 17% superior que en 2024.

Los **procedimientos sancionadores** que finalizaron con la imposición de multa al responsable también son superiores: **326 frente a 281 del año anterior**.

Además, de estas multas impuestas en el año 2025, dos terceras partes del importe total está concentrado en tres categorías de casos: **servicios de internet; comercio, transporte y hostelería; y brechas de seguridad**. De entre ellos, hay 12 que tienen multas que superan el millón de euros. La **multa más grande interpuesta en el año corresponde a AENA SME SA con un importe de 10.043.002€** por infracción del artículo 35 del RGPD. Le sigue otra multa de **4 millones de euros interpuesta a XFERA MÓVILES SAU** por infracciones de los artículos 5.1.f) y 32 del RGPD. Puede leerse más sobre las mayores multas en el Anexo de **“La Agencia en cifras: Inspección de datos”** y sobre los casos relevantes en el siguiente punto: **“Reclamaciones y procedimientos más relevantes”**.

Un año más, los expedientes tratados que guardan relación con las **brechas de datos** han tenido una presencia significativa. Son casos en los que se pone de manifiesto la importancia y necesidad de salvaguardar la seguridad de los datos personales en los procesos de tratamiento. Estos casos pueden llegar a conocimiento de la Agencia bien a través de la obligación regulada en el artículo 55 del RGPD, de manera que sean los propios responsables los que notifiquen la quiebra de seguridad; o bien como resultado de la recepción de reclamaciones de los ciudadanos que se han visto afectados por ellas. En los dos últimos años, estas vías de entrada han dado lugar a importantes procedimientos que se inician con actuaciones previas de investigación y continúan, si así se determina, con un procedimiento sancionador. **En el pasado año 2025 el importe de las multas con las que se ha sancionado este tipo de infracciones es de casi 10.000.000 euros**.

Otra vía de entrada de reclamaciones a la AEPD es a través de **otras autoridades de control de los Estados del Espacio Económico Europeo** dentro del ámbito de los mecanismos de cooperación recogidos en el RGPD. Este tipo de entradas permanecen al **alza con un aumento del 36%** con respecto al año anterior. A su vez, España debe mandar al resto de autoridades de control todas aquellas reclamaciones de ciudadanos españoles

cuyo responsable tenga su establecimiento principal en otro Estado del EEE. En estos casos, la AEPD permanece como autoridad interesada y actúa de interlocutor entre el reclamante y la autoridad de control extranjera, participando además en la decisión final que se adopte. Estos casos transfronterizos son muy inferiores en número a las reclamaciones locales. Sin embargo, requieren de gran esfuerzo y son, por lo general, más prolongados en el tiempo porque requieren el consenso de todas las autoridades.

En el **ámbito europeo**, la SGID ha participado en varios grupos de trabajo para cohesionar criterios y cooperar en diversas materias, como se detalla en el apartado de **“Memoria en cifras”**. También hay que citar las obligaciones en relación con la supervisión de la protección de datos personales de las diversas agencias de la Unión Europea y de sus grandes sistemas de información, que sirven a las finalidades de cooperación entre los EEMM, en particular en el ámbito judicial, policial, y de control de aduanas y fronteras. Las auditorías a estos grandes sistemas se están implantando gradualmente y, aunque el plazo de cada una puede diferir entre tres o cuatro años para finalizarlas, su evaluación se realiza de manera continua.

En el **marco de las evaluaciones Schengen**, este año ha finalizado el periodo cuatrienal de evaluación 2022-2025 de las auditorías del Sistema de Información de Visados (VIS) y el Sistema de Información Schengen (SIS). De este modo, sobre el VIS, se han realizado inspecciones en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (Jefatura Superior de Policía de Canarias) y en el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra. En relación con el SIS, se han realizado inspecciones, entre otros, a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Madrid, a la Secretaría de Estado de Seguridad, responsable nacional del SIS y a la Policía Municipal de Madrid. En este contexto, también se han mantenido reuniones de coordinación de SIS y VIS con las autoridades nacionales respectivas. Además, en 2025 se han presentado los informes finales de las auditorías 2022-2025.

Finalmente, entre los resultados anuales, se debe hacer referencia al **canal prioritario de la Agencia para solicitar la retirada urgente de contenidos sexuales o violentos publicados en**

Internet sin base de legitimación cuando pueden causar un perjuicio irreparable en el afectado. **El número de entradas recibidas por este canal se ha incrementado un 77% respecto al año previo.** Sin embargo, no todas estas entradas se tramitan como urgentes. Aquellas que se refieren a un presunto ilícito penal se comunican directamente a la Fiscalía. En el resto, se realiza un análisis previo para determinar si efectivamente se trata de casos que requieren una actuación prioritaria y urgente. **El número de entradas que sí se han tramitado por la vía preferente es un 23% superior a la del año pasado.** Entre estas entradas también se incluyen reclamaciones ordinarias que se decide tramitar por la vía urgente.

La eficacia de las **intervenciones realizadas** en el ámbito de estos casos, medida por la proporción de retiradas de contenido requeridas y las **efectivamente cumplidas en el año ha sido de un 82%, igual a la de 2024.** Denota la dificultad de garantizar un cumplimiento de la normativa en un ámbito global como es Internet, especialmente cuando los prestadores de contenidos se encuentran fuera de España.

El detalle completo del volumen de trámites realizados por la SGID y su valoración se ha incluido en el apartado de esta memoria correspondiente a la **“Memoria en cifras”**.

5.2 Reclamaciones y procedimientos más relevantes



Durante el pasado año 2025, los **“servicios de Internet”** se han convertido en la categoría con mayor incidencia en el volumen de reclamaciones interpuestas ante esta Agencia, representando un **16% del total** de las reclamaciones recibidas.

Entre los expedientes relativos a **servicios de Internet**, cabe destacar el **EXP202401683 contra Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., por infracción del artículo 5.1.f) del RGPD**, por deficientes medidas técnicas y organizativas, tras una brecha de datos personales de confidencialidad. La brecha de datos personales afectó a un

elevado número de afectados (4 millones España, 6 millones UE), con un elevado número de datos comprometidos (más de 10 por afectado), la categoría de los datos comprometidos (categoría especial y datos sensibles). La sanción impuesta es de 2.600.000€, además de la imposición de medidas. Este fue un caso transfronterizo en el que España actuó como autoridad principal, al igual que el EXP202402289 contra Emagister Servicios de formación S.L., en el que también se inició procedimiento sancionador por infracción del artículo 5.1.f) del RGPD, como consecuencia de unas actuaciones previas de investigación. En este caso, tras la notificación de brecha de confidencialidad a la AEPD y la comunicación de la brecha por Emagister a los usuarios afectados, se recibieron 7 reclamaciones. **Se impuso una multa de 80.000 euros.**

Quiebras y brechas de datos personales

En el **EXP202307113 contra Xfera Móviles S.A.** por una **brecha de confidencialidad** causada por un **ciberataque** y que fue notificada a la Agencia y a los afectados, se sancionó por infracción de los artículos 5.1 f) y 32 del RGPD **con multas de 2,5 y 1,5 millones** de euros respectivamente.

También por una **brecha de datos personales**, en el **EXP202305979 se sancionó a Centros Comerciales Carrefour, S.A. por infracción de los artículos 5.1 f), 32 y 34 del RGPD** con multas de **2 millones de euros, 1 millón de euros y 200.000 euros**, respectivamente, además de la imposición de medidas.

Otro ejemplo de procedimiento sancionador derivado de **quiebra de datos personales** es el **EXP202213283 contra Hotaluz-Clidom, S.A.**, en el que se filtraron datos identificativos, de contacto, datos bancarios, contractuales y de facturación. La brecha se notificó a la AEPD y a sus clientes, presentando 2 de ellos reclamaciones. En el procedimiento se sancionó por infracción de los artículos 5.1.f) y 32 del RGPD, con **multas de 400.000 y 275.000 euros**, respectivamente. Además, en la resolución adoptada se ordenó a Hotaluz-Clidom, S.A., en virtud del artículo 58.2.d) del RGPD, que en el plazo de 3 meses acreditara haber adoptado las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos que trata.

Continuando con el **sector de la energía** está el **EXP202207990 contra Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.**, incoado tras la reclamación presentada por la contratación de servicios de gas y electricidad, utilizando los datos personales de la reclamante, sin su consentimiento, en un punto de suministro desconocido para ella, dando acceso de sus datos a un tercero titular del contrato. **Se impusieron 2 multas, de 130.000 y 1.250.000 euros** por infracción de los artículos 5.1 d) y 32 del RGPD, respectivamente.

Relacionado con **brechas de datos personales**, es el **EXP202213537 contra Orange Bank, s.a. sucursal en España**, en el que se impuso una **sanción de 200.000 euros** por infracción del art. 5.1.f) del RGPD. El subencargado del tratamiento, Marktél, sufrió un ataque con ransomware y el atacante consiguió bloquear y cifrar el acceso a varios servidores de la compañía. También accedió a datos personales y los puso a la venta en la Dark Web. La brecha de datos personales afectó a 60.170 clientes de Orange Bank.

Vinculado a este expediente se encuentra el **EXP202402612 contra Santander Consumer Finance**, que también contrató a Marktél. Se considera que Santander Consumer no aplicó medidas adecuadas respecto de su encargado para garantizar la seguridad de los datos, toda vez que los datos no estaban cifrados y las medidas no pueden fijarse sin realizar un específico análisis de riesgos del que se deriven las medidas a implantar. Además, no se actualizó el contrato de encargado incumpliendo la disposición transitoria única de la LOPDGDD. Se impuso una **multa de 500.000 euros** por infracción del art. 5.1.f) del RGPD.

Siguiendo con las **brechas de datos personales** encontramos el **EXP202305790 contra Cecotec Innovaciones, S.L.U.** La empresa tuvo conocimiento de la brecha porque se la comunicó INCIBE al detectar que se estaba comercializando en la dark web una base de datos de más de 1 millón de registros que correspondía a una empresa española de venta de electrodomésticos y cuyos datos se correspondían con los de Cecotec. No se comunicó la brecha a ningún afectado, por considerar la reclamada que no concurría alto riesgo de vulneración de sus derechos y libertades. Los datos personales no habían sido cifrados ni pseudoanonimizados, sino que aparecían visibles y expuestos en su totalidad.

Se imputaron las siguientes infracciones y multas:

por la infracción del artículo 5.1.f) del RGPD, una **multa de 140.000 euros**; del artículo 32 del RGPD, una **multa de 750.000 euros**; del artículo 33 del RGPD, una **multa de 100.000 euros** y del artículo 34 del RGPD, una **multa de 100.000 euros**. Además, se imponen medidas correctivas.

También por infracción del artículo 5.1.f) del RGPD encontramos el **EXP202400611 contra Banco Inversis, S.A.**, iniciado tras la reclamación presentada por una cliente de la agencia de valores Indexa Capital que recibió una comunicación en la que se le informaba de que Banco Inversis, el banco custodio de su cartera de fondos, había notificado una **brecha de datos personales**. El número de afectados ascendía aproximadamente a 45.000. En las bases de datos relativas a los clientes institucionales, se estimó que el incidente podría haber afectado a aproximadamente 2 millones de interesados. El importe de la **multa es de 10.000 euros**.

Relación responsable engargado

Contra un banco encontramos el **EXP202500113 dirigido a ING Bank N.V., Sucursal en España**, iniciado como consecuencia de una reclamación por **extravío de la documentación** enviada para dar de alta al reclamante en la cuenta corriente de su pareja. El envío de la documentación se realiza siguiendo el canal y el procedimiento (servicio de mensajería) establecido por ING. La pérdida de la documentación pone de manifiesto ausencia de medidas de seguridad destinadas a garantizar la trazabilidad de los envíos y el control de las reclamaciones. Se imputa una infracción del artículo 32 con una **multa de 2.000.000 de euros**. También se incluyen medidas destinadas a garantizar el control de las entregas postales.

Relacionado con este caso está el **EXP202311075 contra Dynamic Express Courier S.L.**, empresa de transporte encargada de ING Bank. Como consecuencia de la reclamación se observa que la empresa de transporte Dynamic, que era la encargada de ING, ha realizado subencargos con otras dos empresas sin autorización expresa y previa del responsable y sin firmar un contrato. Se imputan: 2 infracciones de los artículos 28.2 y 28.4 del RGPD con una **sanción total de 200.000 euros**. **No se imponen medidas porque el contrato responsable-engargado está resuelto.**

Vinculado con las **relaciones responsable encargado** se encuentra también el **EXP202407910 contra Seur Geopost, S.L.** iniciado tras reclamación presentada en relación con el envío de un paquete por Seur que, en vez entregarse en el domicilio de la reclamante, se depositó en un buzón de Citibox. Se imputan infracciones del RGPD de los artículos 28 y 5.1.f) del RGPD, con **multas a 200.000 y 5.000 euros**, respectivamente. Además, se establecen medidas correctivas.

En este caso, a **Citibox Smart Services, S.L., EXP202304148** también se le abrió un procedimiento sancionador en el que se considera infringido el artículo 6.1 del RGPD porque Citibox trató el número de teléfono de usuarios no registrados procedentes de envíos de Seur para una finalidad distinta de aquella para la que SEUR le había comunicado. **La multa para esta infracción es de 5.000 euros** además de la imposición de medidas correctivas.

Sistemas biométricos

En 2025, destaca por el importe de la sanción el expediente **EXP202304532 contra AENA, S.M.E., S.A.** por la implantación de un **método de acceso**, tránsito y embarque voluntario de los pasajeros en determinadas zonas del aeropuerto mediante un **sistema biométrico** de reconocimiento facial que implicaba realizar diversas operaciones de tratamiento cuya finalidad era la identificación unívoca de pasajeros que tenían derecho de acceso, tránsito y embarque. AENA llevó a cabo proyectos piloto en varios aeropuertos, con la participación de diversas aerolíneas, y posteriormente procedió, en octubre de 2023, a su implantación operativa. En junio de 2024 cesaron en el uso del sistema de identificación biométrica.

Se imputó una infracción del artículo 35 del RGPD con **sanción de 10.043.002 euros** y se confirmó la medida provisional del acuerdo de inicio consistente en la suspensión temporal de todo tratamiento de datos biométricos y en especial de los referidos al sistema de identificación por reconocimiento facial para controlar el acceso de los pasajeros a determinadas zonas de los aeropuertos gestionados por AENA hasta que AENA lleve a cabo una EIPD en los términos recogidos en el artículo 35 del RGPD.

Se puede destacar el **EXP202313347 contra Sidecu, S.A.**, por el uso de un **sistema de reconocimiento facial** que se inició como consecuencia de varias reclamaciones en las que se denuncia la implantación de un sistema de acceso basado en reconocimiento facial en varios centros deportivos de la cadena. Se imputaron varias infracciones de los artículos 9.2 del RGPD, 35 del RGPD y 13 del RGPD con una **sanción total de 160.000 euros**.

También contra centros deportivos y relacionado con **datos biométricos** está **EXP202314029 contra River Mados, S.L.**, por la utilización de un sistema biométrico con huella dactilar para el acceso. Se acreditaron las fechas del tratamiento, el borrado y la supresión de datos personales y todas las características del sistema. Las sanciones fueron de **4.000 euros por infracción** del artículo 9 del RGPD y de **2.000 euros por infracción** del artículo 35 del RGPD.

El **EXP202305233 contra la Universitat Internacional Valenciana (UIV)** también merece una mención. Los hechos objeto de la resolución se originan por la denuncia presentada ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) contra la UIV debido a la imposición de un sistema de monitorización de exámenes a distancia. Este sistema implicaba, obligatoriamente y sin alternativas válidas para el alumnado, el uso de **tecnologías biométricas** de reconocimiento facial y doble cámara con la finalidad declarada de evitar fraudes y suplantaciones en evaluaciones académicas online. El software utilizaba un sistema de reconocimiento facial mediante inteligencia artificial por el que se capturaban y analizaban imágenes en tiempo real para verificar de forma continuada la identidad de los estudiantes durante los exámenes. Los preceptos infringidos y multa son el artículo 9 del RGPD con una multa de 300.000 euros por el tratamiento de datos biométricos, categoría especial de datos, sin contar con ninguna excepción a la prohibición de tratamiento de este tipo de datos y el artículo 5.1 c) RGPD con una multa de **350.000 euros**, al considerar que existen alternativas menos invasivas en el derecho a la protección de datos de los interesados.

En la resolución se afirma que sería precisa una ley habilitante específica, que determinase concretamente en qué casos, condiciones y bajo qué garantías puede realizarse este tratamiento biométrico. A juicio de la Agencia, dicha ley

habría de expresar la finalidad de prevención del fraude académico como interés público esencial perseguido. También habría de incluir las circunstancias y modalidades específicas de aplicación del tratamiento biométrico y en su caso con IA de considerarse posible y los elementos básicos de las garantías técnicas, organizativas y procedimentales exigidas para proteger derechos fundamentales.

En el ámbito universitario destaca también el **EXP202312787 contra la Universidad de Vigo** como consecuencia de la reclamación presentada por la utilización de la plataforma MooVi en la que se **identificaba** a profesores y alumnos por **DNI**. Se imputaron dos infracciones:

- Del 5.1.f) del RGPD, al no implementar de manera oportuna medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales de los usuarios en la plataforma.
- Del 25 del RGPD, al no haber cumplido la obligación de diseño de unas medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Al ser una organización de las incluidas en el artículo 77 de la LOPDGDD, **se declararon las infracciones**.

En el **EXP202416690 contra Instituto de salud Carlos III** se declaró la infracción, en este caso del artículo 5.1.f) del RGPD por una **brecha de datos personales**, sin imponerse medidas pues el tratamiento había cesado. En este caso, Persei Vivarum, encargado del tratamiento del ISCIII, sufrió una brecha de datos personales en sus sistemas, como consecuencia de un ciberataque. La brecha afectó a los datos personales de cuatro proyectos clínicos de investigación. Durante las actuaciones previas de investigación de la AEPD, se obtuvieron evidencias de la ausencia de medidas técnicas y organizativas apropiadas, que fueron implementadas de forma reactiva una vez que se había producido la brecha de datos personales.

También se declaró la infracción en el **EXP202401484 contra la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia**, consecuencia de una denuncia contra dicha Consellería y

Gadisa, habiendo iniciado también procedimiento sancionador contra la citada empresa (**EXP202415776**). Ambas entidades firmaron un convenio en virtud del cual Gadisa realizaba un descuento en las compras de titulares del carné de familia numerosa expedido por la Consellería, enviándoles cupones descuento a su domicilio, a la dirección postal facilitada por la Consellería. En el convenio se definían como responsable a la Consellería y como encargado a Gadisa. Se imputa una infracción del artículo 26 del RGPD por ser ambas entidades corresponsables del tratamiento (y no responsable y encargado) en tanto que ambas determinan de manera conjunta fines y medios, y carecer el mencionado convenio de los elementos esenciales para tener la consideración del acuerdo exigido por el citado artículo 26 RGPD. En el caso del **EXP202415776 contra Gadisa Retail S.L.U.**, la cuantía de la sanción es de **200.000 euros**. En ambos se establece como medida correctiva la adopción de un acuerdo en los términos exigidos por el artículo 26 RGPD en el plazo de 6 meses desde la ejecutividad de la resolución.

Del mismo modo, se declaró la infracción en el **EXP202300333 contra el Instituto Balear de la Juventud (IBJOVE)**, iniciado tras la presentación de una reclamación en la se declara que el IBJOVE ha infringido los artículos 9.1. y 13 del RGPD, por falta de excepción que levante la prohibición del tratamiento de categorías especiales de datos personales y por la **inexistencia de información sobre la finalidad y tratamiento de los datos recogidos en una encuesta**, teniendo en cuenta además que son de especial protección (de salud, de ideología, orientación y vida sexual, religiosos).

Por infracción del artículo 13 y con resultado de declaración de infracción también está el **EXP202303726 contra la Dirección General de Tráfico**, como consecuencia de la reclamación presentada indicando que la DGT realizaba un tratamiento de datos consistente en la recogida y **conservación de datos de identidad y geolocalización** de las personas que forman parte de los exámenes para obtener el carné de conducir. Se declara las siguientes infracciones:

- Artículo 30 del RGPD, por la ausencia de registro de las actividades de tratamiento.
- Artículo 13 del RGPD, consecuencia de no informar a los interesados.

Además, se ordenan medidas correctivas.

El [EXP202301452 contra el Consejo General del Notariado](#) se abrió también por la reclamación presentada por la **exigencia** para registrarse en el Portal Notarial del Ciudadano de aportar **imagen del DNI por ambas caras**. Se ha declarado la comisión por parte del Consejo General del Notariado de 3 infracciones, en concreto, de los artículos 6.1, 13 y 38 del RGPD. Además, se ha ordenado al Consejo que en el plazo de 6 meses acredite haber procedido a la implantación de las medidas para evitar las incidencias que han dado lugar a dichas infracciones.

Igualmente, por infracción del artículo 6.1 del RGPD, destaca el [EXP202404641 contra Camerdata, S.A.](#), relacionado con los expedientes [EXP202301678 contra Cámara de Comercio Industria Servicios y Navegación de España](#), [EXP202404644 contra Informa D&B, S.A.](#), [EXP202404645 contra Iberinform internacional, S.A.](#) y [EXP202404646 contra Datacentric](#).

A raíz de una denuncia, se abrieron actuaciones previas de investigación y se constató que los empresarios individuales **aportaban datos a la AEAT** y que la AEAT comunica a las Cámaras de Comercio los datos para la elaboración del censo de empresas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En los expedientes [EXP202404644 contra Informa D&B, S.A.](#), [EXP202404645 contra Iberinform internacional, S.A.](#) y [EXP202404646 contra Datacentric](#), se imputan infracciones de los artículos 6 y 14 del RGPD con las siguientes sanciones:

En el [EXP202404644](#), **multas de 1.500.000 y 1.000.000 euros**, respectivamente.

En el [EXP202404645](#), **multas de 600.000 y 400.000 euros**, respectivamente.

En el [EXP202404646](#), **multas de 40.000 y 20.000 euros**, respectivamente.

Se ordena el cese en el tratamiento de los datos personales hasta que se cuente con una base de legitimación de las contempladas en el art. 6.1 del RGPD, así como la supresión de dichos datos personales que han sido objeto de tratamiento sin base de legitimación.

En el [EXP202404641 contra Camerdata](#) se sanciona por las infracciones del artículo 6 del RGPD con **multa de 200.000** por tratar en sus sistemas los datos y comunicarlos a las empresas infomediarias y del artículo 14 del RGPD con multa de 60.000 euros por la falta de información. Además, se impone la medida consistente en suprimir todos los datos personales relativos a empresarios autónomos que tengan origen en la cesión de CDE; el cese en el tratamiento de datos personales y la comunicación, en los términos del artículo 14 del RGPD, a los empresarios autónomos del tratamiento que ha efectuado.

En el [EXP202301678 contra Cámara de Comercio Industria Servicios y Navegación de España](#), se considera que **no puede comunicar los datos procedentes de la AEAT a Camerdata** para su comunicación a terceras empresas con fines comerciales y de marketing. CDE no actuaría en este caso con funciones jurídico-públicas sino por intereses particulares, por lo que no se aplica el art. 77 de la LOPDGDD y se sanciona por las siguientes infracciones:

- Artículo 6 RGPD con **multa de 100.000 euros**, por ceder datos sin base de legitimación.
- Artículo 5.1.b) RGPD con **multa de 100.000 euros**, toda vez que tratada los datos obtenidos para una finalidad específica para una finalidad ulterior incompatible.
- Artículo 5.1.f) RGPD con **multa de 100.000 euros**, por cuanto incumple el deber de confidencialidad impuesto en la ley.
- Artículo 5.1.a) RGPD con **multa de 100.000 euros**, pues se vulnera el principio de lealtad dada la ausencia de información que se facilita a los interesados.

Artículo 14 RGPD con **multa de 1.000.000 euros**, pues CDE no acredita que la información directa a los empresarios suponga un esfuerzo desproporcionado.

Se impone la medida consistente en que ponga fin a la cesión a Camerdata de datos personales de los empresarios individuales que recibe de las Administraciones tributarias.

También por el **tratamiento de datos personales sin base de legitimación** se sancionó en el [EXP202416952 a un concejal](#). El tratamiento se concretó en el acceso a sistemas de gestión interna de expedientes urbanísticos sin base de legitimación y usando los permisos asignados vinculados a responsabilidades en el Ayuntamiento que habían cesado. **Se impone una multa de 500 euros**, sin medidas.

Vinculado con este expediente, se encuentra el [EXP202408837 contra el Ayuntamiento de Madrid](#), en el que se declaró la infracción de los siguientes artículos del RGPD:

- Artículo 5.1.f) del RGPD: Por publicar en abierto datos personales contenidos en los documentos de los expedientes.
- Artículo 5.1 f) del RGPD: Por la brecha de confidencialidad de los datos personales del reclamante.
- Artículo 32 del RGPD: Por la falta de la adecuación de medidas para dar de alta a usuarios en las aplicaciones.
- Artículo 25 del RGPD: Por no seguir las recomendaciones de la Oficina de Protección de Datos del Ayuntamiento que señalaba que no se debían publicar datos personales en abierto.

Además, se impusieron medidas correctivas al Ayuntamiento.

En el [EXP202302160 contra el Ayuntamiento de Vigo](#) se produce también la declaración de **infracción por parte del Ayuntamiento**, en este caso del artículo 5.1.f) del RGPD, por incluir en los sobres que se enviaban por vía postal expresiones que revelaban el contenido de las notificaciones (“Diligencia de embargo” y “Providencia de apremio”), lo que permitía conocer información económica del ciudadano.

Inadmisiones

Hay casos en los que, **tras el análisis de una reclamación recibida, esta se inadmite por concluirse que no se vulnera la normativa de protección de datos**. Este es el caso del [EXP202507207 contra el Ayuntamiento de Marchamalo](#).

El reclamante alegaba que, pese a haberse anonimizado sus datos personales cuando se entregó la documentación a los denunciados, la entrega de dichas imágenes les había permitido inferir su identidad. Tras reclamar al propio ayuntamiento, presentó una reclamación ante la Agencia, que la inadmitió al no apreciar indicios de infracción. Con posterioridad, el reclamante interpuso un recurso de reposición ante la propia Agencia reiterando que la cesión de las fotografías vulneraba su derecho a la confidencialidad y el artículo 13 h) de la Ley 39/2015.

Se consideró que la actuación administrativa respetó los principios de licitud, minimización e integridad, y no ha apreciado que se haya vulnerado la confidencialidad del denunciante ni que se hayan incumplido las medidas de seguridad exigidas por el RGPD.

La resolución reafirma la importancia de la proporcionalidad en el tratamiento de datos dentro de un procedimiento administrativo. Las administraciones deben proteger la confidencialidad y garantizar el derecho de defensa, y la entrega de documentos aportados por un denunciante a las partes interesadas en un procedimiento **no constituye automáticamente una vulneración de la normativa de protección de datos**.

En el [EXP202507871 contra el Ayuntamiento de A Coruña](#), la Agencia **confirmó la inadmisión de una reclamación** presentada por una persona que pedía conocer quién era el titular de un nicho ubicado en el cementerio donde está enterrado su familiar, víctima del franquismo. En la resolución, la Agencia explica que la comunicación de datos personales de personas vivas requiere de una base de legitimación y que, en este supuesto, debe atenderse a lo previsto en la Ley 20/2022, de Memoria Democrática como legislación especial. Esta ley expresamente exige que la autorización para acceder a dicha información corresponde al órgano competente en materia de memoria democrática, no al ayuntamiento titular del cementerio.

Archivo

En ocasiones, es **tras la realización de una investigación, cuando se procede a su archivo**. Este es el caso del [EXP202311252 contra Xfera móviles, S.A.U.](#) que finalizó con el archivo de la reclama-

ción presentada, al comprobarse que los hechos reclamados responden a un caso de vishing, una estafa por la que se obtienen los datos del cliente, primero suplantando la identidad de Xfera mediante llamadas realizadas en su nombre, para conseguir la información del propio cliente y para suplantarla para contratar servicios en su nombre. Se archiva por no poder acreditar que la parte reclamada ha cometido una infracción en el ámbito de las competencias de la AEPD.

Del mismo modo, en el **EXP202313405 contra Gestoría Hernández Gil, S.L.** se archivan las actuaciones de investigación abiertas como consecuencia de una reclamación en la que el reclamante denunció que una gestoría había utilizado sus datos para matricular un vehículo sin su conocimiento ni consentimiento, y sin mantener relación alguna con dicha entidad. No se acreditaron indicios suficientes de que el tratamiento de datos fuera ilícito, ni se pudo confirmar la implicación de otra entidad identificada. En ausencia de pruebas que permitan imputar responsabilidad conforme al RGPD, esta Agencia procedió al archivo de la reclamación.

En el **EXP202401564 contra SOCIAL LINKS, INC.**, se recibió una denuncia en la que se exponía que, durante un evento, una empresa hizo una demostración de cómo su herramienta informática **escaneaba publicaciones disponibles en abierto en una red social** bajo ciertas palabras clave o hashtags. Posteriormente, **analizaba esa información con una herramienta de IA generativa** de uso común para que clasificara el sentimiento como positivo, negativo o neutro. El resultado se mostraba en un gráfico con esos tres indicadores.

El data scraping es una técnica que consiste en extraer grandes volúmenes de información disponible en páginas web o redes sociales. Esta técnica puede aplicarse a todo tipo de información y, cuando recopila datos personales, sí implica un tratamiento en los términos de la normativa de protección de datos.

La AEPD inició una **investigación** para evaluar si se podía haber realizado un tratamiento de datos personales de forma contraria al RGPD, solicitando información a la empresa sobre estos hechos. En contestación a este requerimiento, la empresa indicó que ofrece un software a clientes que gestionan sus cuentas y son responsables de los datos que introducen o procesan.

En cuanto a la demostración en el evento, negó haber utilizado datos personales, usando sólo información que estaba en abierto y sin incluir datos personales. Se afirmó que el gráfico mostrado se generó sin incluir identificadores personales y señaló que la empresa no recibe ni almacena datos obtenidos en búsquedas, que solo presta la infraestructura tecnológica, que su herramienta funciona en tiempo real y que solo conserva metadatos técnicos.

La Agencia procede al archivo de las actuaciones en este caso, al no haberse acreditado tratamiento de datos personales ya que, en la demostración de la conferencia, únicamente se mostró un gráfico con información agregada, sin referencias a personas identificadas o identificables. Si los usuarios de este tipo de herramientas utilizaran datos personales, habría de cumplirse con la normativa de protección de datos en función de la naturaleza de los datos y las operaciones.

En el **EXP202406461 contra la Conferencia Episcopal Española** se **archivaron** las actuaciones de investigación por una posible brecha de datos personales. En el momento de detectarse la brecha se retiró el contenido inmediatamente por la Conferencia y se adoptaron las medidas para el cumplimiento de la legalidad. No se pudo acreditar que terceros accedieran a los datos personales publicados y la retirada se produjo motu proprio por la Conferencia y es anterior a la denuncia y a las reclamaciones recibidas.

En el caso del **EXP202304668 contra OpenAI**, también se produjo el **archivo** de las actuaciones de investigación iniciadas a raíz de las denuncias presentadas en abril y mayo de 2023 contra OpenAI, LLC y OpenAI OpCo, LLC, por presuntas vulneraciones de la normativa de protección de datos en el funcionamiento de la herramienta ChatGPT.

De los antecedentes analizados se concluye que, desde el 15 de febrero de 2024 la entidad OpenAI Ireland Limited actúa como responsable del tratamiento para los residentes en el Espacio Económico Europeo y Suiza, conforme a su política de privacidad actualizada.

En consecuencia, la autoridad competente para la supervisión de los tratamientos de datos personales efectuados por ChatGPT pasa a ser la DPC de Irlanda, aplicándose el mecanismo de ventanilla única previsto en el artículo 56 del RGPD. Por ello,

la AEPD carece de competencia para continuar la instrucción de este expediente, correspondiendo su archivo sin perjuicio de las funciones de cooperación y asistencia mutua previstas en los artículos 56 y 60 del RGPD.

En el **EXP202404056 contra Consellería de empleo, comercio y emigración de la Xunta de Galicia**, iniciado por reclamación de un participante en un curso para desempleados subvencionado por la Consellería (responsable del tratamiento) e impartido por una Academia que actuaba como encargada. La Academia exigió al participante copia de su DNI para realizar una entrevista previa al curso y contra ésta se presentó esta reclamación. Durante el procedimiento quedó acreditado que la propia Consellería no recogía ese dato y que había dado a la Academia instrucciones concretas sobre cuándo pedir el DNI y que ésta no las ha seguido y de ahí la **resolución de archivo**, procediéndose a abrir procedimiento sancionador contra la Academia.

Resoluciones estimatorias

También contra una **Consellería, en este caso contra la de educación, cultura, universidades y empleo, está el EXP202412695** en el que se produce una **resolución estimatoria** de procedimiento de derecho de acceso, abierto como consecuencia de una reclamación presentada por el padre de un alumno contra una entidad educativa por no dar contestación adecuada a su solicitud de acceso a los datos personales de su hijo que fueran objeto de tratamiento en relación con el uso de Google Chromebook. Durante la tramitación del procedimiento, la entidad reclamada contestó a la Agencia, pero no acreditó haber atendido lo solicitado por la parte reclamante, por lo que le remitió la preceptiva respuesta a su solicitud.

El **EXP202410311 contra la Secretaría de Estado de Seguridad** se inició como consecuencia de la reclamación presentada al no haberse satisfecho una solicitud de acceso y supresión de datos personales del reclamante en el sistema VioGén. Respecto del derecho de acceso se desestima, ya que la solicitud fue tramitada por el responsable del tratamiento, dando respuesta a la misma. Respecto del derecho de supresión **se estima**, ya que no se le ha contestado debidamente por el

responsable del tratamiento, por lo que procede requerir a la Dirección General de Coordinación y Estudios de la S.E. Seguridad que proceda a dar respuesta al reclamante, remitiéndole certificación en la que se atienda el derecho solicitado o se deniegue motivadamente indicando las causas por las que no procede atender la petición.

Derechos de acceso y supresión

Siguiendo con los **derechos de acceso y supresión** también se encuentra el **EXP202410994 contra PRÉSTALO ONLINE, S.L.**, durante la tramitación del cual, la entidad reclamada trasladó al reclamante que no podía atender el derecho de acceso, ya que había eliminado la información del reclamante y no le había sido posible su recuperación.

En el caso de los **EXP202417504, EXP202413357, EXP202416203, EXP202415934, EXP202415708, EXP202415818, EXP202412829, EXP202413649, EXP202415006, EXP202413639, EXP202413834, EXP202414872, EXP202415213, EXP202415224, EXP202415214 contra La Gavia Asesores, S.L.U.**, la entidad reclamada no había atendido diversos derechos de acceso ejercido ante la empresa citada, sin obtener las partes reclamantes la respuesta debida legalmente en los términos del art. 15 del RGPD.

En la tramitación de los procedimientos, la entidad reclamada contestó a esta Agencia poniendo de manifiesto la situación de concurso de acreedores en la que se encontraba, pero no acreditó su no actuación ni la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control ni de ejercitar acciones judiciales, remitiéndoles la preceptiva respuesta a su solicitud. Se recuerda a la parte reclamada que el hecho de estar en situación de concurso de acreedores no le exime de cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos, entre los que se encuentra la debida conservación y custodia de las historias clínicas.

Se estimaron todas las reclamaciones para que, en el plazo diez días hábiles siguientes a la notificación de las Resoluciones, atendieran el derecho solicitado o denegaran motivadamente indicando las causas por las que no procedía atender la petición, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

La reclamante en el **EXP202416994 contra el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible** había ejercido su **derecho de supresión** para que al realizar una búsqueda por su nombre no apareciera su DNI como consecuencia de la participación en un proceso selectivo. Conviene destacar que, los datos personales publicados de la reclamante son el resultado de un proceso selectivo el cual se rige por el principio de publicidad, además de los principios constitucionales de mérito, igualdad y capacidad y que la información a suprimir presenta relevancia de interés público y que se encuentra publicada en una página web institucional, por lo que existe una obligación legal para su publicación. No obstante, en el ámbito de los procesos selectivos en administración pública se tienen en cuenta los criterios de garantía jurídica de los participantes y obligaciones de transparencia. Por ello habrá que atender a la publicación de los nombramientos o la finalización de los plazos para interposición de recursos, como criterio para determinar la pertenencia de la desindexación. El acceso a la edición de los Boletines Oficiales en su sede electrónica, dado su carácter auténtico y oficial, debe ser accesible en todo momento, sin que pueda eliminarse la publicación de la fuente originaria. Por ello, como alternativa a la supresión, hay que acudir a la desindexación que puede ejercerse ante el Boletín Oficial del Estado o el de la Comunidad Autónoma correspondiente, o el buscador que muestre los resultados de búsqueda a través de los que puede accederse a la publicación reclamada.

En el **EXP202506820**, la parte reclamante solicitó a una entidad la **retirada de unas imágenes** en las que aparecía participando en actos públicos debido a su cargo en la misma. La organización respondió fuera de plazo denegando la solicitud. La persona reclamante, que consideró que su petición no había sido atendida adecuadamente, acudió a la Agencia Española de Protección de Datos para que tutelase su derecho. La Agencia analizó en esta resolución si procede eliminar datos personales publicados en internet, especialmente cuando se trata de información vinculada a actividades públicas. La Agencia concluyó que la información tratada no se circunscribía a la vida personal de la persona reclamante, y no podía considerarse obsoleta o inexacta. La parte reclamante tampoco alegó circunstancias personales que evidenciaran que debía prevalecer su derecho en este caso concreto, por lo que la Agencia consideró que debe decaer el derecho a la protec-

ción de datos frente a la libertad de expresión y de información y frente al interés de los usuarios de internet en conocer la información.

En el **EXP202412748 contra la Consejería de educación de la Junta de Castilla y León**, la reclamante **solicitó el acceso** a varios exámenes y pruebas realizadas por su hija menor de edad. La solicitud la realiza mediante medios electrónicos y solicita que se le facilite, igualmente, el acceso a través de medios electrónicos. El centro educativo envió a la parte reclamante un correo electrónico facilitándole una parte de la documentación solicitada y durante la instrucción del procedimiento la parte reclamada pone a disposición de la reclamante la documentación solicitada en las instalaciones del centro educativo. Manifiesta que no es posible remitir dicha documentación por medios electrónicos, tal como reitera la reclamante, en la medida en que carece de sistemas de registro/notificación electrónica que, además de asegurar la adecuada recepción por parte del destinatario, puedan garantizar las adecuadas condiciones de privacidad y seguridad establecidas por la normativa vigente.

Ya se habían tramitado otros procedimientos de derechos en los que la reclamante solicitaba el acceso a datos de sus hijas y que la respuesta se le facilitara por medios electrónicos. Se ha considerado en todos ellos que el último párrafo de artículo 12.3 del RGPD “Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo”, ha de interpretarse a la luz de las Directrices 01/2022 sobre los derechos de los interesados -Derecho de acceso, en el sentido de que es el responsable el que tendrá que determinar el medio a través del cual va a facilitar el derecho de acceso y que no se puede exigir al responsable que suministre la copia de los datos personales a través de medios electrónicos. En este caso, como durante la tramitación del procedimiento los datos se han puesto a disposición de la reclamante, la reclamación se estima por motivos formales.

El **EXP202317887 contra Yoti LTD**, proveedor establecido en UK de un servicio de **verificación de la edad**, se inició como consecuencia de una investigación de oficio a raíz de la presentación de una denuncia ante la AEPD, relativa al tratamiento de datos personales realizado con la APP Digital del YOTI, de la que es responsable la citada entidad. Se considera que se han cometido las siguientes infracciones, imponiéndose sanciones por un importe total de **1.300.000 euros**:

- Del artículo 9 del RGPD, ya que no se justifica causa de levantamiento de la prohibición de tratar categorías especiales de datos: multa de 500.000 euros.
- Del artículo 7 del RGPD, por deficiencias en el consentimiento para el tratamiento de datos con otra finalidad distinta para la que fueron recogidos, pues se hace con casilla premarcada: multa de 200.000 euros.
- Del artículo 5.1.e) del RGPD, por incumplimiento del plazo de limitación en la conservación de los datos, detectado en varias operaciones de tratamiento: multa de 250.000 euros.

Además, se imponen medidas para que los tratamientos se ajusten al RGPD.

Por la **publicación de imágenes en redes sociales**, se inició el **EXP202304367 contra el PARTIDO LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO**, iniciado tras la reclamación presentada por un policía local por la publicación en el perfil de Facebook del partido de un vídeo en el que aparece una foto suya junto a otros miembros de la Policía Local. Se sanciona por infracción del artículo 6.1 del RGPD, Se impone una **multa de 500 euros**.

Sector sanitario

En el **sector sanitario**, concretamente en el ámbito farmacéutico, está el **EXP202313747** contra el titular de una oficina de farmacia que creó una **base de datos propia con la información recogida en el formulario remitido a los clientes/pacientes y la utilizó para otros usos**, como la dispensación de medicamentos sin estar presente el interesado. Se comprobó la existencia de esos ficheros en visita de inspección, durante la cual admitió no haber facilitado información alguna a los interesados. Se comprobó, además, que no disponía de medidas de seguridad adecuadas. Se imputa infracción de los artículos 13, 9 y 32, con **multas de 3.000, 10.000 y 3.000 euros**, respectivamente.

También relacionado con **farmacias** y, en este caso, **residencias de ancianos**, se encuentran los expedientes **EXP202414368, EXP202414356, EXP202314464, EXP202414352, EXP202414378, EXP202414366, EXP202414373, EXP202414369, EXP202414370, EXP202414371, EXP202414365, EXP202414372, EXP202414377, EXP202414364, EXP202414376, EXP202414375, EXP202414367, EXP202414374, EXP202414355** y el **EXP-202414354**.

El origen de estos expedientes fue la denuncia presentada ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades (APDCAT) de **presuntos tratamientos, cesiones ilícitas e intercambio de datos de salud** a través de medios electrónicos no seguros entre farmacias y residencias de ancianos, de la que habría tenido conocimiento durante el desarrollo de inspecciones de farmacia.

Durante el desarrollo de las investigaciones se pusieron de manifiesto diferentes actuaciones de varias oficinas de farmacia que infringirían la normativa de protección de datos durante la dispensación o preparación de medicación y productos farmacéuticos. Dependiendo de los supuestos, el número de afectados es variable existiendo.

Se imputan fundamentalmente los siguientes **incumplimientos**:

- Artículo 9 RGPD: por tratamiento de datos personales sin contar con la condición previa necesaria para ello.

- Artículo 6 RGPD: por tratamientos de datos personales para la dispensación de medicamentos y/o pañales sin base de legitimación.
- Artículo 6 RGPD: por tratamiento de datos personales para la preparación de SPD sin contar con consentimiento específico de los afectados.
- Artículo 6 RGPD: por cesión de datos a terceras farmacias sin base de legitimación.
- Artículo 6 RGPD: por cesión ilícita de datos por el traspaso de un robot para la preparación de SPD.
- Artículo 14 RGPD: por incumplimiento del deber de información a los interesados sobre el tratamiento de sus datos para fines de SPD/ medicamentos/pañales en función de quién se obtuvieron los datos.
- Artículo 32 RGPD: por ausencia de medidas técnicas y organizativas de seguridad.
- Artículo 28.3 RGPD: por carecer de un contrato de encargo o que este no contenga los elementos esenciales determinados por el RGPD.

Las **multas** establecidas, son:

- 10.000 por infracción del artículo 9 del RGPD.
- 5.000 euros por infracción del artículo 6 del RGPD.
- 3.000 euros por infracción del artículo 14 del RGPD.
- 3.000 euros por infracción del artículo 32 del RGPD.
- 1.000 euros por infracción del artículo 28 del RGPD.

Dependiendo de los supuestos y de si la conducta persistía en la actualidad, se impusieron medidas correctivas.

El detalle de las resoluciones de todos los procedimientos indicados puede encontrarse en la página web de la Agencia, www.aepd.es, en el apartado de **Publicaciones y Resoluciones**, o introduciendo en el buscador el código de expediente indicado para cada uno de los casos descritos. Las resoluciones se publican en cumplimiento del mandato de publicidad que dispone el artículo 50 de la LOPDGDD.

➤ 6. Una organización resiliente y en permanente mejora

La Agencia Española de Protección de Datos cuenta con una Secretaría General, un órgano directivo con nivel orgánico de subdirección general bajo la inmediata dirección de la Presidencia, a la que corresponde la prestación de los servicios comunes y de carácter administrativo de la entidad.

La misión de la Secretaría General es garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos, tecnológicos y financieros de la AEPD, que permita el correcto funcionamiento de la institución y la consecución de sus fines.

A continuación, se destacan los principales aspectos de esta triple gestión -del talento, de las tecnologías de la información y del presupuesto- desarrollados durante el año 2025.

6.1 Captación de talento y compromiso con el bienestar laboral

En 2025, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la AEPD fue objeto de una ampliación que ha permitido la incorporación de una persona que había superado el correspondiente proceso selectivo obteniendo puesto en la AEPD (1 ADMVO ESTADO).



Durante 2025 se convocaron y resolvieron siete convocatorias de libre designación para cubrir un total de 9 puestos, así como dos concursos específicos y dos concursos generales, en los que se han convocado 15 plazas (14 adjudicadas y una en proceso).

Asimismo, se han provisto 8 puestos de trabajo en adscripción provisional (y se encuentran pendientes de incorporación 3 personas más).

En relación con la gestión de dotaciones, ya está planificada la convocatoria, durante 2026, de los oportunos procesos de provisión de puestos para la cobertura de las vacantes existentes.

En este sentido, la AEPD es consciente de la importancia de atraer y retener a los mejores profesionales, con una clara apuesta por el teletrabajo como doble instrumento, de ordenación del trabajo y de conciliación, compatibilizando la garantía del servicio a los intereses generales y el correcto ejercicio de sus competencias, con su compromiso con la igualdad y la corresponsabilidad, estableciendo medidas específicas para los trabajadores que tengan menores a su cargo para poder apoyar la conciliación entre la vida familiar y profesional.

Con ello, se alcanza un elevado grado de ocupación de los puestos de la entidad, **debiendo destacarse la presencia femenina en los niveles directivos y pre directivos**. Antes de la aprobación del Plan de Igualdad de la AEPD en 2020, la Agencia contaba con un 61,54% de hombres frente a un 56,41% de mujeres en dichos puestos.

A 31 de diciembre de 2025, dichos porcentajes se sitúan en un **43,59% de hombres frente a un 48,67% de mujeres**, por tanto, se ha incrementado en **18 puntos la presencia femenina en los niveles directivos y pre directivos de la Agencia**.



Durante 2025, la AEPD ha mantenido con fuerza las **acciones formativas para su personal**, con especial atención a las relacionadas con funciones de la AEPD, impartidas por formadores internos y externos en materias especializadas de protección de datos y ciberseguridad.

En 2025 ha tenido **especial impulso la formación en Inteligencia Artificial en general y en el uso de grandes modelos del lenguaje** (o LLM, por sus siglas en inglés) en particular, por su relación con el Plan Estratégico 2025-2030.

6.2 Avance en digitalización

La AEPD **continúa avanzando en la transformación digital de sus procesos y servicios** para mejorar la calidad, la eficiencia y el desempeño satisfactorio de su cometido.

Durante el año 2025, la Secretaría General, a través de su Unidad de Tecnologías de la Información, ha completado las actuaciones de digitalización y evolución de su infraestructura tecnológica que se describen a continuación.

Con un **enfoque centrado en la ciudadanía**, la Agencia ha impulsado varios proyectos estratégicos en relación con su **sede electrónica y los portales web**, al objeto de facilitar la interacción con sus servicios electrónicos, mejorar la experiencia del usuario y fomentar espacios colaborativos orientados a la creación y difusión de conocimiento.

En **primer lugar**, se ha dado comienzo al proyecto para la **renovación integral de la sede electrónica de la AEPD**, con dos objetivos prioritarios: la actualización de su pila tecnológica, lo que asegura su evolución futura y la mejora de su funcionalidad; y la modernización de su diseño, poniendo el foco en la usabilidad y el cumplimiento de la accesibi-

lidad, ofreciendo una navegación más fluida y ágil en respuesta a las acciones del usuario. Siendo un proyecto de transformación gradual, requiere la convivencia integrada de ambas «sedes» – actual y renovada - hasta su finalización, habiéndose llevado a producción una primera fase a finales de 2025.

Asimismo, en 2025 se han puesto a disposición de la ciudadanía **nuevas versiones actualizadas de los asistentes web al cumplimiento normativo**, ubicados en la sección **Herramientas** en el Portal web institucional. Manteniendo su funcionalidad, las nuevas versiones se han desarrollado con un lenguaje estandarizado y de uso general, frente a las anteriores construidas bajo una solución propietaria. Paralelamente, se ha aprovechado para renovar su diseño, dotándolas de un adecuado comportamiento responsive y accesible.

Por lo que respecta al **portal web corporativo**, cabe destacar la nueva sección para dar a conocer, de entre los criterios aplicados por la AEPD en sus resoluciones e informes jurídicos, aquellos con una mayor **relevancia jurídica o social**, a fin de facilitar y acercar sus directrices a la ciudadanía, responsables de tratamiento, profesionales de la protección de datos y medios de comunicación; o la revisión de la sección para la publicación de los **boletines informativos mensuales**, con una mejor estructuración de los contenidos, y enlace a nuevos formularios para la suscripción y baja, que suprimen la identificación con certificado electrónico. Durante el plazo de convocatoria, se ha contado con un nuevo formulario desarrollado para recoger las aportaciones al borrador del Plan Estratégico de la AEPD 2025–2030 – abierto a ciudadanos, profesionales, entidades -, y habilitado una nueva sección para la **publicación de la información** relativa a este.

El Laboratorio es un espacio que inicia con una sección de blog **dirigido a la comunidad del dato**; **entrevistas en vídeo** en la sección Diálogos de privacidad, realizadas por el presidente y el adjunto de la AEPD, y un tercer apartado dirigido a la **difusión de eventos y otras iniciativas**. El Laboratorio constituye un espacio orientado a la generación de conocimiento, análisis y la colaboración especializada en torno a la privacidad, protección de datos y tecnologías emergentes.

Las **aplicaciones internas de gestión**, en las que la AEPD se apoya para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de su competencia, o la prestación de servicios internos, han sido también objeto de esfuerzo y actuaciones de mejora.

Comenzando con el **gestor en materia de reclamaciones de protección de datos**, se ha consolidado la gestión de la representación de los intervinientes en las actuaciones y entradas de un expediente en una sección centralizada, proporcionando una visión ágil y clara que facilita su revisión; se han flexibilizado los flujos de validación de propuestas de actuación y de documentos - con opciones de dar marcha atrás una validación o rechazo, reiterar o subsanar errores - y ampliado la información de estado; también se ha posibilitado la comunicación de instrucciones entre el instructor (sistema de gestión de reclamaciones) y el anonimizador (sistema de anonimización). Es reseñable asimismo el desarrollo de una nueva actuación vinculable a las sanciones, que aglutina la composición y notificación de documentos a sancionados. Por último, en aras de incrementar la eficiencia, se ha continuado ahondando en la automatización de las tareas y flujos susceptibles de una realización desasistida.

Por otro lado, **el tramitador corporativo que acoge el resto de los procedimientos y servicios** competencia de la AEPD, en su evolución continua, ha sumado nuevas funciones que le dotan de mayor potencia y versatilidad. Así por ejemplo cabe citar la opción de creación y configuración de campos variables incorporables en los modelos de documentos; la gestión de las inadmisiones, o de los interesados identificados mediante sistemas de otros países de la UE, conformes con el EIDAS³,



Por último, como novedad principal entre los servicios digitales en internet, es preciso mencionar el **Laboratorio de Privacidad de la AEPD**.

³ **Reglamento eIDAS** (Reglamento (UE) n.º 910/2014): Marco normativo de la Unión Europea que regula la identificación electrónica, los servicios de confianza (firmas electrónicas, sellos, autenticación) y las transacciones electrónicas seguras en el mercado único digital. Entre otros, establece estándares para la identificación electrónica transfronteriza (reconocimiento mutuo entre Estados miembros).

desde la presentación hasta su notificación. Añadido a esto, se han mejorado los flujos de firma y su información de estado, o proporcionado capacidades para la administración manual de los procesos en lote (o batch). Mientras se prosigue con el esfuerzo dedicado a la inclusión del trámite de comunicación de delegados de protección de datos.

El **sistema de gestión de personal**, conformado anteriormente por varias aplicaciones disjuntas, cuenta ahora con una vista unificada que facilita el acceso a estas y los datos del empleado desde un único lugar. Asimismo, ha incorporado una nueva aplicación para la solicitud y gestión electrónica de los reconocimientos médicos, y un módulo para la generación de notificaciones o comunicaciones a los interesados en los procesos de recursos humanos.

También el **cuadro de mandos de la AEPD ha experimentado una evolución sustancial**, abordando una reestructuración y adecuaciones que ha redundado en un rendimiento y una gestión del acceso en función del perfil más escalable. Paralelamente se han rediseñado, refactorizado y mejorado determinados cuadros de mando e indicadores, sumando nuevas áreas de negocio, como el cuadro específico desarrollado para el seguimiento del Plan Estratégico.

En último lugar, y dando continuidad al proyecto iniciado el año anterior para la puesta en marcha de una Oficina de Calidad, se han materializado avances importantes hacia un **mayor grado de madurez en el desarrollo de las aplicaciones** propias de la AEPD. Se ha completado la implantación del ciclo de vida adoptado, las herramientas que lo sustentan y la automatización de flujos de integración y despliegue (CI/CD) en varios de los proyectos, tomando como base las guías técnicas y procedimientos que se elaboraron en una primera fase. Asimismo, se han automatizado conjuntos de pruebas en varias aplicaciones, abarcando pruebas de regresión, integración o rendimiento.

En el ámbito de los sistemas y las comunicaciones, en el año 2025 han confluído varios proyectos de envergadura y criticidad, al abordar infraestructuras y servicios esenciales para toda organización y, por ende, trascendentes para el ejercicio adecuado de las competencias y funciones encomendadas a la AEPD.



Procede mencionar, en primer lugar, la **migración de la infraestructura de servidores y bases de datos** que sostienen las aplicaciones y servicios de la Agencia, al servicio compartido NubeSARA, proporcionado por la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), tras los trabajos preparatorios comenzados el año anterior y la firma respectiva del convenio. Se ha tratado de un proyecto de elevada complejidad técnica y de gestión, por su naturaleza, impacto y plazos, entre otros condicionantes.

Asimismo, la no continuidad de la Agencia en la Fase III del Contrato Unificado de Comunicaciones de la AGE (CUC) ha implicado la formalización de un contrato específico y la acometida de diversos proyectos con el objetivo de la gestión adecuada del **traspaso de la provisión**, migración de datos desde las soluciones MDM y MTD⁴ origen, e **inicio de la prestación** a cargo del nuevo operador del servicio de telefonía fija y móvil.

Con el inicio de la nueva presidencia, en el año 2025 se han dado los primeros pasos hacia la **adopción de servicios de Inteligencia Artificial en los procesos de trabajo de la AEPD**, gestionándose la dotación y despliegue de la infraestructura y sistemas de IA para la realización de diversas pruebas de concepto planteadas, previa determinación de los casos de uso de negocio.

Como otras actuaciones significativas, el **aumento del caudal de conexión a internet** desde la sede de la AEPD ha sido necesario para garantizar la calidad del servicio de acceso remoto. Intrínsecamente relacionado, se ha impulsado la implantación del servicio PRO.4 – «Acceso remoto seguro», proporcionado por el Centro de Operaciones de

⁴ MDM o Mobile Device Management sistema para la administración, monitorización, protección y aplicación de políticas sobre los dispositivos móviles utilizados en entornos corporativos. MTD o Mobile Threat Defense, solución de seguridad diseñada para detectar, prevenir y mitigar amenazas específicas en dispositivos móviles; se integra con sistemas MDM para ofrecer una protección proactiva en tiempo real.

Ciberseguridad (COCS), incorporando con ello redundancia y disponibilidad.

Por otro parte, procurando su alineación con la denominación de la AEPD, se han abordado las configuraciones necesarias para **servir la sede electrónica de la Agencia bajo el nuevo dominio sedeapd.gob.es**, manteniéndose el anterior - sedeapd.gob.es -, ya conocido entre la ciudadanía, por un tiempo transitorio.

En un mundo interconectado, en el que las organizaciones enfrentan amenazas cada vez más sofisticadas, **el área de ciberseguridad ha impulsado diversas acciones** – en colaboración, en su caso, con otras áreas del departamento -, que han redundado en la **mejora de la prevención** y el **fortalecimiento de la seguridad** de los sistemas y servicios de la AEPD.

A este respecto cabe señalar, en primer lugar, la realización de una **auditoría del estado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)** – con el apoyo de los servicios del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) -, mediante la que se ha evaluado el grado de conformidad y se ha desarrollado un plan de acción recogiendo las medidas organizativas, técnicas y operativas a aplicar. Una de las primeras medidas para ejecutar dicho plan ha sido la singularización de las funciones de Responsable de Seguridad (ENS) en una jefatura de área de nivel 28.

Por otra parte, con el foco puesto en el refuerzo de las **capacidades de análisis y respuesta ante amenazas**, se ha impulsado un servicio integral para la gestión de incidentes de seguridad, con el objetivo último de contribuir a la detección de cualquier ataque que ponga en riesgo la integridad y seguridad de la información y minimizar su impacto. Paralelamente se ha profundizado y avanzado en la parametrización y administración de los dispositivos de seguridad perimetral, en aras de un mejor aprovechamiento de sus capacidades y la adecuada protección de las redes y sistemas internos de una organización.

A lo largo del año se ha continuado también con la ejecución de **pruebas de penetración de diversos tipos** (intrusión o auditorías de ransomware⁵, pentesting de caja negra/caja blanca de servicios, etc.), o el análisis de seguridad de nuevas versiones de aplicaciones.

Otras actuaciones destacables han sido la **implantación del acceso remoto** redundado ya referido, en coordinación con el área de sistemas, o el fortalecimiento general de las contraseñas, de conformidad con las directrices del ENS.

En su compromiso por la seguridad y el uso de los servicios horizontales, la AEPD ha mantenido su apuesta decidida por la **adopción de los servicios y herramientas de prevención y detección puestos a disposición tanto por el COCS como el CCN** (Centro Criptológico Nacional). Y en un contexto normativo, se ha trabajado en la definición y redacción de procedimientos e instrucciones de seguridad.

Por último, al objeto de promover la concienciación y conocimientos esenciales en ciberseguridad de todo el personal, se ha lanzado una nueva edición del **curso de formación interactivo** y “a su ritmo”, con dos recorridos de diferente duración, complementado con campañas aleatorias de simulación de phishing⁶.

6.3 Eficiencia en la gestión de los recursos

En un organismo público como la AEPD, la gestión económica y financiera demanda una planificación previa y un uso eficiente de los recursos disponibles.

En 2025 el presupuesto inicial de gastos de la AEPD ascendió a 18.750.730 euros, habiendo sido el presupuesto prorrogado sobre 2023 y finalizó en 21.230.640 euros.

⁵ **Ransomware**, software malicioso que secuestra y restringe el acceso a un sistema o información, exigiendo un pago económico a la víctima.

⁶ **Phishing**, conjunto de técnicas que persiguen el engaño a una víctima ganándose su confianza, para manipularla y lograr que realice acciones perjudiciales para ésta (proporcionar datos personales, bancarios, etc.).

Debido principalmente a la diferencia entre este presupuesto prorrogado desde 2023 y las necesidades reales de gestión, en el ejercicio 2025 **se han llevado a cabo seis variaciones de crédito en el presupuesto de gastos de la AEPD para alcanzar los 21.230.640 euros**: entre las que destacan

- tres para atender el incremento de los gastos de personal,
- una para financiar el incremento en los gastos de arrendamiento,
- otra para adecuar los créditos de la contratación centralizada y
- otra para generar crédito por una transferencia recibida de la Unión Europea con base en Fondos FEDER.

No obstante, la existencia de un presupuesto prorrogado **no ha permitido dar respuesta a las crecientes necesidades de personal** estructurales de la Agencia.

Siguiendo la estela de ejercicios anteriores, el nivel de ejecución del **presupuesto de gastos** del año 2025 ha sido muy elevado, concretamente un 97.86 %, reconociendo obligaciones por importe de 20.775.949,62 euros.

En lo referente a la ejecución del **presupuesto de ingresos**, a 31 de diciembre de 2025 el importe de los derechos reconocidos **brutos** ha ascendido a 62.711.699,19 euros, de los que un 96,92 % (60.780.356,39 euros) corresponden a derechos reconocidos por **sanciones**. Por su parte, el importe de los derechos reconocidos **netos** se ha situado en 58.789.961,91 euros, una vez contabilizadas las insolvencias o anulaciones producidas durante el año. Estos derechos representan el conjunto de los ingresos que la AEPD tiene derecho a percibir, hayan sido o no efectivamente recaudados.

La recaudación total en el ejercicio 2025 ascendió a 35.025.859,41 euros, de los que 33.094.516,61 euros corresponden a sanciones (un 94,49 %).

Por otro lado, **la recaudación neta de sanciones en el ejercicio 2025 ha sido de 29.268.031,53 euros**, una vez contabilizadas las devoluciones de sanciones.

Teniendo en cuenta la recaudación procedente de derechos reconocidos en ejercicios cerrados, **la recaudación total por sanciones en el ejercicio de 2025 se ha situado en 42.745.388,05 euros**, y **la recaudación neta total por sanciones ha sido de 38.918.903,27 euros**, una vez contabilizadas las devoluciones de ingresos como consecuencia de la estimación parcial o total de recursos.

La devolución de sanciones en el año 2025 asciende a 3.826.485,08 euros y el pago de intereses de demora como consecuencia de la estimación total o parcial de recursos potestativos de reposición o contencioso-administrativos ascendió a la cantidad de 376.427,35 euros.

Del mismo modo, los ingresos de costas judiciales en favor de la AEPD ascienden a 31.157,80 euros, los reembolsos por parte de la UE de gastos de viajes a la Comisión Europea suponen unos ingresos por importe de 17.238,15 euros (capítulo 4 del presupuesto de ingresos, «transferencias corrientes»). A este importe se añaden 9.378,34 euros de ingresos correspondientes a reintegros de anticipos concedidos al personal (capítulo 8 del presupuesto de ingresos, «activos financieros»).

También cabe destacar que los importes depositados durante 2025 en las **cuentas corrientes** abiertas a nombre de la AEPD han generado ingresos financieros por importe de **1.480.501,66 euros**.

Finalmente, en el ámbito del **sexto eje del Plan Estratégico**, que persigue una administración eficaz y en mejora continua, se ha publicado **una nueva resolución de delegación de competencias de la Presidencia** para incrementar la eficacia operativa. Se ha revisado el régimen de suplencia de la Secretaría General para garantizar una continuidad ágil en la actividad institucional, se ha aprobado una nueva instrucción interna para ordenar la autorización de las comisiones de servicio y en diciembre se ha firmado el nuevo contrato de arrendamiento para la sede de la AEPD en dos plantas (9ª y 16ª) del edificio Cuzco IV, situado en el Paseo de la Castellana 141.

La AEPD tiene su sede, desde julio de 2005, en el edificio situado en la Calle Jorge Juan n.º 6. En marzo de 2025, la propiedad del inmueble comunicó a la AEPD su decisión de resolver el contrato de arrendamiento, con efectos a 31 de octubre de 2026. Esta comunicación obliga a la

AEPD, en estrecha colaboración con la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas de la Dirección General de Patrimonio del Estado, a iniciar la búsqueda de un edificio que cumpla con sus necesidades de accesibilidad mediante transporte público, adaptado a una agencia especializada en el ámbito digital y a la racionalización del espacio, en coherencia con su cultura organizativa y su consolidado régimen de teletrabajo.

La elección de un inmueble con una implantación preexistente y un precio por debajo de la media de mercado hacen que las condiciones económi-

cas de esta nueva sede sean significativamente más favorables, con un ahorro de 1 millón de euros al año en la renta anual, optimizando así el uso de los recursos públicos que la AEPD dedica al desarrollo de su actividad y reforzando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad por la gestión pública.

Conscientes del ajustado plazo para el traslado, se ha trabajado intensamente en el diseño del proyecto de implantación de la nueva sede, incluyendo la distribución espacial y la propuesta de ocupación y adecuación de los espacios a los nuevos retos institucionales.

7. La necesaria cooperación institucional

7.1 Consejo consultivo



El Consejo Consultivo de la Agencia, órgano colegiado de asesoramiento de la Presidencia, se reunió en 2025 en dos ocasiones.

En la primera reunión celebrada el 27 de junio de 2025, el Consejo Consultivo de la AEPD **celebró su primera reunión bajo la nueva presidencia de D. Lorenzo Cotino Hueso y con la incorporación de D. Francisco Pérez Bes como Adjunto a la presidencia de la AEPD.**

Durante la sesión, celebrada en formato mixto (presencial y telemático, conforme a la Ley 40/2015), **se expuso el incremento significativo de la actividad de la Agencia en todas sus áreas:** organización interna (situación presupuestaria y de personal), expedientes sancionadores, comunicaciones de brechas de seguridad, informes del servicio jurídico, consultas, reclamaciones y cooperación transfronteriza. Además, se presentó el borrador del Plan Estratégico 2025-2030, que subraya la innovación tecnológica y la adaptación a los retos regulatorios europeos, así como el carácter abierto y participativo de la Agencia.

En la **segunda reunión**, el 11 de diciembre de 2025, celebrada de forma presencial, se abordaron

los avances en la **ejecución presupuestaria**, el incremento generalizado de las **reclamaciones recibidas** por todas las autoridades, el **rediseño de recursos para PYMES y Delegados de Protección de Datos (DPD)**, la **gestión de brechas de seguridad y las consultas previas**, así como el fortalecimiento de la Red Iberoamericana.

También se **presentó el Laboratorio de Privacidad**, Innovación y Tecnología, así como las **iniciativas de comunicación, destacando la inteligencia artificial y los videotutoriales.**

Ambas sesiones reflejaron el dinamismo y la adaptación institucional de la AEPD a los nuevos desafíos, interviniendo en las dos reuniones las personas que integran el comité de coordinación de la Agencia para exponer los detalles de las diferentes subdirecciones y divisiones.

7.2. Autoridades autonómicas

En el marco de la necesaria cooperación institucional con las autoridades autonómicas de protección de datos, la AEPD mantuvo en el mes de octubre de 2025 una primera reunión en formato mixto, presencial y online, con **representantes de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (AVPD), la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).** En dicha reunión se debatieron diferentes asuntos,

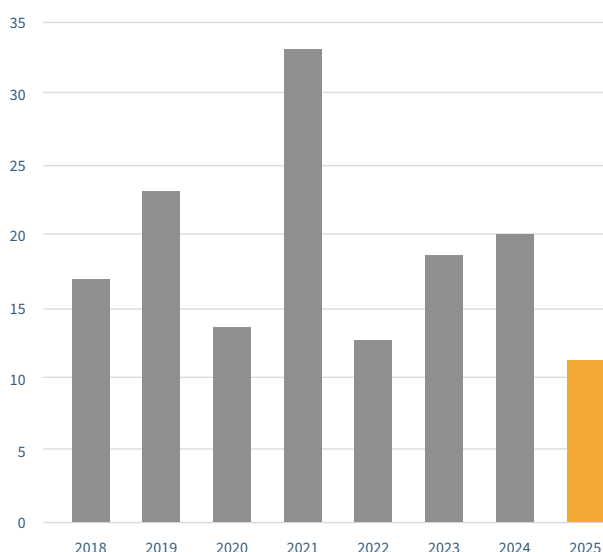
como la posición de las autoridades autonómicas sobre la guía de biométricos, Google Educación, la planificación internacional (estudios y trabajos del Comité Europeo), la participación en grupos de trabajo e iniciativas en curso (DPD, IA pública, convenios laborales y biométricos) y cuestiones en materia de salud relacionadas con la gobernanza, la participación y la normativa estatal y autonómica.

En el mes de noviembre se mantuvo una segunda **reunión con todas las Autoridades Autonómicas de Protección de Datos, organizada en esta ocasión por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA)**. En esta reunión, los principales temas a tratar, entre otros, fueron el papel y responsabilidades de las autoridades de protección de datos en España reguladas en la normativa de la UE (DSA, DMA, política, salud, etc.), las repercusiones de su función como autoridades de vigilancia del mercado de sistemas de IA, iniciativas sobre uso de IA generativa en procedimientos propios y las vías de información y colaboración con las autoridades autonómicas en el marco del Comité Europeo de Protección de Datos (incluyendo interplay RGPD-RIA y criterios sobre uso de biométricos).

7.3. Relaciones con el Defensor del Pueblo

Durante el año 2025 se han tramitado un total de **11 asuntos, frente a los 20 de 2024**.

Evolución de quejas DP



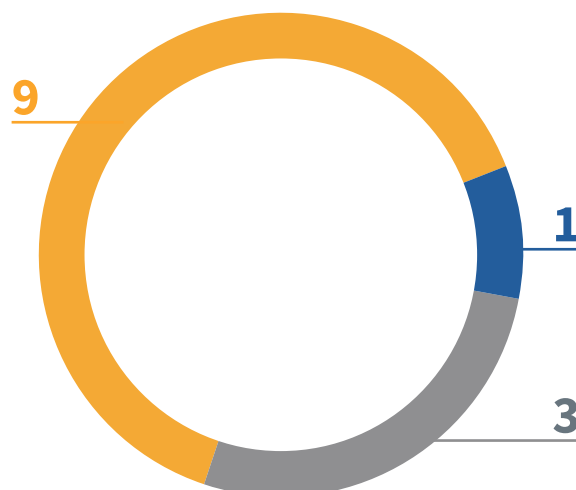
Los motivos que han llevado a la ciudadanía a dirigirse a la AEPD a través de este cauce se centran, fundamentalmente, en la solicitud de información sobre el estado de tramitación de sus denuncias, entre las que destacan la supresión de datos de menores, los mecanismos disponibles para actuar frente a llamadas telefónicas de carácter publicitario fraudulento o indeseado, así como la falta de resolución en el plazo establecido de los recursos presentados ante la Agencia.

En la mayoría de los escritos remitidos por el Defensor del Pueblo, se requiere a la AEPD para que informe acerca de la supuesta falta de respuesta o resolución de los recursos de reposición interpuestos, habiéndose contestado, en todos los casos, que las resoluciones fueron notificadas en tiempo y forma, incluyendo en las mismas el régimen de recursos con indicación de plazos y lugar para su interposición.

Además, se reitera la solicitud de ampliación de la información ya facilitada por esta Agencia en relación con las quejas presentadas sobre el ejercicio del derecho de acceso ante el Ministerio del Interior, especialmente en lo concerniente al Número de Identificación de Extranjeros (NIE) registrado por la Policía, por parte de las personas que han manifestado su voluntad de solicitar protección internacional.

Motivos de queja

- Ausencia de respuesta AEPD
- Solicitud de información por el DP
- Otras solicitudes de información



8. Una autoridad activa en el panorama internacional

8.1 Unión Europea

8.1.1 Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)



La Agencia está representada en todos los subgrupos de expertos del Comité Europeo de Protección de Datos y ha actuado como redactora principal o correctora en varios de los documentos que el Comité ha publicado en 2025.

A fin de cumplir con su misión de garantizar la aplicación coherente en toda la Unión Europea del RGPD, el CEPD ha continuado con su labor de elaboración y aprobación de, entre otros documentos, directrices, dictámenes y declaraciones que clarifiquen y proporcionen orientación sobre distintos aspectos de la aplicación del Reglamento.

Durante el año 2025 el CEPD ha aprobado los siguientes documentos:

DIRECTRICES MÁS RELEVANTES

Directrices 1/2025 sobre pseudonimización

La pseudonimización es un mecanismo que permite reducir los riesgos para las personas titulares de datos, al evitar la atribución directa de la información relativa a la privacidad a personas específicas sin el uso de información adicional. Aunque la pseudonimización no es obligatoria bajo el RGPD, se recomienda como una medida efectiva para cumplir con principios clave como la minimización de datos, la protección por diseño y por defecto, y la seguridad de la información.

Entre sus beneficios, la pseudonimización puede facilitar el análisis de datos sin comprometer la privacidad, reducir el impacto de posibles brechas de seguridad y permitir transferencias

internacionales de datos de manera más segura. No obstante, por sí sola no garantiza el anonimato ni exime del cumplimiento del RGPD. Su implementación debe ir acompañada de otras medidas técnicas y organizativas que refuercen la protección de los datos y aseguren que la información adicional necesaria para la identificación sea inaccesible para partes no autorizadas.

Directrices 02/2025 sobre el tratamiento de datos personales mediante tecnologías blockchain

La integración de la tecnología blockchain en el tratamiento de datos personales plantea retos significativos debido a su naturaleza descentralizada, lo que exige conciliar sus propiedades técnicas con los principios del RGPD. Estas directrices buscan aportar seguridad jurídica y asegurar el cumplimiento normativo mediante la privacidad desde el diseño, definiendo con claridad los roles de los distintos actores y garantizando que la naturaleza de la red no impida el ejercicio de derechos fundamentales como la supresión y la rectificación de los datos.

Directrices 3/2025 sobre la interacción entre la DSA y el RGPD

Estas directrices abordan la relación entre el Reglamento de Servicios Digitales (DSA) y el RGPD, con el objetivo de favorecer una aplicación coherente cuando determinadas obligaciones de la DSA implican tratamiento de datos personales por parte de los prestadores de servicios intermedarios.

En particular, aclaran cómo deben interpretarse, en ese contexto, conceptos y referencias al RGPD presentes en la DSA, evitando lecturas que puedan generar inseguridad jurídica o solapamientos en el cumplimiento.

Asimismo, destacan la necesidad de integrar la protección de datos desde el diseño en medidas típicas del ecosistema DSA (por ejemplo, mecanismos de diligencia debida, transparencia y mitigación de riesgos), y subrayan la importancia de la cooperación entre autoridades competentes.

Directrices conjuntas sobre la interacción entre la Ley de Mercados Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos

Estas directrices conjuntas, elaboradas por la Comisión Europea y el CEPD, **pretenden asegurar que la Ley de Mercados Digitales (DMA) y el RGPD se interpreten y apliquen de forma compatible**, reforzando sus objetivos complementarios. Proporcionan orientación práctica a los “guardianes de acceso” (gatekeepers) sobre cómo implementar determinadas obligaciones de la DMA cuando conllevan tratamiento de datos personales y, por tanto, deben respetar plenamente las exigencias del RGPD.

En este marco, se abordan puntos de intersección especialmente relevantes, como la combinación y el uso cruzado de datos, la portabilidad y la gestión de elecciones del usuario, poniendo el foco en los requisitos de una elección específica e informada y, cuando proceda, en la validez del consentimiento. También contemplan escenarios como la habilitación de canales alternativos de distribución de aplicaciones y las medidas “estrictamente necesarias y proporcionadas” que puedan adoptar los guardianes de acceso (“gatekeepers” en inglés), recordando que dichas medidas deben ser compatibles con el RGPD.

DICTÁMENES MÁS RELEVANTES

Dictamen 26/2025 sobre el proyecto de Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección adecuada de los datos personales por parte del Reino Unido. Y dictamen 27/2025 sobre el proyecto de Decisión de Ejecución de la Directiva 2016/680 de la Decisión de adecuación del Reino Unido

Ambos dictámenes fueron adoptados por el CEPD el 16 de octubre de 2025. Estos dictámenes fueron favorables a la prórroga de la validez de las actuales decisiones de adecuación del Reino Unido hasta diciembre de 2031. La ampliación de la validez de las decisiones de adecuación del Reino Unido **permitirá a las organizaciones y autoridades competentes con sede en Europa seguir transfiriendo libremente datos** a organizaciones y autoridades con sede en el Reino Unido sin aplicar garantías adicionales.

Dictamen 28/2025 sobre el Proyecto de Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección adecuada de los datos personales por parte de Brasil

El CEPD adoptó este dictamen el 4 de noviembre de 2025. A través de esta decisión de adecuación la Comisión Europea ha podido determinar que **Brasil ofrece un adecuado nivel de protección de datos**. Y el efecto práctico de esta decisión de personales pueden fluir libremente desde Europa a Brasil.

Dictamen 07/2025 sobre la decisión de implementación de la Decisión de adecuación de la Oficina Europea de Patentes (OEP)

El CEPD adoptó este dictamen el 5 de mayo de 2025. Tiene una gran relevancia porque **es la primera vez que se aprueba una decisión de adecuación para una organización y no para un**

Estado o región. Una decisión de adecuación es un mecanismo clave en la legislación europea de protección de datos porque permite que la Comisión Europea determine si un tercer Estado o una Organización Internacional ofrece un adecuado nivel de protección de datos. Y el efecto de esta decisión de adecuación es que los datos personales pueden fluir libremente desde Europa a la OEP.

Dictamen conjunto CEPD-SEPD 01/2025 sobre la Propuesta de Reglamento sobre medidas de simplificación para las pymes

Con este dictamen conjunto se da **luz verde a la propuesta de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2025 para modificar el RGPD**, con la finalidad de reducir la carga administrativa y simplificar las tareas para facilitar la gestión del tratamiento de datos a las pequeñas y medianas empresas que emplean menos de 750 empleados/as. Asimismo, se propone modificar la excepción prevista en el art. 30(5) del RGPD, eliminando la obligación de llevar un registro de las actividades de tratamiento para empresas con menos de 750 empleados/as, a menos que el procesamiento implique un alto riesgo.

DECLARACIONES MÁS RELEVANTES

Declaración 1/2025 sobre verificación de edad

Este dictamen contiene unos **principios de alto nivel** dentro del marco del RGPD que deben ser tenidos en cuenta cuando se tratan datos personales con la finalidad de **verificar la edad para la protección de personas menores de edad en entornos online**.

Este dictamen facilita el desarrollo de un enfoque más consistente a nivel de la UE basado en el principio de la protección de datos por diseño y por defecto y sirve para generar la confianza que permita a la economía digital desarrollarse en todo el mercado interior al proporcionar un marco más sólido y coherente para la protección de datos.

Declaración de Helsinki sobre una mayor claridad, apoyo y compromiso

La Declaración describe **nuevas iniciativas** para facilitar el **cumplimiento del RGPD, en particular para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas**, reforzar la coherencia y potenciar la cooperación entre los distintos organismos reguladores.

El CEPD reconoce la creciente complejidad del panorama normativo digital y ha renovado su compromiso de fomentar una cooperación estructurada con los reguladores no relacionados con la protección de datos para abordar los retos jurídicos y prácticos en los casos intersectoriales.

▲ 8.1.2. Comité de Supervisión Coordinada (CSC)

La AEPD participó durante 2025 en las **4 reuniones del Comité de Supervisión Coordinada (CSC)**.



El CSC es un **grupo formado por las autoridades nacionales de supervisión y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)**, así como por **autoridades nacionales de protección de datos de países no miembros de la UE** pertenecientes al espacio Schengen.

Su objetivo es garantizar la supervisión coordinada de los sistemas informáticos de la UE a gran escala y de los órganos, oficinas y agencias pertinentes de la UE, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento (UE) 2018/1725, o con el acto jurídico de la UE por el que se establece el sistema informático a gran escala o el organismo, oficina o agencia de la UE.

En la actualidad, los sistemas de información, organismos y agencias de la UE que entran en el **ámbito de aplicación del CSC** son los siguientes:

- Sistema de Información del Mercado Interior (IMI)
- Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)
- Fiscalía Europea (EPPO)
- Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)
- Sistema de Información de Schengen (SIS)
- Sistema de Información de Visados (VIS)
- Sistema de Información Aduanera (CIS)
- Prüm II
- Sistema de Entrada/Salida (EES)

Está **previsto** que los siguientes sistemas de información, organismos y agencias de la UE entren en el ámbito de aplicación del CSC:

- Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS)
- Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de los no nacionales de la UE (ECRIS-TCN)
- Base de Datos Europea de Impresiones Dactilares de Asilo (EURODAC)
- La interoperabilidad de EES, ETIAS, ECRIS-TCN, EURODAC, SIS, Prüm II y VIS

Resaltar que durante el año 2025 (octubre) **entró en funcionamiento el nuevo EES** (sistema automatizado de gestión de fronteras para el registro de los nacionales de países no pertenecientes al espacio Schengen que viajan con un visado de corta duración o de quienes viajen exentos de visado), que se implantará de manera progresiva hasta su total operatividad, prevista para el 10 de abril de 2026.

▲ 8.1.3. Grupo de Alto Nivel para la aplicación de la Ley de Mercados Digitales de la Unión Europea

La **AEPD forma parte**, en representación del Comité Europeo de Protección de datos, **del Grupo de Alto Nivel de la Comisión Europea sobre la aplicación del Reglamento europeo 2022/1925 de Mercados Digitales (DMA)**. Este grupo cuenta con dos subgrupos especializados, uno dedicado al artículo 5 (Obligaciones de los guardianes de acceso) y otro al artículo 7 (Obligación de los guardianes de acceso en materia de interoperabilidad de los servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración) del citado reglamento.

Durante 2025 la AEPD ha participado en **dos reuniones anuales de cada subgrupo**.

▶ 8.2. Participación de la AEPD en otros foros internacionales

▲ 8.2.1. Consejo de Europa (CoE)

8.2.1.1. Comité Consultivo del Convenio 108 (T-PD)

Durante 2025 la Agencia Española de Protección de Datos participó en las dos reuniones ordinarias del Comité Consultivo del Convenio 108 en formación de Plenario.

El Protocolo CETS No. 223, que moderniza el Convenio 108 (denominado Convenio 108+) se abrió a la firma el 10 de octubre de 2018, y hasta la fecha ha sido firmado por 46 países, y ratificado por 33, España incluida. A continuación, se recogen los **documentos** aprobados en el T-PD durante el ejercicio 2024-2025:

- Tercer módulo de las Cláusulas Contractuales Tipo del Consejo de Europa para transferencias internacionales de datos personales (aprobados y publicados los tres módulos).
- Directrices sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales con fines del registro y la autenticación de votantes.

- Directrices sobre los principios generales del artículo 11 del Convenio 108+.
- Borrador de Directrices sobre protección de datos en el contexto de las neurociencias.
- Borrador de Directrices sobre privacidad y protección de datos en el contexto de los grandes modelos de lenguaje (LLM).

8.2.1.2. Comité de Inteligencia Artificial (CAI)

Durante 2025 la Agencia Española de Protección de Datos participó en las **dos reuniones ordinarias del Comité de Inteligencia Artificial** en formación de Plenario.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó en fecha 17 de mayo de 2024, el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho.

Durante el ejercicio 2024-2025, el **Comité de Inteligencia Artificial adoptó:**

- La **metodología HUDERIA**, una nueva herramienta del Consejo de Europa que aporta directrices y un enfoque estructurado para llevar a cabo evaluaciones de riesgo e impacto de los sistemas de IA, y
- el **Modelo HUDERIA**, que proporciona materiales y recursos de apoyo que pueden ayudar en la implementación de la Metodología citada.

El mandato del CAI finalizó en diciembre de 2025, mismo mes en el que el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó formalmente el mandato por el que se establece el Steering Committee for New and Emerging Digital Technologies (CDNET) para el periodo que comprende el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2027 (la AEPD ha solicitado formar parte del citado Comité).

8.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Durante 2025 la Agencia Española de Protección de Datos participó en las **dos sesiones del Grupo de Trabajo Data Governance and Privacy (DGP)**,

así como en las dos reuniones del Grupo de Expertos en AI, Data Governance and Privacy, y en una reunión de la Task Force Recommendation on Cross-border Co-operation in the Enforcement of Laws Protecting Privacy.

Los documentos adoptados en las reuniones citadas fueron los siguientes:

- Uso secundario de datos de salud para fines de interés público.
- Informe analítico sobre los intermediarios de datos de confianza (Institutos Nacionales de Estadística).
- Panorama jurídico y político de la verificación de edad para la seguridad y el bienestar de personas menores de edad.
- Identificación de los mecanismos de recopilación de datos pertinentes para el entrenamiento de los sistemas IA.

8.2.3. Asamblea Global de Privacidad (GPA)

La **47ª edición de la Reunión Anual de la Asamblea Global de Privacidad** tuvo lugar este año en Seúl del 15 al 19 septiembre. En esta edición se aprobaron las siguientes resoluciones:

- Resolución sobre la recopilación, el uso y la divulgación de datos personales para el preentrenamiento, el entrenamiento y el perfeccionamiento de modelos de IA.
- Resolución sobre la supervisión humana significativa de las decisiones que involucran sistemas de IA [FR].
- Resolución sobre Educación Digital, Privacidad y Protección de Datos Personales para una Ciudadanía Digital Responsable e Inclusiva [ES] [FR].

Todos estos documentos son accesibles en el siguiente [enlace](#).



▲ 8.2.4. Grupo Internacional de Trabajo sobre Protección de Datos en Tecnología – Grupo de Berlín

El Grupo Internacional de Trabajo sobre Protección de Datos en Tecnología (IWGDPT por sus siglas en inglés), también denominado “Grupo de Berlín”, centra su atención en las tendencias y la evolución del sector tecnológico. Para ello, el grupo elabora recomendaciones y directrices para utilizar estas tecnologías de forma acorde con los requisitos de protección de datos.

En su trabajo conjunto, el Grupo de Berlín se beneficia de su composición heterogénea y transnacional, con participantes procedentes de autoridades supervisoras de la protección de datos, agencias gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de la investigación y el mundo académico. La AEPD aprecia especialmente el intercambio de opiniones y la cooperación con colegas internacionales para lograr las recomendaciones más completas y favorables a la protección de datos sobre nuevas tecnologías para un público internacional como es el público objetivo del Grupo de Berlín. Se reúne dos veces al año en distintas partes del mundo. Las reuniones del año 2025 tuvieron lugar en Tbilisi (Georgia) y en Montevideo (Uruguay).

Durante el año 2025 el Grupo de Berlín aprobó y publicó los siguientes documentos:

- Documento de trabajo sobre neurotecnologías emergentes y protección de datos.
- Documento de trabajo sobre cloud computing confidencial.
- Documento de trabajo sobre señales de preferencia de exclusión (opt-out)



Estos documentos se encuentran accesibles en el siguiente [enlace](#).

▲ 8.3 La cooperación con Iberoamérica. Actividades de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)

▲ 8.3.1. Acciones de coordinación permanente

Desde la Secretaría Permanente de la RIPD se coordinan los distintos grupos de trabajo que se desarrollan actualmente en el marco de la RIPD: **Biometría, IA Generativa, Identidad Digital, Neurodatos, Violencia Digital y Salud Digital**, así como los diversos eventos que organizan o en los que participan miembros de la RIPD (reuniones, foros, webinarios, talleres etc.). La AEPD, como Secretaría Permanente de la Red, ha participado a lo largo del año 2025 en varios eventos internacionales como en un webinar de Protección de los y las menores en el ámbito digital en Montevideo (online), en la presentación del Proyecto Cuba Digital en La Habana, en la II Reunión grupos de trabajo RIPD en Brasilia, en el Privacy Symposium de Venecia, en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos en Cartagena de Indias o en el Diálogo Político de Alto Nivel del Programa Alianza Digital EU-LAC en Sao Paulo.

Por otro lado, se coordinan las gestiones conjuntas realizadas por la membresía, como la solicitud sobre un pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Protección de Datos, acción que en el año 2025 se ha decidido suspender, así como acciones individuales como apoyo en las relaciones con el Consejo de Europa en los procesos de adhesión al convenio 108+ por parte de países de la Región.

A lo largo del año 2025 se ha gestionado la **incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras y la Agencia de Ciberseguridad del Estado de El Salvador** como miembros de la Red y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Servicio de Protección de Datos de Georgia, World Bank Group y la Red Lusófona de Protección de Datos como nuevos observadores RIPD. También se ha incorporado un nuevo miembro (Datalawrd de República Dominicana) al Foro de la Sociedad Civil de la RIPD.

En cuanto a la coordinación de visitas institucionales, **durante el año 2025 nos han visitado en la sede de la AEPD la Autoridad Nacional de Protección de Datos del Brasil** una delegación del Programa líderes de Perú en transformación Digital, la Superintendencia de Protección de Datos Personales del Ecuador, la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina y el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras.

Relativo a la gestión de **colaboraciones** con organismos internacionales y en el marco de la internacionalización de la Red, en 2025 se han coordinado los acuerdos firmados en 2024 con la UNESCO en materia de Inteligencia Artificial, Neurotecnologías, Violencia Digital y Salud Digital y con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) para la Actualización de los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos y se ha gestionado la firma de nuevos Memorándums de Entendimiento con la Superintendencia de Protección de Datos Personales del Ecuador y la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina.

En este marco de **internacionalización** se ha colaborado de forma permanente en los Diálogos de Alto Nivel organizados por la Programa Alianza Digital EU_LAC y se han realizado gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo y con la Comisión Económica para América Latina y Caribe para posibles vías de financiación de actividades de la Red.

Relativo a las actividades en el **marco nacional**, se ha gestionado la participación en las convocatorias “InterCoonecta 2025” de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y “Trabajar en Red es Afianzar Iberoamérica 2025” de la SEGIB y el desarrollo de los acuerdos correspondientes al ser la RIPD adjudicataria en ambas convocatorias.

▲ 8.3.2. Principales acciones realizadas

▶ Reunión grupos de trabajo RIPD. Del 1 al 3 de abril. Brasilia. Brasil.

La Reunión de los Grupos de Trabajo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), celebrada en Brasilia, Brasil, congregó a representantes de las autoridades de protección de datos de los países miembros, así como a personas expertas y organismos observadores, con el objeto de dar seguimiento a las líneas de trabajo acordadas en el marco de la Red.

Durante las sesiones se examinó el estado de avance de los distintos grupos, con especial atención a los desafíos derivados del uso de la inteligencia artificial, las transferencias internacionales de datos personales y el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y asistencia mutua entre autoridades. Asimismo, se intercambiaron experiencias nacionales y buenas prácticas regulatorias, promoviendo la convergencia de estándares en la región.

Como **resultado** de la reunión, se acordó continuar la elaboración de documentos técnicos y recomendaciones conjuntas, así como reforzar la coordinación regional para garantizar una protección efectiva de los datos personales y de los derechos fundamentales en el entorno digital.

▶ Convocatoria “InterCoonecta 2025”. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Participación y adjudicación en esta convocatoria que representa una **oportunidad estratégica para la AEPD**, de forma que liderará una programación técnica de cooperación centrada en la protección de datos personales, un ámbito prioritario para las democracias digitales y los derechos fundamentales en Latinoamérica. A través de esta iniciativa, será posible diseñar espacios de formación, intercambio institucional y acompañamiento técnico a entidades públicas latinoamericanas en temas como Gobernanza de datos y marcos regulatorios en protección de datos personales, Supervisión e institucionalidad en materia de privacidad y Derechos digitales, IA y tratamiento de datos en el sector público.

Convocatoria “Trabajar en Red es Afianzar Iberoamérica 2025”. Secretaría General Iberoamericana

Participación y adjudicación con un programa basado en tres líneas estratégicas:

- **Generación y difusión de conocimiento.** Elaboración de informe sobre el impacto económico positivo de la existencia de normativa de protección de datos.
- **Fortalecimiento institucional de las redes.** Desarrollo de parte de las actividades para el periodo 2025-2026 del recientemente creado Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos.
- **Formación y capacitación de recursos humanos.** Realización de visitas de estudios a la AEPD para el aprendizaje de los principales procedimientos relacionados con la protección de datos que se desarrollan en la Agencia.

Actualización de los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos

Desarrollo de **informe para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de protección de datos** en la Región alineándolos con los desafíos actuales y sus consecuencias en la privacidad de la ciudadanía, todo ello en el marco de la implementación de la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales. Este informe servirá de base para la elaboración del documento de trabajo en el que participarán todas las Autoridades de la Red y que culminará en el documento de Actualización de los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos que será presentado en la Cumbre Iberoamericana de Madrid 2026.

Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Del 26 al 28 de mayo de 2025. Cartagena de Indias. Colombia

El Encuentro reunió a las principales autoridades nacionales de protección de datos de Iberoamérica, así como personas expertas y observadores internacionales, con el objetivo de fortalecer la cooperación regional y definir prioridades comunes frente a los desafíos derivados de la digitalización y la transformación tecnológica.

Durante el Encuentro se aprobó el **Plan Estratégico 2026–2030**, que marca las líneas de acción para los próximos cinco años. Este plan prioriza la regulación y supervisión de la inteligencia artificial, los datos biométricos, la protección de los y las menores y colectivos vulnerables, así como las transferencias internacionales de datos.

Además, establece mecanismos para fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de las autoridades de protección de datos en la Región.

Se acordó también iniciar la actualización de los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos, con el fin de alinearlos a los nuevos desafíos tecnológicos y promover su adopción política en la próxima Cumbre Iberoamericana de 2026. Paralelamente, se creó el Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos, que tendrá como funciones monitorear tendencias, identificar riesgos emergentes y generar informes técnicos y prospectivos sobre la evolución tecnológica y regulatoria.

El Encuentro culminó con la adopción de la Declaración Final, que fija compromisos estratégicos comunes, y una carta dirigida a grandes empresas que tratan datos personales, promoviendo mejores prácticas y cooperación con las autoridades. La Presidencia de la Red fue asumida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos de Brasil.

Este Encuentro consolida a la RIPD como un espacio clave de cooperación y armonización normativa en Iberoamérica frente a las tecnologías emergentes.

LA AGENCIA EN CIFRAS

➤ 1. Inspección de datos

➤ 1. El inicio de la potestad de supervisión. Reclamaciones, comunicaciones y actuaciones por iniciativa propia

La Subdirección General de Inspección de Datos (SGID, en adelante) es el órgano dependiente de la Presidencia de la Agencia que, en caso de no atención al ejercicio de derechos y de posible vulneración de la normativa, analiza los indicios, realiza las actuaciones de investigación oportunas y, cuando procede, instruye los procedimientos sancionadores, de apercibimiento o de ejercicio de derechos, para proponer a la Presidencia la adopción de la resolución que corresponda.

Las reclamaciones pueden recibirse directamente en la Agencia, que es la situación más frecuente, aunque también pueden llegar a través de alguna de las Autoridades Autonómicas o de alguna Autoridad de Control de uno de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE). Estas últimas tienen un carácter transfronterizo y se admiten a través del mecanismo de ventanilla única, establecido en el artículo 60 del RGPD: son reclamaciones presentadas en otro Estado miembro del EEE o trabajos en los que la Autoridad de Control (AC) del EEE ha decidido iniciar una actuación por propia iniciativa y la AEPD se encuentra afectada. Por ello, la SGID también evalúa su participación en la iniciación de procedimientos de cooperación de casos transfronterizos en los que otras AC nos comunican una presunta infracción.

Como consecuencia de las reclamaciones para alcanzar una mejor y más concreta determinación de las conductas o hechos que puedan infringir la normativa de protección de datos se pueden realizar actuaciones previas de investigación. No obstante, estas actuaciones también pueden ser determinadas por propia iniciativa de la Presidencia de la Agencia.

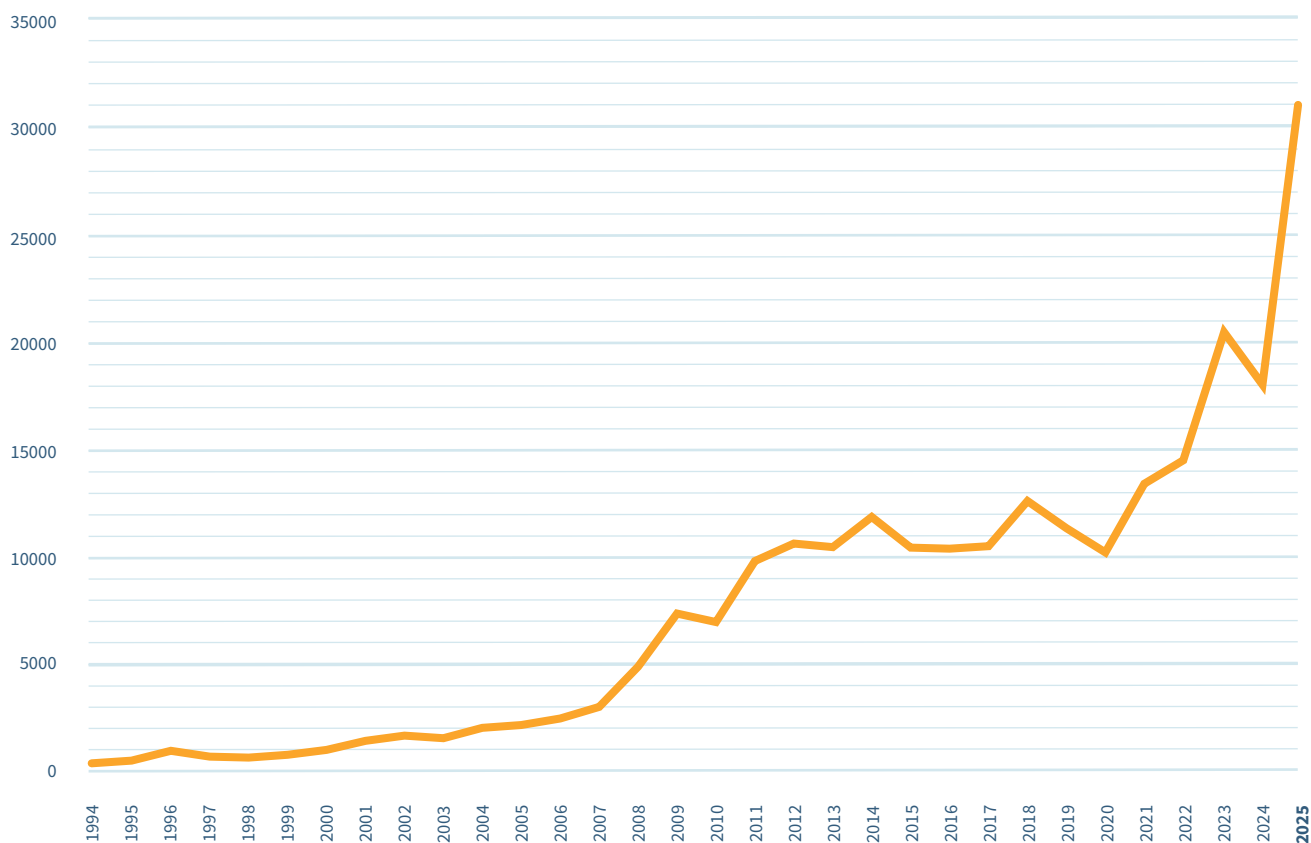
Dentro de los casos en los que se actúa por iniciativa propia hay que destacar las actuaciones de investigación que se realizan, cuando procede, a raíz de las notificaciones de brechas de datos personales. Las notificaciones se efectúan de acuerdo con el artículo 33 del RGPD. Estas brechas se reciben en primera instancia en la División de Innovación Tecnológica (DIT) de la AEPD y, tras un primer análisis, cuando existan datos objetivos que justifiquen un análisis en mayor profundidad, la Presidencia acuerda iniciar una investigación de oficio e instar a la SGID para que comience las actuaciones previas de investigación tendentes a acreditar los hechos.

La siguiente tabla muestra los datos de la entrada y su comparación con los de los ejercicios anteriores:

Entradas de nuevos casos a la Subdirección General de Inspección de Datos					
Tipo de entrada	2023	2024	2025	% relativo	Δ% anual
Reclamaciones* presentadas ante la AEPD	21.590	18.855	30.931	96%	64%
Casos transfronterizos procedentes de otras AC del EEE	708	825	1.118	3%	36%
Propia iniciativa de la AEPD (inc. brechas)	50	42	14	0%	-67%
TOTAL	22.348	19.722	32.063	100%	63%

* Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquiera de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernen al reclamante.

Reclamaciones presentadas en la AEPD



Continúa la tendencia alcista en los casos transfronterizos recibidos en la Agencia: **en este año 2025 se han recibido un 36% más de casos que en el año 2024**. A pesar de ser una parte menor de la entrada, solo un 3% de las entradas que inician actuaciones, este tipo de reclamaciones son bastante más costosas tanto en tiempo como en esfuerzo del personal de la Agencia dado que existe la necesidad de llegar a un consenso con otras autoridades del EEE, de comprender la normativa local, según el caso y de relacionarse en otro idioma.

En 2025 la tasa de reclamaciones resueltas frente a reclamaciones recibidas se ha reducido al 76%, a consecuencia del espectacular incremento en el número de reclamaciones recibidas durante el último ejercicio. No obstante, en 2025 se han conseguido resolver 23.361 reclamaciones, **la cifra más alta en la historia del organismo, que supone un incremento del 29% respecto al año anterior**.

El número de reclamaciones pendientes al finalizar el año ha ido en aumento desde el año 2021. El ingente aumento en el número de reclamaciones que se ha experimentado desde 2021 exige un aumento proporcionado y constante en los medios personales de la SGID. Esta carencia de personal unida a la mayor complejidad de las reclamaciones, que han ido cambiando de manera significativa hacia aspectos más tecnológicos que requieren un mayor nivel de conocimiento, es el motivo de este aumento en las reclamaciones pendientes de finalizar.

En la siguiente tabla se pueden consultar las cifras relacionadas con la tasa de resolución de reclamaciones:

Reclamaciones resueltas y pendientes				
Tasa de resolución de reclamaciones*	2023	2024	2025	Δ% anual
Reclamaciones* resueltas en el año	20.391	18.132	23.361	29%
Reclamaciones pendientes de resolver al finalizar el año	4.906	5.629	13.199	134%
Tasa de reclamaciones resueltas vs. recibidas en el año	94%	96%	76%	-20%

* Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernan al reclamante.

2. Resoluciones

Uno de los **indicadores** que muestran la actividad que se realiza desde la Subdirección General de Inspección de Datos es el **número de resoluciones y actos finalizadores del expediente que se emiten**. Las entradas reflejadas en el apartado anterior pueden dar lugar a diferentes actuaciones y procedimientos que finalizan con este tipo de actos definitivos. El número de entradas tramitadas no tiene que coincidir necesariamente con el número de actos firmados: varias reclamaciones referidas a una misma infracción y sujeto reclamado pueden agruparse y, paralelamente, en una reclamación pueden aparecer múltiples reclamados, dando origen a múltiples procedimientos y, por lo tanto, a diferentes resoluciones.

2.1 Resoluciones durante el Análisis previo de la Reclamación

La primera fase que se lleva a cabo en la tramitación de las reclamaciones es el análisis inicial de cada una de ellas. Comprende su clasificación, la verificación formal de su contenido y el análisis de competencia y de otras causas que afectan a su fundamento y admisibilidad. Es lo que se denomina la fase de análisis previo de admisibilidad de la reclamación.

Si del análisis se desprende que la reclamación no cumple los requisitos de admisibilidad establecidos en la normativa, se inadmitirá y, en caso contrario, prosperará a la siguiente fase, en cuyo caso, durante este análisis previo ya se indica la posible infracción o infracciones detectadas que deberán confirmarse en fase posteriores con los análisis e investigaciones que procedan. El motivo principal de inadmisión es el de no apreciarse indicios racionales de la existencia de una infracción en el ámbito competencial de la Agencia.

La Agencia ha realizado esfuerzos para que las reclamaciones recibidas sean de calidad, aportando la documentación mínima necesaria para poder ser admitidas, tal y como se especifica en Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban los modelos de presentación de reclamaciones, en los que se detalla la información que tienen que aportar los reclamantes para que su reclamación pueda surtir efectos. Cabe destacar igualmente la implantación de un buzón para la recepción de reclamaciones (“buzón guiado”) que guía y orienta a los ciudadanos para facilitarles la información necesaria sobre las circunstancias necesarias y la documentación mínima a aportar para que su solicitud pueda ser atendida con garantías.

Este año 2025, el porcentaje de inadmisiones en esta fase se sitúa en el 65% en relación al número de resoluciones finalizadas en otras fases, que se sitúa en el 35%, en línea con las cifras del año anterior.

La siguiente tabla muestra los datos referentes a estas finalizaciones en fase de análisis previo:

Finalización del expediente en la fase de Análisis previo de la reclamación				
Tipo de resultado	2024	2025	% relativo	Δ% anual
Finalización del expediente tras el análisis previo de la reclamación*	10.515	14.326	65%	36%
Inadmisiones a trámite**	10.211	13.797	62%	35%
Competencia de otras AC nacionales (CGPJ, AC auton.)**	304	529	2%	74%
Finalizaciones del expediente en otras fases *	7.014	7.843	35%	12%
TOTAL	17.529	22.169	100%	26%

* Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernen al reclamante.

** Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

2.2 Resoluciones posteriores

Con la entrada en vigor del RGPD y, fundamentalmente, de la LOPDGDD, se introdujo una fase de traslado de la reclamación al responsable o encargado del tratamiento o, en su caso, al DPD, con la pretensión de resolver con mayor rapidez las reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 65 de la LOPDGDD. Estos traslados pueden conducir a la solución de la reclamación, o a aportar información que contribuya a clarificar la situación de manera que se pueda determinar que no ha existido infracción de la normativa de protección de datos o a determinar que la infracción se ha resuelto. De esta forma, se consigue resolver un número elevado de reclamaciones en un tiempo reducido, con independencia de la actuación inspectora que siempre se puede realizar de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas la SGID, y con un mayor agrado de los ciudadanos que ven resuelto su problema en un plazo muy breve.

La inclusión de la fase de traslado ha supuesto una gran mejora con relación a los procedimientos de trabajo anteriores. En 2025, siguiendo la línea iniciada en 2023, de las reclamaciones que prosperaron tras el análisis previo de la reclamación y tras haber procedido al traslado de la reclamación, se resolvió finalizando el expediente en el 87% de los casos, dando así una respuesta más rápida a los reclamantes que la que se conseguía con la normativa anterior y solucionando de una manera más ágil su reclamación.

Por su parte, la Agencia consideró la existencia de responsabilidades que debían ser depuradas en procedimiento sancionador o de apercibimiento en el 6% de los casos que pasaron la fase de análisis previo de admisibilidad, cifra que coincide con la del ejercicio 2024.

En la siguiente tabla se muestra la distribución completa de resoluciones y actos finalizadores según la fase en que se alcanza la finalización del caso:

Finalización del expediente en fases posteriores al análisis previo de la reclamación				
Tipo de resultado	2024	2025	% relativo	Δ% anual
Finalización del expediente tras el traslado de la reclamación*	6.201	6.810	87%	10%
Respuesta satisfactoria del responsable o encargado	2.581	2.764	35%	7%
Ser plena competencia de otra AC del EEE	603	767	10%	27%
Actuar como autoridad interesada en el EEE (archivo provisional)	340	419	5%	23%
Otros motivos tras traslado de la reclamación**,***	2.677	2.860	36%	7%
Finalización del expediente tras las actuaciones previas de investigación	146	155	2%	6%
Archivo de actuaciones previas de investigación	146	155	2%	6%

Finalización del expediente en fases posteriores al análisis previo de la reclamación				
Finalización del expediente en el procedimiento de ejercicio de derechos	253	383	5%	51%
Resuelto en el procedimiento de ejercicio de derechos	253	383	5%	51%
Finalización del expediente en el procedimiento sancionador	362	431	5%	19%
Resuelto en procedimiento sancionador - Multa	281	326	4%	16%
Resuelto en procedimiento sancionador - Apercibimiento	37	62	1%	68%
Resuelto en procedimiento sancionador - Archivo	44	43	1%	-2%
Finalización del expediente en el procedimiento de apercibimiento	52	64	1%	23%
Resuelto en procedimiento de apercibimiento - Apercibimiento	44	56	1%	27%
Resuelto en procedimiento de apercibimiento - Archivo	8	8	0%	-
TOTAL	7.014	7.843	100%	12%

* Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

** Incluye el envío de información al responsable del tratamiento de sus obligaciones en relación con la infracción denunciada, la normativa a la que debe dar cumplimiento, y el recordatorio de que en caso de no ajustarse se podrá iniciar las actuaciones pertinentes.

*** Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernen al reclamante.

2.3 Tiempos medios de resolución

Se reflejan a continuación los tiempos medios, en días, hasta que se dicta resolución o acto finalizador del expediente. Debe tenerse en cuenta que las resoluciones que se realizan antes de la admisión a trámite son de inadmisión.

En fase de Análisis previo de la reclamación, el tiempo medio responde al tiempo desde que tiene entrada la reclamación hasta que se resuelve su inadmisión, después de analizar la verificación formal del contenido y su fundamento. Debe tenerse en cuenta que el artículo 65.5 de la LOPDGDD establece un plazo de 3 meses para este concepto.

Tiempo medio de finalización del expediente en la fase de análisis previo de la reclamación

Tiempo medio de finalización del expediente en fase de Análisis (en días)	2024	2025	Δ% anual
Finalización del expediente en el Análisis previo de la reclamación*; **	26	43	65%
TIEMPO MEDIO	26	43	65%

* Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

** Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernen al reclamante.

Los tiempos de análisis previo de la reclamación aumentan debido al gran incremento en el volumen de las reclamaciones recibidas durante 2025, que ha superado la capacidad de los recursos dedicados en esta fase. Esta circunstancia es igualmente aplicable al resto de tiempos de resolución que se desglosan a continuación.

En la fase de traslado de la reclamación al responsable o encargado, el tiempo medio responde al tiempo desde que tiene entrada la reclamación hasta que se firma la resolución de inadmisión/archivo, tras el traslado al responsable y el análisis de la respuesta recibida.

Pasadas estas dos fases, la reclamación se admite a trámite y se inician los procedimientos establecidos en la Ley. Los tiempos de resolución en actuaciones previas de investigación, en procedimientos de ejercicio de derechos y en procedimientos sancionadores y de apercibimiento, son los transcurridos desde la fecha de admisión a trámite de la reclamación hasta que se firma la resolución.

También los tiempos medios de resolución de las actuaciones previas de investigación y de los procedimientos han aumentado, reflejando la creciente complejidad de los tratamientos de datos que se realizan y que deriva en una mayor dedicación por parte del personal en las investigaciones y procedimientos de la Agencia.

El tiempo medio global de resolución ha aumentado un 45% respecto al año 2024. Debe tenerse en cuenta el feroz aumento de la carga de trabajo en 2025, con un incremento del 64% en la entrada de reclamaciones y un aumento del 26% en el número de resoluciones. Se ha tenido que enfrentar esta mayor carga de trabajo prácticamente con los mismos recursos, ya que no ha producido un incremento en el número de puestos asignados a la Subdirección General de Inspección desde 2023.

Tiempo medio de finalización del expediente según el procedimiento en que se resuelve, una vez pasada la fase de análisis previo de la reclamación

Tiempo medio de finalización del expediente según el procedimiento tras pasar la fase de análisis previo (en días)	2024	2025	Δ% anual
Finalización del expediente tras las actuaciones de traslado*,**	77	114	48%
Finalización del expediente tras las actuaciones previas de investigación	299	498	66%
Finalización del expediente en el procedimiento de ejercicio de derechos	125	133	6%
Finalización del expediente en el procedimiento sancionador	420	551	31%
Finalización del expediente en el procedimiento de apercibimiento	365	468	28%
TIEMPO MEDIO	103	149	45%

* Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

** Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernen al reclamante.

3. Actuaciones realizadas

Las cifras que se muestran a continuación dan una perspectiva del total de las actuaciones realizadas en la Subdirección General de Inspección de Datos, pero que no necesariamente resuelven el expediente, incluye actuaciones intermedias y por tanto que representa el trabajo total realizado en la SGID (frente al apartado anterior, que solo mostraba los actos finalizadores del expediente). Un ejemplo de ello sería unas actuaciones previas de investigación que dan lugar a un procedimiento sancionador: esta actuación no genera una resolución y, por lo tanto, no aparece detallada en el apartado anterior, pero, sin embargo, sí implica un trabajo que es el que se indica en este epígrafe. En el caso de procedimientos de ejercicio de derechos, de apercibimiento, sancionadores o recursos de reposición, que siempre generan una resolución que pone fin al procedimiento administrativo y producen, por tanto, una resolución, las cifras son coincidentes con las dadas en el apartado anterior.

Se debe puntualizar que el número de reclamaciones evaluadas en la fase de análisis previo de admisibilidad puede oscilar frente al número de reclamaciones presentadas en el año, puesto que es un trámite que tiene una duración media de 42 días como se ha indicado anteriormente, por tanto, se inicia el año analizando reclamaciones pendientes del año anterior, y de la misma forma se finaliza el año sin poder concluir el análisis del total de reclamaciones presentadas en las últimas semanas del año.

Se puede observar un **aumento de reclamaciones analizadas de un 37%**, como consecuencia del aumento de reclamaciones recibidas en la Agencia.

También **aumenta el número de actuaciones en el resto de fases del procedimiento**, en línea con el año anterior.

Actuaciones realizadas			
Número de actuaciones finalizadas según la fase del procedimiento	2024	2025	Δ% anual
Reclamaciones analizadas*,**	18.986	26.023	37%
Actuaciones de traslado*,**	7.146	7.841	10%
Actuaciones previas de investigación	311	403	30%
Procedimientos de ejercicio de derechos	253	383	51%
Procedimientos sancionadores	362	431	19%
Procedimientos de apercibimiento	52	64	23%
Recursos de reposición	854	821	-4%
TOTAL	27.964	35.966	29%

* Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

** Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernan al reclamante.

3.1 Tiempos medios de tramitación

Los tiempos que aparecen en este apartado miden los tiempos medios de actuaciones de cada una de las fases individuales relacionadas con la gestión de la reclamación. Estos tiempos medios se miden en días desde el inicio de cada fase hasta su finalización. Así, por ejemplo, el tiempo medio que transcurre desde que se recibe una reclamación hasta que se completa su análisis previo de admisibilidad (con independencia de que el resultado de ese análisis sea la finalización en esa fase o su continuación) es de 42 días.

La misma causa que se expuso al describir el aumento de los tiempos medios de resolución aplica naturalmente a cada una de las fases del procedimiento.

Tiempos medios de tramitación en cada fase del procedimiento			
Tiempos medios de actuaciones realizadas en la gestión de la reclamación según la fase del procedimiento (en días)	2024	2025	Δ% anual
Reclamaciones analizadas*,**	24	42	72%
Actuaciones de traslado*,**	53	68	28%
Actuaciones previas de investigación	246	381	55%
Procedimientos de ejercicio de derechos	93	97	4%
Procedimientos sancionadores	180	210	17%
Procedimientos de apercibimiento	111	111	0%
Recursos de reposición	76	62	-18%
TIEMPO MEDIO	39	55	41%

* Incluye reclamaciones relacionadas con el ejercicio de derechos.

** Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernan al reclamante.

4. Administraciones públicas sancionadas por incumplimiento de requerimientos y medidas

En relación con la eficacia de las actuaciones y resoluciones de la Agencia, la SGID supervisa el cumplimiento de los requerimientos de información realizados al amparo de los poderes de investigación regulados en el artículo 58.1 del RGPD, y de las medidas de adaptación a la normativa impuestas en las resoluciones de conformidad con los poderes correctivos regulados en el artículo 58.2.

La falta de respuesta a los requerimientos de información supone una infracción tipificada en el artículo 83.5.e) del RGPD, calificada como muy grave a efectos de prescripción en el artículo 72.1 de la LOPDGDD. Por su parte, la falta de acreditación de las medidas correctivas impuestas supone una infracción tipificada en el artículo 83.6 del RGPD, calificada igualmente como muy grave a efectos de prescripción en el artículo 72.1 de la LOPDGDD.

En la tabla siguiente se informa, para el año 2025, de los responsables públicos que han sido sancionados por la Agencia por las infracciones descritas. De acuerdo con el artículo 77 de la LOPDGDD, la sanción que les corresponde es la de declaración de infracción.

Administraciones Públicas sancionadas por incumplimiento de requerimientos y medidas correctivas				
Investigado	Tipo entidad investigada	Artículo infringido	Artículo de tipificación	Resolución
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	Administración Local	RGPD 58.2	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00181-2024.pdf
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Administración Local	RGPD 58.1	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00350-2024.pdf
Ayuntamiento de Burgos	Administración Local	RGPD 58.2	83.6	https://www.aepd.es/documento/ps-00256-2024.pdf
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Administración Local	RGPD 58.2	83.6	https://www.aepd.es/documento/ps-00014-2025.pdf
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Administración Local	RGPD 58.2	83.6	https://www.aepd.es/documento/ps-00518-2024.pdf

Administraciones Públicas sancionadas por incumplimiento de requerimientos y medidas correctivas

Investigado	Tipo entidad investigada	Artículo infringido	Artículo de tipificación	Resolución
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (MADRIDDIGITAL)	Administración Autonómica	RGPD 58.1	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00318-2024.pdf
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Administración Autonómica	RGPD 58.2	83.6	https://www.aepd.es/documento/ps-00016-2025.pdf
Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura	Administración Autonómica	RGPD 58.1	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00321-2024.pdf
Ayuntamiento de Piélagos	Administración Local	RGPD 58.1	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00050-2025.pdf
Hospital Universitario de Cáceres	Administración Autonómica	RGPD 58.1	83.5	https://www.aepd.es/documento/ps-00320-2024.pdf

5. Brechas de datos personales

En caso de brechas de datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente de conformidad con el artículo 55 del RGPD. Cuando como consecuencia de dicha notificación se aprecie la necesidad de determinar una posible vulneración de la normativa de protección de datos, la Presidencia puede ordenar a la SGID realizar las oportunas investigaciones previas de oficio.

Asimismo, los ciudadanos pueden reclamar a la Agencia cualquier infracción relacionada con una brecha de datos personales en la que se hayan visto afectados. En uno u otro caso, la Agencia ha realizado actuaciones previas de investigación con vistas a determinar la posible infracción y el responsable de la misma, que finalmente ha derivado en importantes procedimientos realizados durante 2025.

Tipo de actuación realizada	2024	2025	Δ% anual
Actuaciones previas de investigación	36	61	69%
Procedimientos sancionadores o de apercibimiento	30	77	157%
Importe total de multas impuestas	13.179.600 €	19.836.603 €	51%

Las infracciones determinadas más comunes en estos procedimientos incluyen la pérdida de confidencialidad (art. 5.1.f RGPD), la falta de observación de la protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD), la falta de medidas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (art. 32 RGPD) o la falta de notificación de la brecha a la autoridad de control (art. 33 RGPD) o a los afectados cuando sea probable que entrañe un alto riesgo para sus derechos y libertades (art. 34 RGPD). Para determinar estas infracciones se hace necesario el desarrollo de actuaciones de investigación amplias y de procedimientos complejos.

Entre los procedimientos más relevantes resueltos en 2025 relacionados con brechas de seguridad de los datos personales se pueden citar los siguientes, que culminaron con la imposición de algunas de las multas más altas del año:

Procedimientos relevantes relacionados con brechas de seguridad			
Responsable	Infracción	Multa	Resolución
XFERA MÓVILES, S.A.U.	Art. 32 y 5.1.f) del RGPD	4.000.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00246-2024.pdf
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Art. 32, 34 y 5.1.f) del RGPD	3.200.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00128-2024.pdf
HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U.	Art. 5.1.f) del RGPD	1.600.000 €	https://www.aepd.es/documento/ps-00353-2024.pdf
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	Art. 5.1.f) del RGPD	1.560.000 €	https://www.aepd.es/documento/ps-00373-2025.pdf

6. Recursos

Los recursos interpuestos frente a resoluciones de los procedimientos de la SGID se muestran a continuación, según hayan sido de reposición, extraordinarios de revisión, o contencioso-administrativos.

Recursos recibidos			
Tipo de recurso	2024	2025	Δ% anual
Recursos de reposición	872	1.118	28%
Solicitudes o recursos extraordinarios de revisión	21	42	100%
Recursos contencioso-administrativos	145	109	-25%
TOTAL	1.038	1.269	22%

Los recursos de reposición y revisión resueltos anualmente por la AEPD se muestran en la siguiente tabla.

Recursos resueltos			
Tipo de recurso	2024	2025	Δ% anual
Recursos de reposición	854	821	-4%
Recursos extraordinarios de revisión	21	31	48%
TOTAL	875	852	-3%

7. Clasificaciones

7.1 Reclamaciones planteadas con mayor frecuencia

Se muestran las 10 áreas de actividad con mayor número de reclamaciones recibidas en 2025, que suponen **alrededor del 80% del total** de reclamaciones recibidas en el año:

Reclamaciones más frecuentes				
Reclamaciones* planteadas con mayor frecuencia	2024	2025	% relativo	Δ% anual
TOP 10	15.558	24.506	79%	58%
Servicios de Internet	3.141	5.134	17%	63%
Videovigilancia	3.411	4.050	13%	19%
Administración pública	979	3.079	10%	215%
Comercio, transporte y hostelería	1.633	2.350	8%	44%
Publicidad	1.297	1.944	6%	50%
Ficheros de Morosidad	1.096	1.853	6%	69%
Asuntos laborales	1.070	1.712	6%	60%
Entidades financieras/acreedores	1.219	1.638	5%	34%
Reclamación de Deudas	836	1.513	5%	81%
Sanidad	876	1.233	4%	41%
Otros	3.297	6.425	21%	95%
TOTAL	18.855	30.931	100%	64%

* Incluye toda comunicación por infracción de la normativa presentada a través de la sede electrónica de la AEPD o en cualquier de los registros que establece la norma, con independencia de que los datos personales conciernan al reclamante.

El cambio más notable en la clasificación de este año es el drástico **aumento** en el número de **reclamaciones recibidas** con relación a la **administración pública**.

7.2 Áreas más frecuentes en procedimientos sancionadores y de apercibimiento

Se muestran las 10 áreas de actividad con mayor número de procedimientos sancionadores y de apercibimiento finalizados en 2025, que representan cerca del 80% del total de estos procedimientos resueltos en el año:

Procedimientos sancionadores más frecuentes				
Grupo de actividad	2024	2025	% relativo	Δ% anual
TOP 10	329	390	79%	20%
Videovigilancia	84	81	16%	-4%
Servicios de Internet	78	77	15%	-3%
Quiebras de seguridad	14	46	9%	229%
Administración pública	21	41	9%	105%
Comercio, transporte y hostelería	26	41	8%	54%
Sanidad	9	34	7%	278%
Publicidad	33	20	4%	-39%
Contratación fraudulenta	22	18	4%	-18%
Asuntos laborales	23	16	3%	-30%
Telecomunicaciones	15	16	3%	7%
Otros	89	105	21%	18%
TOTAL	414	495	100%	20%

Un año más siguen destacando los procedimientos de videovigilancia, relacionados fundamentalmente con las relaciones laborales, aunque han sufrido un ligero descenso respecto al año anterior, a pesar de que sigue aumentando el número de reclamaciones que se reciben en este ámbito. Esta reducción está motivada en parte por la resolución temprana de los casos de videovigilancia en fase de análisis y traslado de la reclamación.

Cabe destacar el **gran aumento de los procedimientos sancionadores y de apercibimiento** relacionados con quiebras de **seguridad y sanidad**.

8. Ámbito transfronterizo (EEE)

La aplicación del RGPD desarrolla en su capítulo VII los **mecanismos de cooperación entre autoridades de control del Espacio Económico Europeo**, en los que es de plena aplicación el Reglamento.

8.1 Casos transfronterizos con participación de la AEPD

En los casos con componentes transfronterizos que afectan a ciudadanos o a establecimientos de responsables en España, la AEPD participa en su resolución. Según se encuentre el establecimiento principal del responsable en España o en otro Estado miembro, en atención al mecanismo de ventanilla única, la participación será como autoridad principal o interesada respectivamente.

Casos transfronterizos participados			
Papel de la AEPD	2024	2025	Δ% anual
Nuevos casos liderados como autoridad principal	22	47	114%
Nuevos casos en cooperación como autoridad interesada	348	419	20%
TOTAL	370	466	26%

De los casos en los que España ha actuado como **autoridad principal**, cabe destacar los siguientes procedimientos, por el importe de la multa impuesta:

Principales casos transfronterizos en los que la Agencia ha sido autoridad principal		
Responsable	Infracción	Multa
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	Art. 5.1.f) del RGPD	1.560.000 €
EMAGISTER SERVICIOS DE FORMACIÓN, S.L.	Art. 5.1.f) del RGPD	48.000 €
EXCEL HOTELS & RESORTS, S.A.	Art. 5.1.f) del RGPD	32.000 €

Como se puede observar, la mayoría de ellos se refieren a infracciones de derechos. Se puede leer más sobre estos y más casos transfronterizos participados como autoridad líder en el apartado **“6.2 Reclamaciones y procedimientos más relevantes”**.

En cuanto a los casos en los que la AEPD ha participado como **autoridad interesada**, dado su relevancia e importe de la multa impuesta, cabe destacar los siguientes casos:

Principales casos transfronterizos en los que la Agencia ha sido autoridad interesada		
Responsable	Multa	Autoridad principal
TIKTOK TECHNOLOGY IRELAND LIMITED	480.000.000 €	Irlanda
TIKTOK TECHNOLOGY IRELAND LIMITED	45.000.000 €	Irlanda
ON THAT ASS	95.000 €	Países Bajos

La tramitación de estos procedimientos fue realizada por la autoridad de control del Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) en que se sitúa el establecimiento principal de cada responsable, en cooperación con la AEPD y otras autoridades interesadas. Las resoluciones han sido publicadas por la autoridad de ese país y se recogen en el repositorio del Comité Europeo de Protección de Datos

8.2 Peticiones recibidas relacionadas con el procedimiento de cooperación

Además del mecanismo de ventanilla única desarrollado en el artículo 60, el RGPD también regula otros mecanismos de cooperación en el capítulo VII. Los procedimientos de los artículos 61 y 62 pueden solicitarse incluso para casos locales.

La siguiente información recopila tanto los nuevos casos procedentes de otras Autoridades de Control, como otras solicitudes de asistencia y consulta recibidos por la AEPD, así como los proyectos de decisión analizados y participados por la AEPD.

El número de **casos procedentes de otras autoridades crece en un 36%**, mientras que **las solicitudes de asistencia y las consultas descienden en un 23%**. Esto muestra que cada vez es mayor la cooperación entre las autoridades de los diferentes países del EEE y cómo los tratamientos de datos cada vez tienen un ámbito mayor, pasando las fronteras de los países y afectando a ciudadanos a lo largo de más de un territorio.

Solicitudes y decisiones recibidas en procedimientos de cooperación			
Tipo de entrada	2024	2025	Δ% anual
Casos transfronterizos procedentes de otras AC	825	1.118	36%
Solicitudes de asistencia de otras AC	370	284	-23%
Consultas de otras AC en procedimientos transfronterizos	47	36	-23%
Proyectos de decisión de casos en los que la AEPD participa*	101	119	18%
Operaciones conjuntas en las que la AEPD participa	0	1	0%
TOTAL	1.343	1.558	16%

* Los proyectos de decisión recibidos, aun siendo emitidos por la principal, suponen el trabajo subsiguiente de negociación y consenso entre todas las autoridades participantes y requieren una gran cantidad de recursos y de esfuerzo.

8.3 Peticiones enviadas relacionadas con el procedimiento de cooperación

Finalmente, se muestra la misma tabla que en el apartado anterior, con la visión opuesta: los casos, solicitudes, consultas y proyectos de decisión emitidos por la AEPD hacia el resto de autoridades de control europeas.

Se puede ver como desde la Agencia se han emitido menos solicitudes y casos compartidos con otras autoridades. Sin embargo, este año el número de proyectos de decisión emitidos en casos liderados por la AEPD ha sido superior.

Solicitudes y decisiones remitidas en procedimientos de cooperación			
Tipo de notificación	2024	2025	Δ% anual
Casos transfronterizos compartidos con otras AC	106	110	4%
Solicitudes de asistencia de otras AC	114	34	-70%
Consultas de otras AC en procedimientos transfronterizos	11	11	0%
Proyectos de decisión de casos liderados por la AEPD*	19	23	21%
TOTAL	250	178	-29%

* Los proyectos de decisión emitidos por la AEPD suponen en el trabajo subsiguiente de negociación y consenso entre todas las autoridades participantes y requieren una gran cantidad de recursos y de esfuerzo.

8.4 Grupos de trabajo internacionales

Además del trabajo de negociación y consenso en cada expediente transfronterizo en el que la Agencia ha participado, la SGID también ha estado presente en distintas sesiones de grupos de trabajo dependientes del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD).

Grupos europeos con participación de la SGID	
Grupo de trabajo	Propósito
Cooperation Expert Subgroup	Enfoque general en los procedimientos establecidos por el RGPD a los efectos del mecanismo de cooperación. Orientación sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con el mecanismo de cooperación. Asistencia mutua internacional y otras herramientas de cooperación para hacer cumplir el RGPD fuera de la UE (artículo 50 del RGPD).

Grupos europeos con participación de la SGID

Enforcement Expert Subgroup	<p>Analizar la necesidad de aclaraciones u orientación adicionales, basadas en experiencias prácticas con la aplicación de los capítulos VI, VII y VIII del RGPD. Análisis de las posibles actualizaciones de las herramientas existentes del subgrupo de cooperación.</p> <p>Seguimiento de las actividades de investigación.</p> <p>Preguntas prácticas sobre investigaciones.</p> <p>Orientación sobre la aplicación práctica del Capítulo VII del RGPD, incluidos los intercambios sobre casos concretos.</p> <p>Orientación sobre la aplicación del Capítulo VIII del RGPD junto con el Grupo de Trabajo sobre Multas administrativas.</p> <p>Procedimientos del artículo 65 y del artículo 66.</p>
IT Users Expert Subgroup	<p>Desarrollo y prueba de herramientas informáticas utilizadas por el CEPD con un enfoque práctico.</p> <p>Recopilación de comentarios sobre el sistema de TI por parte de los usuarios.</p> <p>Adaptación de los sistemas y manuales.</p> <p>Discutir otras necesidades de negocio, incluidos los sistemas de teleconferencia y videoconferencia.</p>
Taskforce on Administrative Fines	<p>Elaboración de directrices para la armonización del cálculo de las multas.</p>
Support Pool of Experts	<p>Iniciativa estratégica del CEPD, que ayuda a las autoridades de supervisión a aumentar su capacidad para supervisar y hacer cumplir la salvaguarda de los datos personales.</p>
Sistema de Información Schengen –SIS-	<p>Reunión de coordinación de Sistema de Información Schengen de segunda generación –SIS II-con las autoridades nacionales SIS II en el marco de la planificación de la evaluación Schengen.</p>
GAIE-TF	<p>Grupo de trabajo creado para armonizar las decisiones de cada una de las Autoridades en relación con la inteligencia artificial, al no existir inicialmente un establecimiento principal en EEE y ser competentes todas las autoridades.</p>

9. Multas

9.1 Evolución de las multas impuestas

Las siguientes cifras hacen referencia a las sanciones económicas impuestas **en resolución definitiva**, con independencia de su estado de ejecución y recaudación:

Evolución de las multas impuestas	2024	2025	Δ% anual
Número de multas	281	325	16%
Importe total	35.592.200 €	48.108.765 €	35%

El número total de multas interpuestas y el importe aumenta respecto al año 2024, lo que refleja una vez más el aumento de la entrada de casos que se presentan en la Agencia y la mayor complejidad de los tratamientos analizados, su mayor alcance, y por tanto mayor impacto de las infracciones.

Las multas superiores al millón de euros impuestas a personas jurídicas por resoluciones firmadas en 2025 y que han devenido firmes y ejecutivas son publicadas por la Agencia en el BOE, de conformidad con lo establecido por la LOPDGDD.

Multas superiores al millón de euros			
Responsable	Infracción	Multa	Resolución
AENA, S.M.E., S.A.	Art. 35 del RGPD	10.043.002 €	https://www.aepd.es/documento/ps-00431-2024.pdf
XFERA MÓVILES, S.A.U.	Art. 5.1.f) y 32 del RGPD	4.000.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00246-2024.pdf
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Art. 5.1.f), 32 y 34 del RGPD	3.200.000 €	https://www.aepd.es/documento/ps-00128-2024.pdf
INFORMA D&B, S.A.	Art. 6.1 y 14 del RGPD	1.800.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00149-2024.pdf
ING BANK N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA	Art. 6.1 del RGPD	1.600.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00531-2023.pdf
HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U.	Art. 5.1.f) del RGPD	1.600.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00353-2024.pdf
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	Art. 5.1.f) del RGPD	1.560.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00373-2025.pdf
SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A	Art. 5.1.f) del RGPD	1.500.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00288-2025.pdf
REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.	Art. 5.1.d) y 32 del RGPD	1.380.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00090-2024.pdf
IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.	Art. 6, 9 y 25 del RGPD	1.200.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00288-2024.pdf
CECOTEC INNOVACIONES, S.L.U.	Art. 5.1.f), 32, 33 y 34 del RGPD	1.090.000€	https://www.aepd.es/documento/ps-00552-2023.pdf

9.2 Áreas con mayor importe global de multas

La siguiente tabla desglosa las 6 áreas de actividad con mayor importe en sanciones en 2025, destacando los sectores relacionados con las multas más voluminosas detalladas en el apartado anterior:

Desglose de multas por temas				
Importe de multas en euros según el tema	2024	2025	% relativo	Δ% anual
Seis temas con mayor importe total en 2025	27.726.880 €	40.118.515 €	83%	45%
Servicios de Internet	4.547.380 €	11.383.560 €	24%	150%
Comercio, transporte y hostelería	613.800 €	10.760.152 €	22%	1653%
Quiebras de seguridad	2.198.200 €	9.838.003 €	20%	348%
Energía/Agua	11.680.600 €	3.044.000 €	6%	-74%
Entidades financieras / acreedoras	5.356.900 €	2.792.000 €	6%	-48%
Telecomunicaciones	3.330.000 €	2.300.800 €	5%	-31%
Otros	7.865.320 €	7.990.250 €	17%	2%
TOTAL	35.592.200 €	48.108.765 €	100%	35%

► Anexo A: Datos del Canal Prioritario

En 2019 la AEPD creó un sistema específico para perseguir la difusión ilegítima de contenidos especialmente sensibles de menores y otros colectivos vulnerables que puede causar un daño irreparable a los afectados, conocido como Canal Prioritario. Adicionalmente, a efectos de facilitar la comunicación de este tipo de casos a los menores de edad, se flexibilizaron los requisitos de sus comunicaciones, facilitando un medio de contacto basado en un formulario abierto, sin necesidad de presentar certificado digital.

► A.1 Entradas recibidas a través del Canal Prioritario

A continuación, se muestran las entradas recibidas por los dos canales referidos anteriormente.

Entradas recibidas por el Canal Prioritario			
Tipo de entrada	2024	2025	Δ% anual
Reclamaciones presentadas ante la AEPD	454	805	77%
Comunicaciones del canal de menores (14-18 años)	108	236	119%
TOTAL	562	1041	85%

► A.2 Entradas tramitadas con carácter de urgencia tras el análisis de la Agencia

Cada entrada que llega a través del Canal Prioritario se analiza en profundidad para determinar si el caso reúne las características para ser tratado como sensible por el daño que puedan causar a las personas reclamantes, en cuyo caso se procede a su tramitación con carácter de urgencia. En el resto de casos, también se puede continuar su tramitación, aunque ya por la vía ordinaria y sin el carácter de urgencia, debido a que, tras el análisis de las mismas, se observa que no tienen relación con contenidos especialmente sensibles.

La siguiente tabla muestra las entradas que, después de dicho análisis, fueron canalizadas por el canal urgente.

Entradas tratadas por vía urgente			
Tipo de entrada	2024	2025	Δ% anual
Reclamaciones recibidas por el Canal Prioritario	40	49	23%
Reclamaciones recibidas por canales ordinarios	13	5	-62%
Comunicaciones del canal de menores (14-18 años)	2	9	350%
TOTAL	55	63	15%

A.3 Intervenciones realizadas con carácter de urgencia

Cuando se determina la naturaleza especialmente sensible de los datos personales divulgados y la afectación grave a la intimidad de las personas, puede resultar necesario y proporcionado realizar una intervención de urgencia para adoptar medidas provisionales que permitan salvaguardar el derecho fundamental a la protección de los datos personales de los afectados.

En tales casos, se requiere a los proveedores de servicios correspondientes la retirada de los contenidos sensibles con la mayor inmediatez posible. En la siguiente tabla se muestra el número de intervenciones realizadas con carácter de urgencia y los casos en los que han resultado ser eficaces, retirándose los contenidos expuestos. Las intervenciones que no han resultado eficaces demuestran las dificultades de retirada de contenidos cuando los responsables se localizan en terceros países.

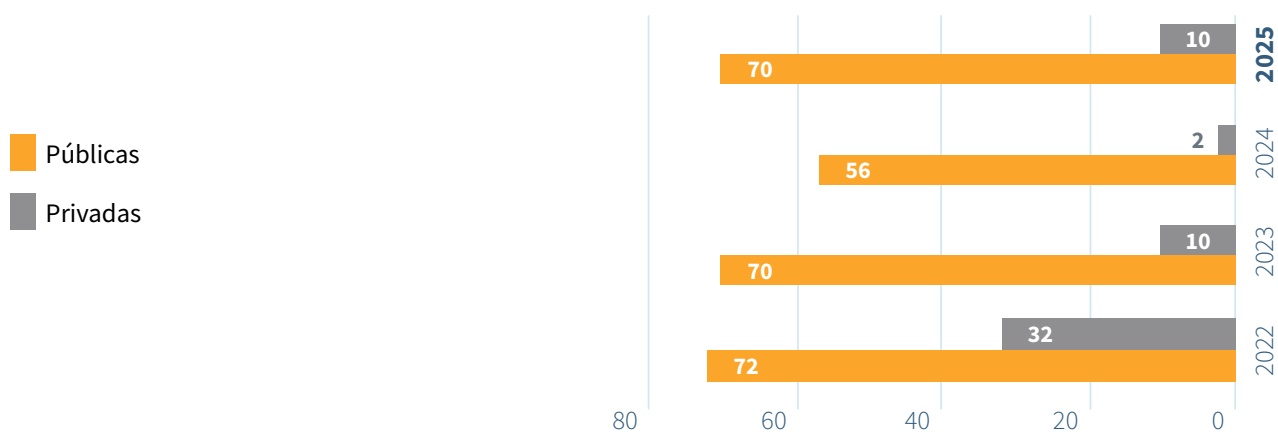
Intervenciones de retirada de contenidos			
Tipo de Actuación	2024	2025	Δ% anual
Intervenciones con carácter de urgencia para la retirada de contenidos	62	28	-55%
Medidas cautelares adoptadas	33	9	-73%
Solicitudes de retirada urgente enviadas	29	19	-34%
Intervenciones que han resultado eficaces	51	23	-55%
Medidas cautelares que han resultado eficaces	30	6	-80%
Solicitudes de retirada urgente que han resultado eficaces	21	17	-19%
Eficacia de las intervenciones para la retirada de contenidos	82%	82%	0%
Medidas cautelares adoptadas	91%	67%	-24%
Solicitudes de retirada urgente enviadas	72%	89%	17%

2. Servicio Jurídico

Consultas

Sector Público	
AGE	61
CCAA	5
Entidades locales	1
Empresas públicas	0
TOTAL 1	70
Sector Privado	
Asociaciones y Fundaciones	0
Empresas	9
Particulares	1
Sindicatos	0
TOTAL 2	10
TOTAL	80

Evolución de consultas



Evolución de consultas por sector de actividad (2024 - 2025)

	2024	2025
Sector Público	56	70
Sanidad / Salud Pública	7	1
Telecomunicaciones	3	7
Asesoría y consultoría	0	1
Asociaciones y fundaciones	1	0
Solvencia patrimonial / morosidad	1	1
Transporte	0	1
Servicios financieros	3	0
Seguros	4	0

Evolución de consultas por materias (2024 - 2025)

	2024	2025
Conceptos Generales (**)	40	58
Ámbito de Aplicación	1	5
Licitud	6	9
Derecho de Información y Transparencia	0	3
Finalidad	6	3
Minimización y Proporcionalidad	5	4
Plazo de Conservación	0	3
Integridad y Confidencialidad	0	1
Consentimiento	1	6
Responsable	4	17
Encargado	3	1
Corresponsable	0	1
Derechos	0	1
Categorías Especiales de datos	6	2
Seguridad en el Tratamiento	4	9
Responsabilidad Activa	0	5
Delegado Protección Datos	0	6
Gestión Riesgo y Evaluación de Impacto	0	6
Telecomunicaciones	3	0
Menores	2	2
Administración electrónica	5	0
Estadística	0	1
Códigos de conducta	1	0

Nota: Existen consultas que versan sobre más de una materia y que por su relevancia constan en más de un apartado.

(**) **Conceptos Generales:** Conceptos generales: se incluyen aquí las consultas sobre disposiciones generales.

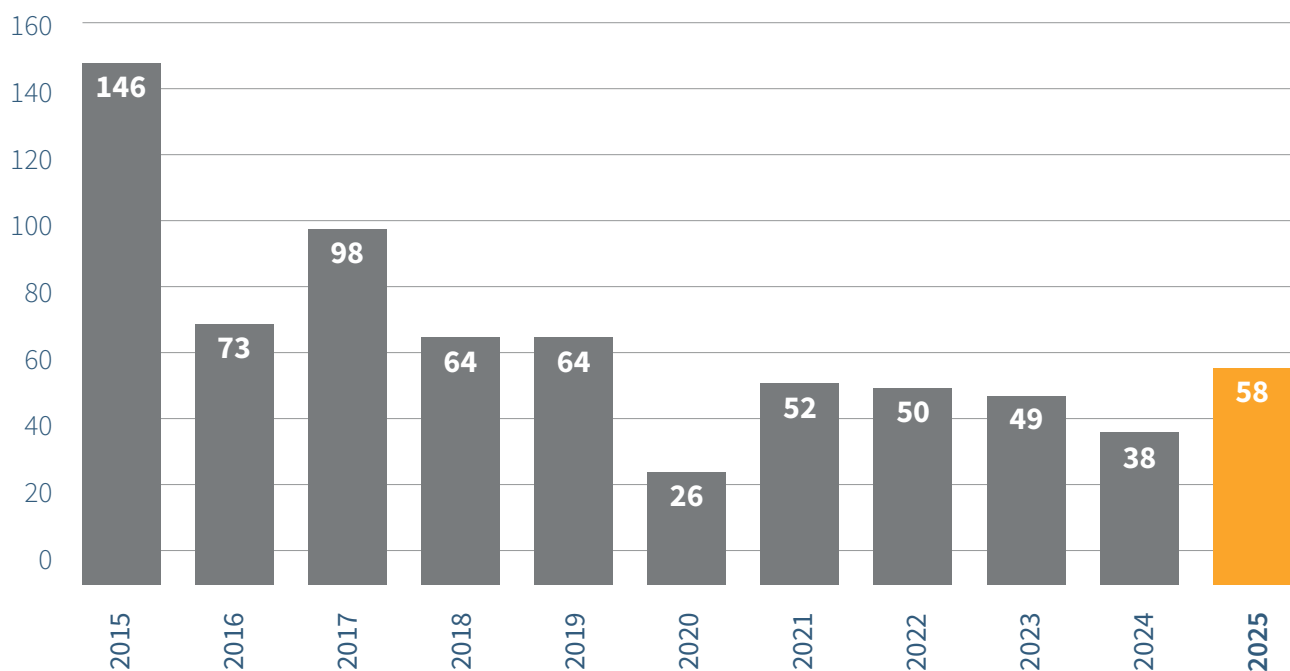
Evolución informes preceptivos por categorías (2015 - 2025)

Año	Disposiciones generales	RD 424/2005	Otros	Total
2021	52	5		57
2022	50	24		74
2023	49	8		57
2024	38	2		40
2025	58	7	1	66

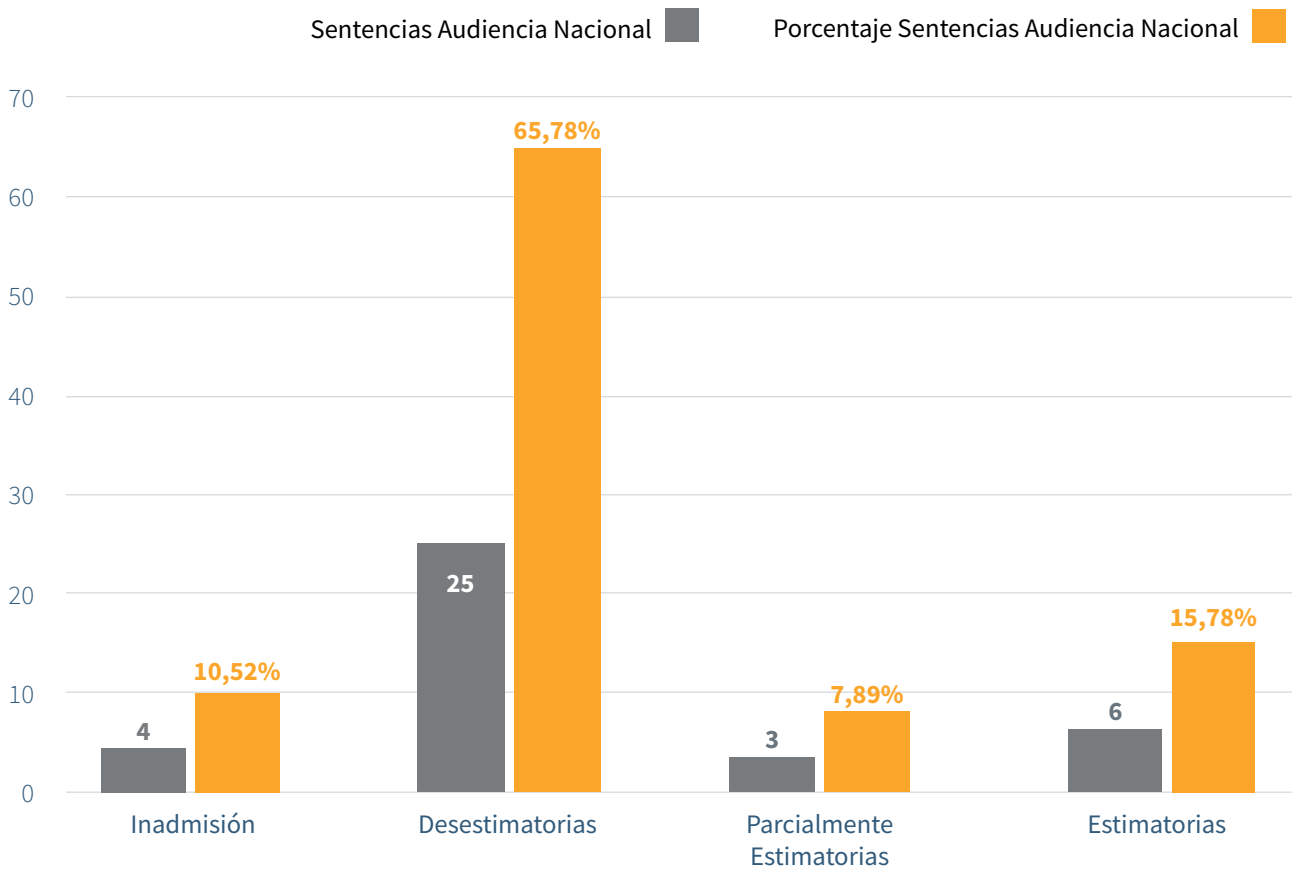
Informes preceptivos Disposiciones Generales

Solicitados AGE: Desglose por tipo de norma	Total
Anteproyecto de Ley Orgánica	3
Anteproyecto de Ley	12
Proyecto Real Decreto	23
Proyecto Orden Ministerial	17
TOTAL	55
Solicitados Comunidades Autónomas	
Proyectos reglamentos	3
TOTALES	58

Evolución de informes preceptivos a disposiciones generales (2015 - 2025)



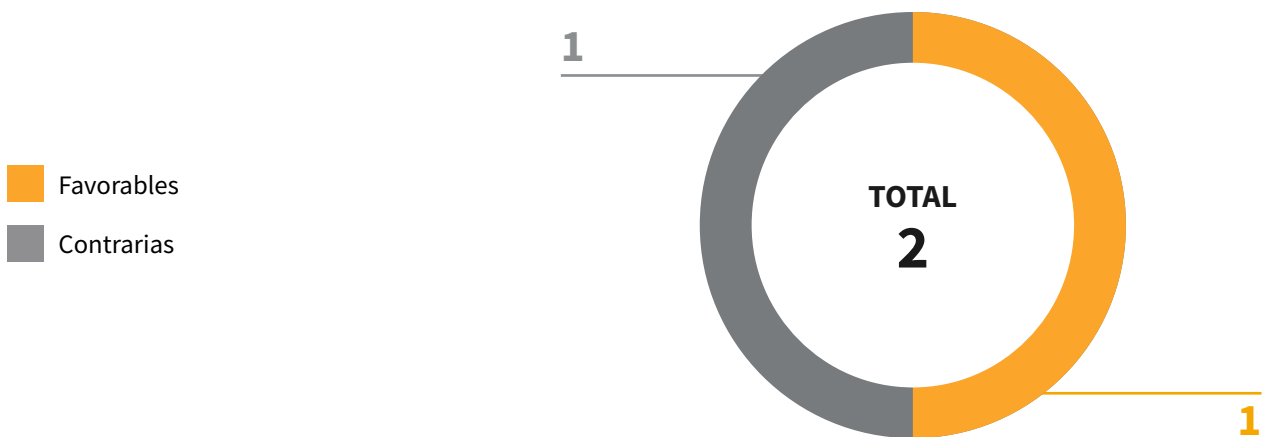
Sentencias Audiencia Nacional por sentido del fallo 2025



TOTAL Sentencias Dictadas por Audiencia Nacional y Tribunal Supremo

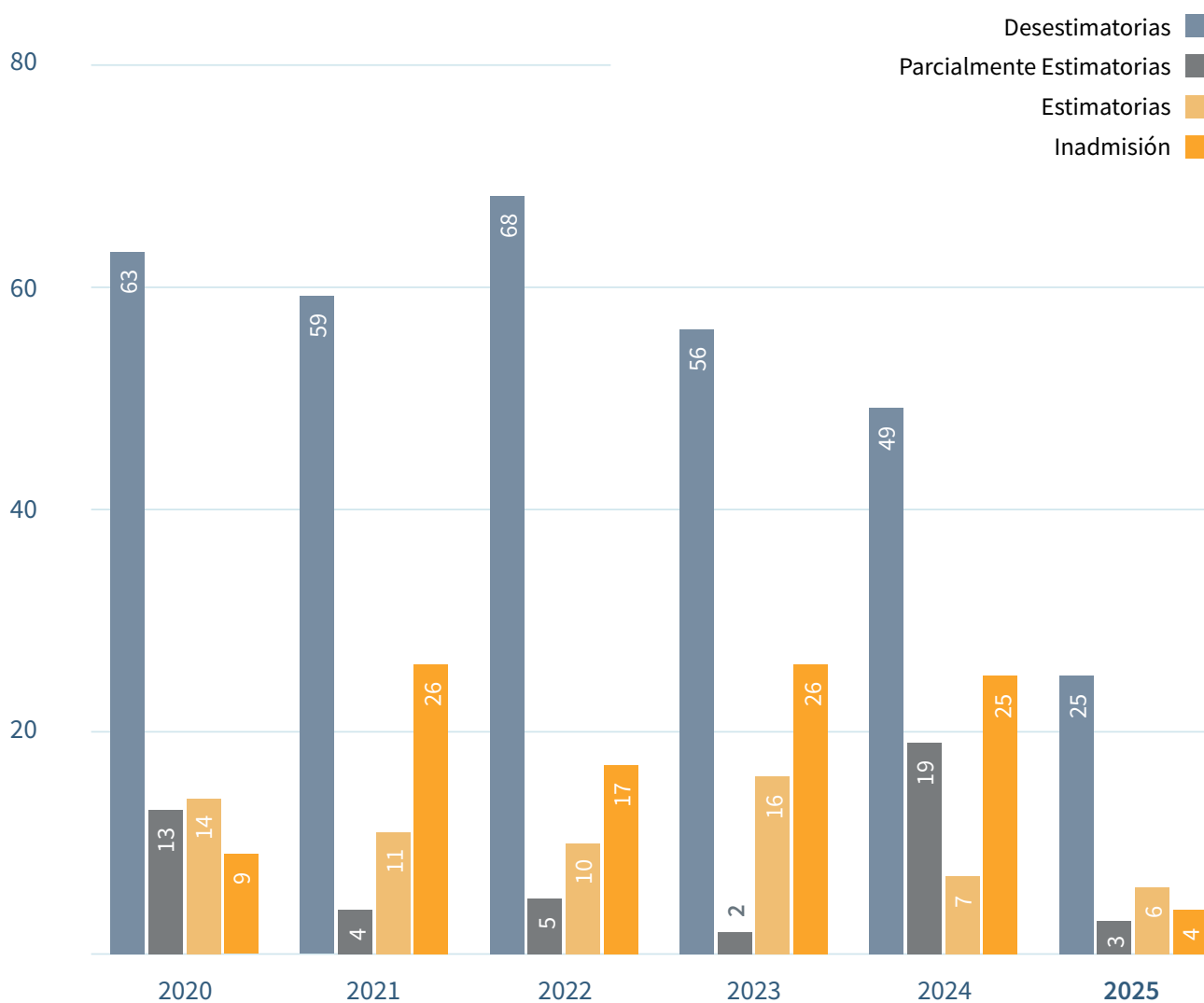
40

Sentencias Tribunal Supremo (2025)



Evolución sentencias Audiencia Nacional por sentido del fallo (2020 - 2025)

Ejercicio (año)	Desestimatorias	Parcialmente Estimatorias	Estimatorias	Inadmisión
2020	63	13	14	9
2021	59	4	11	26
2022	68	5	10	17
2023	56	2	16	26
2024	49	19	7	25
2025	25	3	6	4



Comparativa por sector recurrente (Sentencias del TS y AN)

	2024	2025
Particulares	28	19
Entidades financieras y de crédito. Seguros	2	3
Telecomunicaciones	6	3
Solvencia patrimonial y crédito	2	2
Distribución y venta	0	2
Agua y energía	2	1
Administraciones Públicas	1	1
Otros	4	0
Asociaciones (incluidas Federaciones) y sindicatos	2	2
Sociedad de la información	0	1
Prestación de servicios	0	2
Publicidad y prospección comercial	1	3
Cesionarios de crédito	0	1
TOTAL	48	40

➤ 3. Atención a la ciudadanía y sujetos obligados

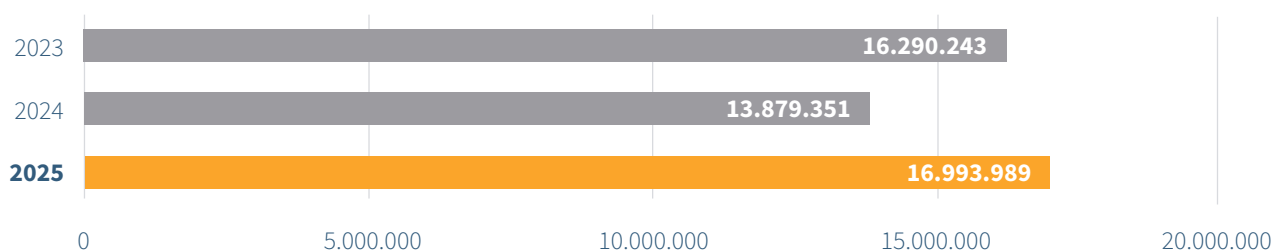
Consultas totales planteadas ante el área de Atención a la ciudadanía				
	2023	2024	2025	% 2024 - 2025
Presenciales	189	308	93	-69,81%
Telefónicas	46.958	51.374	43.328	-15,66%
Sede electrónica y email	4.397	3.991 ¹	3.748 ²	-6,08%
Consultas servicio Chatbot ³	17.337	42.489	41.161	-3,13%
TOTAL	68.881	98.162	88.330	-10,01%

¹ Incluye las consultas del canal de atención a la ciudadanía (3.046); así como las quejas y sugerencias atendidas conforme al Real Decreto 51/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (221); y también las consultas del canal DPD (724).

² Incluye las consultas del canal de atención a la ciudadanía (3.185); así como las quejas y sugerencias atendidas conforme al Real Decreto 51/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (134); y también las consultas del canal DPD (429).

³ Servicio permanente (24x7) de respuesta inmediata con posibilidad de derivar a un agente.

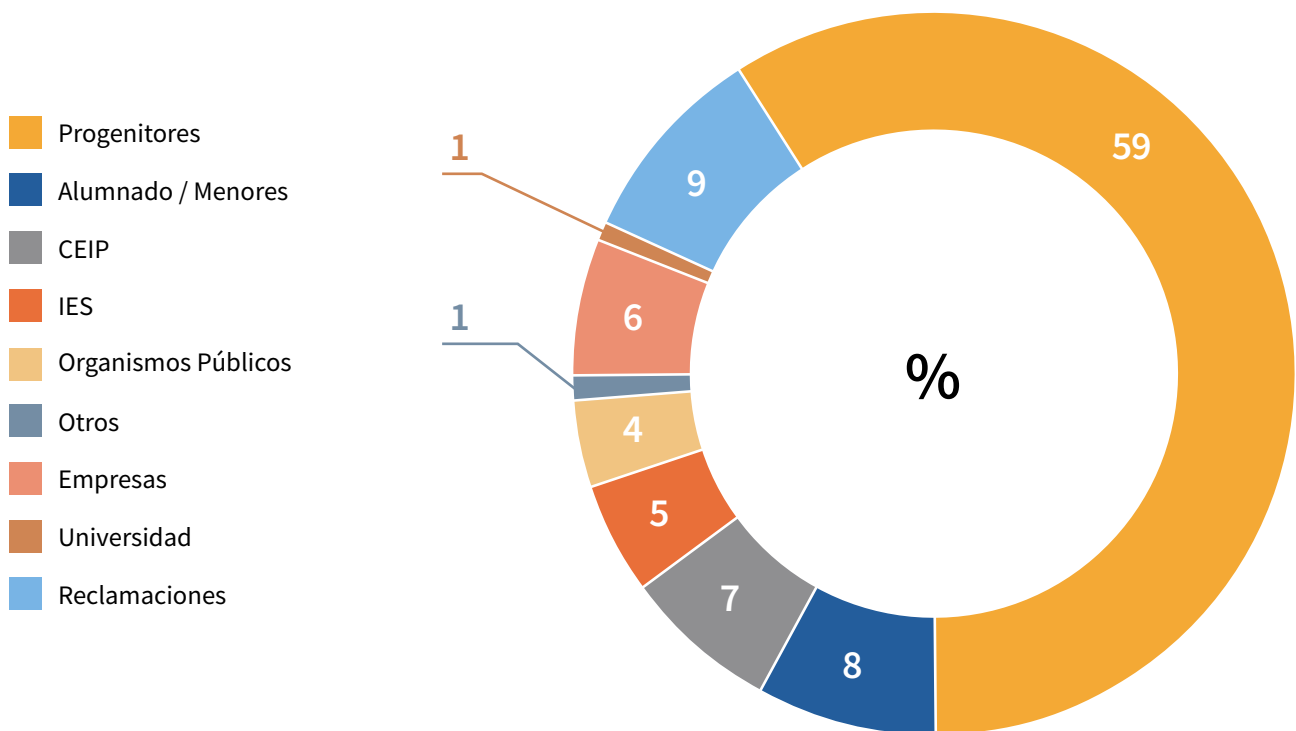
Comparativa de visitas a la web (www.aepd.es)				
	2023	2024	2025	% 2024 - 2025
Nº de visitas	16.290.243	13.879.351	16.993.989	22,44



Consultas específicas sobre el tratamiento de datos de menores

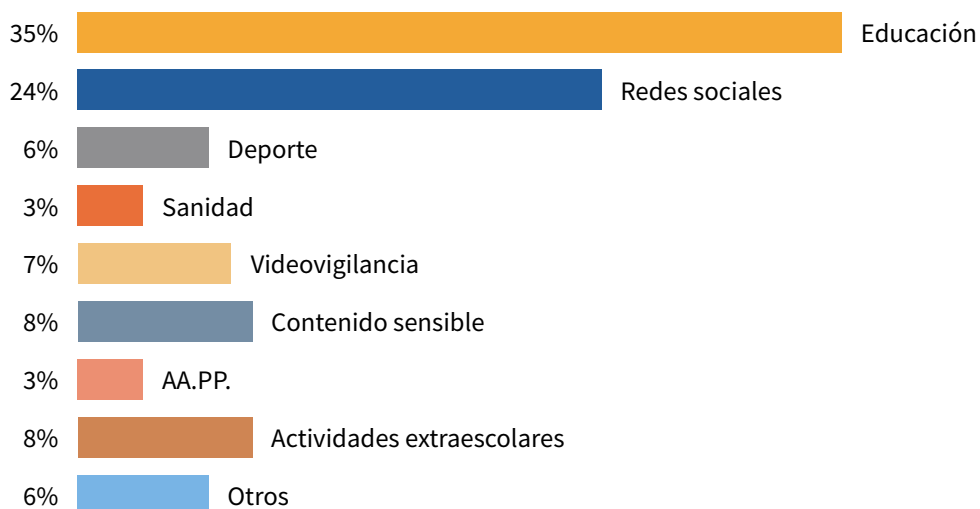
	2025
Teléfono	1.330
WhatsApp	349
Correo-e	434
Sede electrónica	192
TOTAL	2.305

Consultas por categorías⁴ (en porcentajes)



⁴ Este gráfico está elaborado con las consultas recibidas en el Área de Educación y Menores a través de los cuatro canales de consulta, excluidas las llamadas no relacionadas con el Área.

Consultas por temas⁵ (en porcentajes)



⁵ En este gráfico se reflejan los temas sobre los que se centran las consultas recibidas en el Canal Joven, tanto a través del correo electrónico como de la Sede de la AEPD. Destacando las relacionadas con el ámbito Educativo, el 35% del total, así como las relacionadas con la publicación de imágenes en Redes Sociales, con un 24%. Las actividades extraescolares comprenden las consultas de entidades que desarrollan su actividad con menores, tales como: clases de apoyo, extraescolares, escuelas/clases de danza, música, recreativos...

Accesos a la web www.tudecideseninternet.es

		2025
	Número de visitas	230.373

Consultas al Canal del DPD

	2023	2024	2025	% 2024 - 2025
	850	724 ⁶	429	- 40,74%

⁶ A través de la sede electrónica (556) y derivadas de otros canales (168).

Accesos a FAQ en 2025



Nº de visitas

Tus obligaciones como responsable del tratamiento
(empresa, pyme, autónomo, organismo público u otros) 309.714

Menores y educación 163.637

Tus derechos como ciudadano 140.089

Comunidades de Propietarios 132.886

Reclamaciones 128.289

Protección de datos en el ámbito laboral 117.034

Solvencia patrimonial (ficheros de morosos) 103.539

Delegado de Protección de Datos 103.149

Videovigilancia 93.082

Cuestiones sobre la sede electrónica 78.736

Canal prioritario para contenidos sensibles en internet 50.802

Internet y redes sociales 50.068

Transparencia y protección de datos 45.875

Transferencias internacionales, normas corporativas vinculantes
(BCR) y códigos de conducta 42.212

Publicidad no deseada 22.586

Salud 18.599

Conceptos básicos de protección de datos 18.471

Procesos electorales 7.186

TOTAL 1.625.954

Áreas temáticas	
Áreas de actuación	Nº de visitas
Educación y Menores (Canal Joven)	230.373
Publicidad no deseada	183.160
Videovigilancia	106.358
Internet y redes sociales	102.032
Salud	89.192
Canal prioritario	82.293
Reclamaciones de telecomunicaciones	79.815
Administraciones públicas	56.957
Violencia de género	46.255
Innovación y tecnología	41.403

Temas más consultados en la atención telefónica

Orden	Temas de consulta	2025
1	Reclamaciones	10.557
2	Tus obligaciones como responsable del tratamiento	8.199
3	Tus Derechos como Ciudadano	5.333
4	Videovigilancia	4.139
5	Ficheros de solvencia patrimonial	1.672
6	Comunidades de propietarios	1.328
7	Cuestiones técnicas de la sede electrónica	984
8	Herramienta FACILITA	931
9	Delegados de Protección de Datos	845
10	Tratamiento de datos en el ámbito laboral	645
11	Tratamiento de datos de salud	348
12	Otras cuestiones	6.317

Canal de consulta-web con respuesta inmediata 24 horas | CHATBOT

Orden	Categorías de consulta	2024	2025	% del total
1	Reclamaciones ante la AEPD	8.209	8.603	20,90
2	Tus derechos como ciudadano	7.638	7.203	17,50
3	Publicidad no deseada	4.994	5.268	12,80
4	Ficheros de morosos	3.584	3.908	9,50
5	Videovigilancia	4.319	3.624	8,80
6	Tus obligaciones como responsable del tratamiento	3.679	3.007	7,31
7	Internet y redes sociales	2.816	2.914	7,08
8	Protección de datos en el ámbito laboral	2.032	1.509	3,67
9	Comunidades de propietarios	1.964	1.467	3,56
10	Salud	1.557	1.338	3,25
11	Canal prioritario contenidos sensibles en internet	431	1.310	3,19
12	Educación y menores	1.264	1.005	2,44

Acceso a otros contenidos

Guías	Descargas
Guía sobre el uso de las cookies	88.371
Guía sobre el uso de videocámaras para seguridad y otras finalidades	76.004
Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales	55.423
La protección de datos en las relaciones laborales (publicada el 17 /12 / 2025)	46.783
Patrones adictivos y el derecho a la integridad de la persona	47.098
Guía para centros educativos	42.140
Guía para la notificación de brechas de datos personales	31.955
Nota sobre el registro de hospedajes (17 / 06 / 2025)	27.831
Guía sobre tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos	29.086
Guía de Privacidad y Seguridad en Internet	26.777
Guía de Protección de Datos por Defecto	24.341
Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento	22.077
Guía para el responsable de tratamiento de datos personales	20.830
Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial	20.174
Guía para el cumplimiento del deber de informar	20.066
La guía que no viene con el móvil	19.986
Guía para pacientes y usuarios de la Sanidad	19.708
Responsabilidades y obligaciones en la utilización de dispositivos digitales móviles en la enseñanza	16.464
Compra segura en INTERNET - Guía Práctica	15.310
Protección de datos y Administración Local	15.273
Guía para profesionales del sector sanitario	15.043
Hoja de ruta para garantizar la conformidad con la normativa de protección de datos	14.901
Guía de Privacidad desde el diseño	19.975
Listado de elementos para el cumplimiento normativo	13.285

Otros contenidos

Guías	Descargas
Uso de cookies para herramientas de medición de audiencia	12.752
Guía para el ciudadano	12.690
Decálogo de Principios. Verificación de edad y sistemas de protección de personas menores de edad ante contenidos inadecuados	13.980
Orientaciones y Garantías en los procedimientos de anonimización	11.732
Guía de administradores de fincas	10.785
Patrones adictivos en el tratamiento de datos personales	11.908
Requisitos para Auditorías de Tratamientos que incluyan IA	10.014
Guía de protección de datos y prevención de delitos	7.238
Drones y Protección de Datos	8.261
Utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas	6.275
Estrategia de Menores, salud digital y privacidad	6.026
10 Malentendidos sobre el Machine Learning (Aprendizaje Automático)	6.624
Infografías	
Decálogo sobre el impacto de la pornografía en niños, niñas y adolescentes	19.681
Mapa de referencia para tratamientos que incluyen Inteligencia Artificial	17.555
Derecho a no recibir llamadas comerciales no solicitadas	12.885
Cuáles son tus derechos de protección de datos	8.773
Información sobre consentimiento para tratar datos personales de menores de edad	8.462
Plan digital familiar	7.251
Criterios para el tratamiento de datos personales en centros educativos	6.867
¿Qué debes tener en cuenta antes de dar un teléfono móvil a tu hijo o hija?	6.208
Recomendaciones para usuarios en la utilización de chatbots con Inteligencia Artificial	6.104
Actuación del coordinador/a de bienestar y protección del alumnado	5.858

Otros contenidos

Infografías

Quién es quién en el tratamiento de datos personales en tu centro educativo	5.304
Responsabilidad de los y las menores (y de sus padres y madres) por los actos cometidos en Internet (actualizada el 10 / 12 / 2025)	5.124
Innovación responsable y defensa de la dignidad en la era digital – Plan estratégico 2025-2030 (publicada el 8 / 07 / 2025)	4.431
Decálogo para el personal sanitario y administrativo	4.211
Reference map for treatments that include Artificial Intelligence	3.904
¿Cómo afectan las pantallas a la salud?	3.699
Infografía Protección del menor en Internet	3.301
Cuándo y cómo se debe comunicar una brecha de datos a los afectados	3.230
Riesgos asociados a sistemas de verificación de edad y resumen del decálogo de principios	2.608
Los derechos que tienes para proteger tus datos personales	2.457
Juguetes conectados	2.192
Canal prioritario para comunicar la difusión de contenido sensible y solicitar su retirada	2.055
Recomendaciones para un uso seguro del cifrado (publicadas el 24 / 11 / 2025)	2.014
Protege sus datos en la vuelta a clase	1.887
10 consejos básicos para comprar en internet de forma segura	1.865
Riesgos del internet de las cosas en el hogar	1.861
Infografía: Medidas para minimizar el seguimiento en internet	1.850

Memorias

Descargas

Memoria AEPD 2024	14.115
-------------------	--------

Pacto Digital para la protección de personas



	2025
Entidades adheridas (total)	589

Códigos de Conducta⁷

	Aprobados	Modificados	Inadmitidos	Archivados	En tramitación	Iniciativas
2025	0	0	0	1	7 ⁸	12 ⁹

Códigos de Conducta aprobados desde la entrada en vigor del RGPD **4**

⁷ En el proceso de Códigos de Conducta se mantienen reuniones con todos los promotores, con el fin de aclarar las cuestiones relativas a la tramitación y al contenido de los Códigos.

⁸ Dos códigos son de carácter transnacional.

⁹ Un código es de carácter transnacional.

Encuestas de calidad de la atención telefónica 2025

Resumen general	Sí	No
1 ¿Está satisfecho con el contenido de la información recibida?	5.915	509
2 ¿Considera que la persona que le atendió tiene los conocimientos técnicos suficientes?	5.975	449
3 ¿Está satisfecho con la corrección en el trato por parte del operador?	6.125	299
Total de encuestas contestadas	6.424	

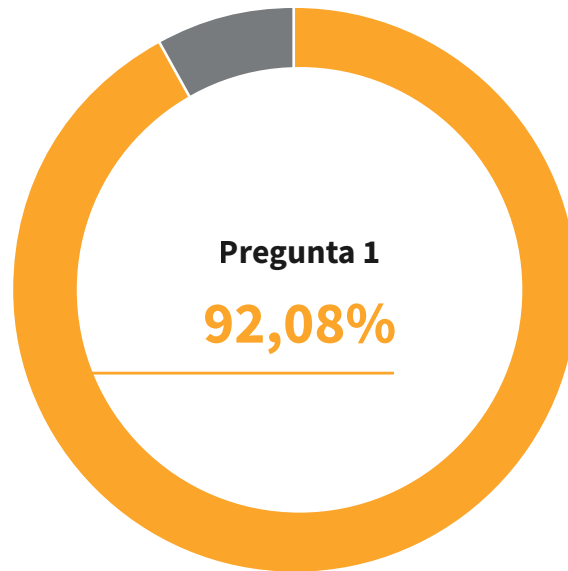
Análisis de respuestas	Sí	No
1 ¿Está satisfecho/a con el contenido de la información recibida?	92,08%	7,92%
2 ¿Considera que la persona que le atendió tiene los conocimientos técnicos suficientes?	93,01%	6,99%
3 ¿Está satisfecho/a con la corrección en el trato por parte del operador?	95,35%	4,65%
Total de encuestas contestadas	100%	
Promedio de satisfacción	93,48%	

Encuestas de Calidad

Número Total 6.424

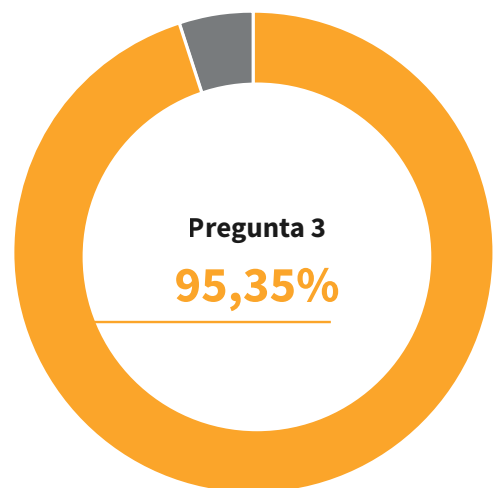
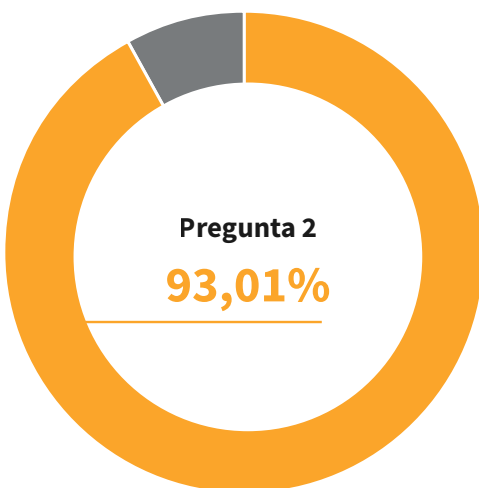
¿Está satisfecho con el contenido de la información recibida?

- Sí
- No



¿Considera que la persona que le atendió tiene los conocimientos técnicos suficientes?

¿Está satisfecho/a con la corrección en el trato por parte del operador?



- Sí
- No

Encuestas de Satisfacción del Chatbot 2025



Resumen general	Sí	No
1 Queremos saber su opinión sobre el servicio. ¿Le hemos ayudado?	1.350	351
Total de encuestas contestadas	1.701	

Análisis de respuestas	Sí	No
1 Queremos saber su opinión sobre el servicio. ¿Le hemos ayudado?	79,37%	20,63%
Total de encuestas contestadas	100%	
Índice de Satisfacción del Cliente	79,37%	

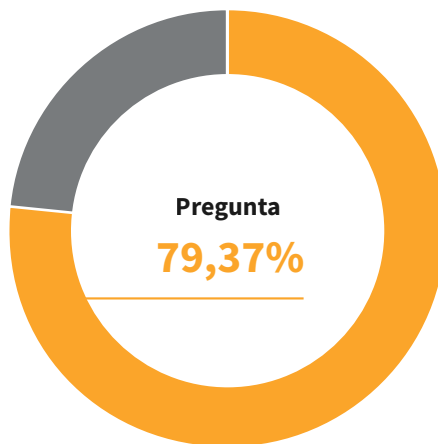
Encuestas de Satisfacción



Número Total 1.701

Queremos saber su opinión sobre el servicio. ¿Le hemos ayudado?

- Sí
- No



Accesos a la sección de transparencia			
2023	2024	2025	% 2024 - 2025
173.463	259.245	160.262	-38,18

Solicitudes de acceso a la información pública						
Año	Solicitudes	Concedidas	Inadmitidas	Concedidas parcialmente	Denegadas	Desistidas
2025 ¹⁰	141	54	48	17	5	4

Reclamaciones ante el CTBG			
Año	Reclamaciones	Estimatorias	Desestimatorias
2025	5	3	2

Registro de Delegados de Protección de Datos comunicados ¹¹	
Titularidad	Total notificados
Entidades Privadas	116.007
Entidades Públicas	10.169
Administración General del Estado	229
Comunidades Autónomas	507
Entidades Locales	5.213
Otras personas Jurídico-Públicas	4.220
- Consejo General del Poder Judicial	
- Notarios	
- Colegios Profesionales	
- Universidades	
- Cámaras de Comercio	
- Comunidades Regantes ...	
TOTAL	126.176

¹⁰ 6 pendientes de Resolución

¹¹ Durante 2025 se han atendido 643 consultas e incidencias relativas a la comunicación de los DPD y se han recibido un total de 20.676 comunicaciones de delegados de protección de datos.

Transferencias Internacionales

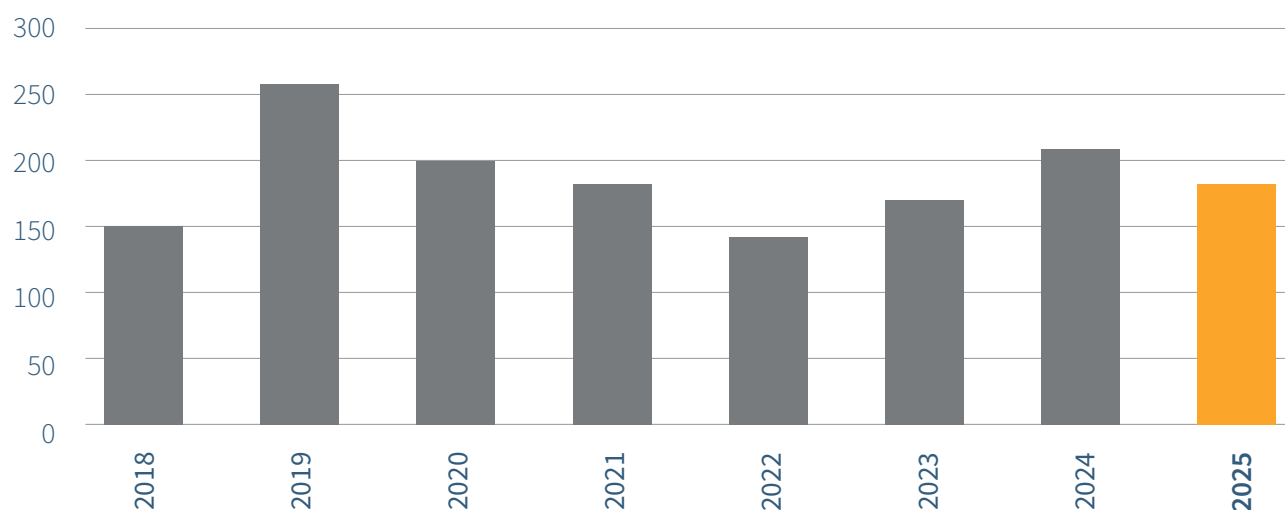
2025

Autorizaciones de transferencias internacionales	-
Normas Corporativas Vinculantes (BCR) adoptadas por la AEPD	0
Normas Corporativas Vinculantes (BCR) adoptadas por la AEPD en proceso de revisión y actualización	4
Normas Corporativas Vinculantes (BCR) en tramitación por la AEPD como autoridad líder	7
Normas Corporativas Vinculantes (BCR) en las que la AEPD ha participado como co-revisora	7

Esquema de Certificación de DPD (AEPD-DPD)

	2023	2024	2025
Auditorías	3	5	6
Revisión de preguntas de examen	3.696	4.245	1.659
Elaboración de exámenes	78	66	65
Seguimiento de entidades de formación	324	231	297
Seguimiento de entidades de certificación	14	15	15
Reconocimiento de formación universitaria	1	0	0
DPD Certificados	169	206	174
TOTAL DPD CERTIFICADOS			1.476

Número de DPD's certificados por año

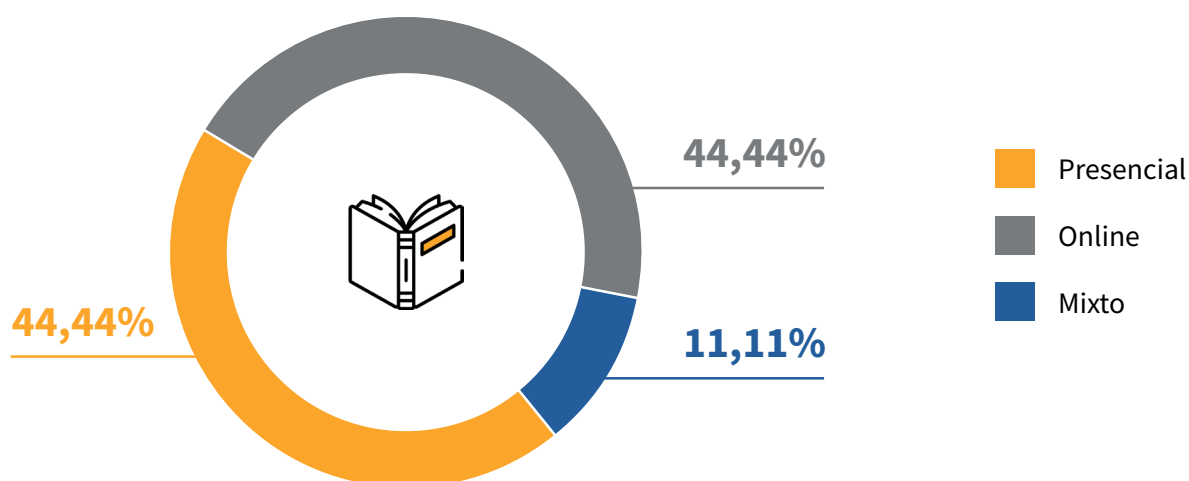


Formación y sensibilización¹²

	2023	2024	2025
Cursos	16	11	9
Profesores	35	30	26
Horas	342,5	242,5	228

¹² Coordinadas por la Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.

Formato del curso



A continuación, se detallan las actividades formativas que la AEPD ha desarrollado a lo largo del año 2025, cuya gestión se ha realizado desde la Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.

Cursos Generales de Protección de Datos (formato online o presencial)

Organismo	Fechas	Duración	Formato	Nº alumnos
Guardia Civil	17/02 - 10/03	20 h	Presencial	60
Ministerio de Sanidad	17/02 - 27/02	20 h	Presencial	20
Ministerio del Interior	06/05 - 09/05	20 h	Presencial	20
AEPD	19/05 - 09/06	20 h	Online	35
Gerencia OOCC Justicia	18/06 - 26/06	20 h	Online	45
M. Política Territorial	29/09 - 09/10	20 h	Online	20

Cursos Generales de Protección de Datos (formato Moodle)

Organismo	Fechas	Duración	Nº alumnos
Guardia Civil	28/04 - 06/06	6 semanas	10
M. Defensa	06/10 - 21/11	7 semanas	29
M. Transportes	06/10 - 16/11	6 semanas	33

Jornadas y otros cursos

Organizado por	Fecha	Denominación
Policía Local de Alcobendas	25 de enero	Legislación e intervención con drones
Universidad Complutense de Madrid	17 de febrero	Sesión Formativa Máster de transparencia y buen gobierno
Escuela Diplomática	25 de febrero	Protección de datos en el exterior
Escuela práctica jurídica	7 de marzo	Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
M. Educación y FP y Deportes	3 y 4 de abril	Protección de datos y transparencia: aplicación práctica
Academia Ingenieros del Ejército	29 de abril	Curso para obtención del diploma de informática militar
M. Educación y FP y Deportes	2 de junio	Protección de datos y transparencia: aplicación práctica
Ministerio de Industria y Turismo	17 de septiembre	Curso selectivo de la Escala de Titulados Superiores de OOA
Alianza Digital UE-ALC	25 de septiembre	Semana de la Alianza Digital UE-ALC en Antigua (Guatemala)
Ministerio de Presidencia	15 de octubre	Evaluación de impacto de las normas desde el punto de vista de protección de datos
Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)	16 de octubre	19 Encuentro Internacional de Seguridad de la Información (ENISE)
Cabildo de Gran Canaria	11 de noviembre	Jornadas de Administración Pública y Transparencia
Tribunal de Cuentas	19 de noviembre	Curso ciberseguridad y protección de datos para usuarios finales

Jornadas / Cursos en el entorno educativo y de menores

Organizado por	Fecha	Denominación
INCIBE, INTEF y AEPD	18 de febrero al 27 de marzo	MOOC Seguridad y privacidad digital (3ª edición)
Centro de Formación del profesorado e Innovación Educativa de Valladolid	13 de marzo	Jornada intercambio de buenas prácticas en los centros educativos relacionadas con la digitalización.
Centro de Profesorado Juan de Lanuza de Zaragoza	27 de marzo	Seminario para los Coordinadores de Formación en Tecnologías del Aprendizaje de la provincia de Zaragoza
INCIBE, INTEF y AEPD	27 de marzo al 30 de abril	Curso tutorizado: Aspectos prácticos y esenciales sobre la protección de datos personales en los centros educativos Edición 1.
INCIBE, INTEF y AEPD	29 de abril	MOOC Promoviendo la ciberseguridad y privacidad desde la coordinación TIC 2ª Edición
Pantallas Amigas	5 de junio	Jornada 'Mediación y control parental para el bienestar digital, responsabilidad compartida'
Cortes de Aragón	1 de septiembre	Comparecencia 'Comisión especial de estudio sobre reforzar la protección de la infancia y la adolescencia frente al impacto del uso de la tecnología en la C. A. de Aragón'
Universidad Francisco de Vitoria	8 de octubre	Elementos esenciales del derecho a la protección de datos y las problemáticas que haya presentado la actuación de personas menores de edad en esta materia
INCIBE (19ENISE)	16 de octubre	Protección de las personas menores de edad en entornos digitales: una mirada a la industria
Jornada de formadores de la CIBERLIGA-Dirección General de la Guardia Civil	17 de octubre	Privacidad y menores, claves para su seguridad
Unidad Especializada en Menores de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Fiscal de Sala de lo Civil	29 de octubre	Curso 'Aspectos civiles y menores'
Unidad Especializada en Menores de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Fiscal de Sala de lo Civil	18 de noviembre	Curso 'Menores y redes sociales, Privacidad y protección de datos'

Jornadas sobre violencia digital hacia las mujeres y el Canal Prioritario

Solicitado por	Fecha	Denominación
Antena 3	26 de marzo	2ª Mesa de Expertos Tolerancia Cero Contra el Maltrato
Ministerio de la Vivienda	7 de noviembre	Violencia digital: pautas de privacidad y canal prioritario de la AEPD

Cursos que se programan e imparten para el personal al servicio de la Administración Pública a través del INAP

Denominación	Fecha	Nº de alumnos
Aplicación del RGPD en las AA.PP.	03/03 - 07/04	300
Programa especializado para DPD de las AAPP	17/02 - 15/06	60
Aplicación del RGPD en las AA.PP.	06/10 - 10/11	300

Jornadas organizadas en la AEPD

Denominación	Fecha
Visita de alumnos de la Universidad de Suffolk (EEUU): Interesados en conocer las implicaciones del GDPR para las empresas estadounidenses, así como el nuevo marco transatlántico para las transferencias internacionales de datos UE/EEUU Charla impartida por el Departamento de Internacional	11 de marzo
Superintendencia de Protección de Datos Personales de Ecuador (gestionado por el Departamento de Internacional)	21 a 25 de abril

HERRAMIENTAS DE AYUDA DISPONIBLES EN LA WEB DE LA AEPD¹³

Accesos 2025

	FACILITA RGPD¹⁴	51.979
	FACILITA EMPRENDE¹⁵	6.571
	GESTIONA RGPD¹⁶	29.304
	EVALÚA-RIESGO RGPD¹⁷	22.858
	COMUNICA-BRECHA RGPD¹⁸	15.214
	ASESORA-BRECHA RGPD¹⁹	9.237
	VALIDACRIPTO²⁰	5.867

¹³En mayo de 2025 se realizó una actualización tecnológica de los asistentes, por lo que las cifras que se muestran son las de accesos a los nuevos aplicativos.

¹⁴ Facilita RGPD, para facilitar el cumplimiento del RGPD a empresas y profesionales.

¹⁵ Facilita EMPRENDE, para ayudar a los emprendedores y startups tecnológicas a cumplir con la normativa de protección de datos.

¹⁶ GESTIONA RGPD, orientada a los responsables y encargados del tratamiento, así como a los DPD, sobre aspectos básicos que se deben tener en cuenta, previamente a la realización de una adecuada gestión del riesgo para los derechos y libertades con relación a la protección de datos personales.

¹⁷ Evalúa_Riesgo RGPD, ayudar a los responsables y encargados a identificar los factores de riesgo de los tratamientos de datos personales; hacer una primera evaluación no exhaustiva, del riesgo intrínseco, incluyendo la obligación de realizar una EIPD, y facilitando la gestión del riesgo residual al utilizar medidas y garantías para mitigar dicho riesgo.

¹⁸ Comunica-Brecha RGPD, recurso para que cualquier organización, responsable de un tratamiento de datos personales, pueda valorar la obligación de informar a las personas físicas afectadas por una brecha de seguridad de los datos personales.

¹⁹ Asesora-Brecha RGPD, recurso de utilidad para que cualquier organización, responsable de un tratamiento de datos personales, pueda valorar la obligación de notificar sin dilación indebida a la Agencia Española de Protección de Datos una brecha de datos personales, tal y como establece el artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos.

²⁰ ValidaCripto, dirigida a los responsables y encargados/subencargados de tratamientos a los que se les aplique el RGPD o la LO 7/2021, que aplican criptografía en sus tratamientos de datos personales. Por lo tanto, también está orientada a los DPD, a los asesores en materia de protección de datos personales, a los auditores de protección de datos, a los especialistas en seguridad, y responsables funcionales de las entidades responsables o encargadas.

AGENDA INSTITUCIONAL

En 2025 la AEPD ha proseguido con su misión de fomentar la cultura de la protección de datos entre la ciudadanía y las organizaciones, tanto en el ámbito público como en el privado. Desde una perspectiva de análisis continuo de los desafíos actuales, la Agencia ha continuado abordando las implicaciones de la normativa de este derecho fundamental en la actividad de distintos sectores, a través de su participación virtual o presencial en reuniones, jornadas, congresos, cursos y otro tipo de actos, como entidad organizadora o invitada.

La relación completa de esta agenda institucional puede consultarse en la siguiente [sección web](#).

16 de enero	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
27 al 31 de enero	Proyecto europeo ‘Apoyo a la Función pública para la modernización de la economía en Cuba’
28 de enero	Privacy by Design Conference 2025
29 de enero	Reunión con el director general de la Agencia Digital del gobierno de Japón
11 de febrero	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
19 y 20 de febrero	XXII Foro de Seguridad y Protección de Datos de Salud
27 de febrero	Gala conmemorativa del XX aniversario de la AVPD
27 de febrero	Visita de una delegación de AND (China)
28 de febrero	Acto de toma de posesión del presidente y adjunto de la AEPD
7 de marzo	Visita de la Autoridad Nacional de Protección de Datos de Brasil
11 de marzo	MOOC ‘Seguridad y privacidad digital’ (3ª edición)
12 de marzo	Reuniones con representantes del Club del DPD de la AEC, APEP e ISMS Forum
13 de marzo	Jornada sobre el intercambio de buenas prácticas en los centros educativos relacionadas con la digitalización
13 de marzo	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
20 de marzo	I Encuentro de Derecho Digital ICAM
26 de marzo	II AI & Cyber Security Forum de ISMS Forum
26 de marzo	II Mesa de Expertos ‘Tolerancia Cero Contra el Maltrato’

AGENDA INSTITUCIONAL

27 de marzo	Sesión formativa 'Protección de datos en el ámbito educativo'
28 de marzo	Reunión de trabajo en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
1 a 3 de abril	Reunión de la Red Iberoamericana de Protección de Datos en Brasilia
3 de abril	IV Congreso de ciberseguridad de Andalucía
4 de abril	I Insight Club DPD Foro GRC AEC 2025
8 de abril	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
9 de abril	Reunión con representantes del Colegio de Registradores de España
9 de abril	Reunión con el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
21 al 25 de abril	Visita de la Superintendencia de Protección de Datos Personales de Ecuador
22 de abril	Reunión con representantes de Meta
22 de abril	Reunión con el secretario general de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud
22 de abril	Reunión con representantes de FIAP
23 de abril	Encuentro con exdirectora/es de la AEPD
23 de abril	Reunión con la directora general de ENAC
24 de abril	Reunión con representantes de UNESPA
24 de abril	Cloud Summit 2025
24 de abril	Reunión con Max Schrems
24 de abril	Reunión con académicos e investigadores del ámbito de la protección de datos
25 de abril	Reunión con la presidenta de la ADPDP
29 de abril	Reunión con divulgadores del ámbito de protección de datos
5 de mayo	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos

AGENDA INSTITUCIONAL

6 de mayo	Visita de directivos peruanos en el marco del Programa de Líderes de la Fundación Consejo España-Perú
6 de mayo	Reunión con representantes de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)
6 de mayo	Encuentro institucional con representantes de El Corte Inglés
8 de mayo	Reunión con representantes de ENATIC
8 de mayo	Jornada 'Renovando la confianza en el Derecho'
8 de mayo	Reunión institucional con el secretario de Estado de Juventud e Infancia
8 de mayo	IV Jornadas aragonesas de Protección de Datos
9 de mayo	Reunión con representantes del Consejo General de la Abogacía Española
9 de mayo	Reunión con la titular de la autoridad de protección de datos de Argentina
9 de mayo	Toma de posesión del presidente de la Autoridad Independiente de Protección del Informante
12 a 16 de mayo	Privacy Symposium
12 de mayo	Reunión con representantes del Centre for Neurotechnology and Law
12 de mayo	Reunión institucional con representantes de Red.es
14 de mayo	Inauguración del laboratorio inmersivo de Inteligencia Artificial y Legaltech 'AI-LEARN'
14 de mayo	Jornada debates constitucionales 'Inteligencia artificial y derechos fundamentales'
15 de mayo	Jornada 'Buenas Prácticas de Protección de Datos en la Administración'
16 de mayo	Actos de celebración del Día de Internet 2025
13 al 16 de mayo	I Semana Internacional 'El impacto social y normativo de la inteligencia artificial'
19 de mayo	Reunión de Autoridades de control de protección de datos
19 de mayo	Reunión con la fiscal de Sala Coordinadora contra la Criminalidad Informática de la FGE
20 de mayo	Reunión con representantes de Google

AGENDA INSTITUCIONAL

21 de mayo	Reunión institucional con representantes de la Guardia Civil
21 de mayo	Jornada 'IA y protección de datos'
22 de mayo	Gala de entrega de los Premios Audaz
26 y 27 de mayo	XI Congreso Internacional de Privacidad de APEP
26 a 28 de mayo	Encuentro anual de la Red Iberoamericana de Protección de Datos
3 y 4 de junio	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
5 de junio	Jornada 'Mediación y control parental para el bienestar digital, responsabilidad compartida'
5 de junio	Cumbre internacional 2025: Iberoamérica
5 de junio	Jornada 'Riesgos y Regulación de la Inteligencia Artificial y su impacto en las empresas'
6 de junio	Seminario internacional 'El alcance de las potestades de las autoridades de protección de datos: una visión comparada italo-española'
10 - 12 de junio	Digital Enterprise Show 2025
11 de junio	VI Jornada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid
11 de junio	Reunión institucional con el secretario general de la FEMP
12 de junio	VII Encuentro del Espacio de Estudio sobre IA
13 de junio	Reunión con representantes de Adigital
13 de junio	Reunión institucional con el embajador en misión especial para la transformación digital, ciberseguridad y amenazas híbridas
17 de junio	Reunión con representantes de OdiselA
17 de junio	Jornada 'Impacto del Reglamento de Inteligencia Artificial en las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social'
18 de junio	Reunión con representantes de Autocontrol
19 de junio	Jornada 'Protección de Datos y Ciberseguridad en la Sanidad Privada'
19 de junio	Congreso anual DENAE

AGENDA INSTITUCIONAL

20 de junio	Curso del INAP para delegados de protección de datos del sector público
23 de junio	Reunión con el director técnico de ENAC
23 de junio	Reunión con representantes de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados
24 de junio	Encuentro con delegados de protección de datos
24 de junio	V Jornadas Salud Digital: ‘Inteligencia artificial: retos y oportunidades para una infancia y juventud saludable’
24 de junio	Toma de posesión de la presidenta de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación
24 de junio	Ceremonia de entrega de los Trofeos de la Seguridad TIC
24 de junio	Reunión con la directora general de Justicia y Consumidores de la UE
25 de junio	Reunión institucional con representantes de Farmaindustria y el OGCC
26 de junio	Reunión institucional con representantes de ANESAR
26 de junio	Jornada DPO Community
27 de junio	Reunión del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos
30 de junio	Reunión con la directora general de Gobernanza Pública
30 junio – 2 julio	Reunión de Alto Nivel del Comité Europeo de Protección de Datos
8 de julio	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
9 – 11 de julio	La AEPD dirige el curso ‘Innovación y privacidad en inteligencia artificial y espacios de datos’ en los cursos de verano de la UIMP
15 de julio	Reunión institucional con CEPAL
16 de julio	Reunión institucional con el Centro Criptológico Nacional
17 de julio	IV Jornadas de DPDs de Universidades Españolas
22 de julio	Reunión institucional con representantes de ASNEF
22 de julio	Reunión con la directora general de la AECC

AGENDA INSTITUCIONAL

22 de julio	Reunión con representantes de Telefónica
22 de julio	Reunión con representantes de la Dirección General del Dato
23 de julio	Reunión con el director general de Transformación Digital de la Administración de Justicia
23 de julio	Reunión con representantes del Banco de España
29 de julio	Reunión con el director de ONAC
29 de julio	Reunión con el director general de la Fundación Mapfre
29 de julio	Reunión con representantes de LaLiga
29 de julio	Reunión con representantes de AENA
30 de julio	Reunión con el secretario general de Instituciones Penitenciarias
30 de julio	Reunión del Comité Ejecutivo de la RIPD
31 de julio	Reunión con representantes del Cermi
31 de julio	Encuentro con representantes del Consejo General del Notariado
4 de septiembre	Reunión con la empresa Tools for Humanity
8 de septiembre	Reunión con la embajadora en Misión Especial para las Cumbres Iberoamericanas y Espacios Iberoamericanos
8 de septiembre	Máster en Derecho de las Telecomunicaciones, Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información de la UC3M
9 de septiembre	Reunión con representantes de Hausfeld
9 de septiembre	Reunión con la secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial
9 de septiembre	Reunión con representantes de Aragón Privacidad
9 de septiembre	Reunión con representantes de Masorange
10 de septiembre	Reunión con representantes de AES
11 de septiembre	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
11 de septiembre	Reunión de la Secretaría de la RIPD, la SEGIB, y la ANPD de Brasil

AGENDA INSTITUCIONAL

12 de septiembre	Reunión con el presidente del CGCAFE
15 de septiembre	Reunión con representantes de la Fundación MAPFRE
16 - 19 de septiembre	47th Global Privacy Assembly
17 de septiembre	Junta Directiva de APEP IA
17 de septiembre	Reunión con representantes de SEIS
19 de septiembre	Renovación del Memorando de Entendimiento con la Autoridad de protección de datos de Brasil
22 de septiembre	Reunión con la decana del ICAB
22 de septiembre	DPO Community de ISMS Fórum
23 de septiembre	Presentación de la edición especial de 'Cuadernos de ciberseguridad'
23 de septiembre	Inauguración del máster en Derecho de la ciberseguridad y entorno digital de la Universidad de León
24 de septiembre	Reunión con el secretario de Estado de Trabajo y Economía Social
24 de septiembre	Mesa Redonda 'Mundo digital y sociedad'
25 de septiembre	Reunión con la Comisión Estatal contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte
25 de septiembre	Seminario internacional sobre los derechos fundamentales en el entorno digital
25 de septiembre	Datos, inteligencia artificial y el papel de las autoridades de supervisión
26 de septiembre	Jornadas sobre el cerebro humano, el derecho y la neurotecnología
26 de septiembre	X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto
29 de septiembre	Reunión con representantes de la Fundación Democracia y Gobierno Local
30 de septiembre	Reunión con representantes de IAB Spain
30 de septiembre	Reunión con representantes de la AEB
1 de octubre	15º aniversario de la creación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

AGENDA INSTITUCIONAL

2 de octubre	DATAForúm Justicia 2025
7 y 8 de octubre	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
9 de octubre	Reunión con representantes de Mutua Madrileña
9 de octubre	II Encuentro de la Abogacía de Empresa
10 de octubre	VII Congreso de Compliance en el Sector Público
14 de octubre	Reunión con la directora general de ARI
14 de octubre	Reunión con representantes de DigitalES
14 de octubre	Reunión con la directora de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ
14 de octubre	Reunión con la presidenta del INE
14 de octubre	30 aniversario de Autocontrol
15 de octubre	Reunión con representantes de la Fundación Mutua Madrileña
16 de octubre	Conferencia inaugural del curso 25/26 del máster de Derecho digital y de la IA de la UDC
16 de octubre	19ENISE
16 de octubre	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
16 de octubre	Curso monográfico de la EGAP sobre ‘La regulación de la inteligencia artificial: sistemas y datos’
16 de octubre	Reunión con la Dirección de Protección de Datos Personales de la Agencia de Ciberseguridad del Estado de la República de El Salvador
17 de octubre	VIII Congreso sobre Derechos Humanos
17 de octubre	Reunión con representantes de FIAP
20 de octubre	Jornada ‘La inteligencia artificial y sus implicaciones en diversos ámbitos del derecho’
21 de octubre	National Cyber League de la Guardia Civil
22 de octubre	Reunión sobre el estudio de las incompatibilidades del Delegado de Protección de Datos

AGENDA INSTITUCIONAL

23 de octubre	8ª edición del VDS
23 de octubre	Congreso internacional sobre el uso de IA en la cirugía 4.0 y personalizada
24 de octubre	Seminario internacional ‘Protección de datos, relaciones laborales y retos normativos para Europa’
25 de octubre	TRGCON 2025
27 de octubre	III Semana de la Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla
28 de octubre	Reunión con el director del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
29 de octubre	Reunión con las autoridades de control de protección de datos
29 de octubre	Jornada ‘Del Dato a la decisión: IA responsable para la AAPP’
29 de octubre	Curso Civil y Menores de edad
30 de octubre	III Encuentro de seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas
30 de octubre	Plenario de la Fundación Hermes
30 de octubre	Tech Show Madrid
30 de octubre	Ciberday
30 de octubre	Reunión en el Departamento de Seguridad Nacional
30 de octubre	EU4DigitalUA: 5 años de cambio digital
31 de octubre	Congreso Internacional ‘Desafíos del derecho y la justicia en la era digital y en la cuarta revolución industrial’
3 de noviembre	Reunión con el director general de Inteligencia Económica y Comercial
3 de noviembre	II Congreso Nacional sobre Empleo Público
4 de noviembre	Reunión con representantes de la CEOE
5 de noviembre	VI Congreso de Compliance ICAB-ASCOM 2025: ‘Compliance frente al reto tecnológico’
5 de noviembre	Seminario IA, redes sociales y género

AGENDA INSTITUCIONAL

6 de noviembre	IV Jornadas de la Asociación de Delegados y Delegadas de Protección de Datos de Parlamentos
7 de noviembre	XXXI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional
11 de noviembre	Presentación del estudio 'Infancia Digital'
12 de noviembre	Reunión de las Autoridades de Control de Protección de Datos
13 de noviembre	VIII Espacio de encuentro sobre estudio de IA
13 de noviembre	XXVII Jornada Internacional de Seguridad de la Información de ISMS Fórum
18 de noviembre	Jornada 'Inteligencia artificial y nuevos retos en transparencia y protección de datos'
18 de noviembre	IGF Spain 25
19 de noviembre	Reunión con el secretario de Estado de Juventud e Infancia
20 de noviembre	XXXI Congreso de Derecho Sanitario
20 de noviembre	Reunión con la Asociación Española de Abogados de Familia
20 de noviembre	Reunión con el presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
20 de noviembre	Reunión con la presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios
24 de noviembre	Reunión con el presidente de la Autoridad Independiente de Protección del Informante
24 de noviembre	Los retos para la Protección de Datos y los Derechos Digitales en el contexto de la Inteligencia Artificial
25 de noviembre	Reunión con representantes de Salesforce
25 de noviembre	III Congreso Aranzadi de la Abogacía In House
25 de noviembre	Reunión con la directora general de AMI
26 de noviembre	Visita institucional al INCIBE
27 de noviembre	III Foro Europeo de Propiedad Industrial de ANDEMA
27 de noviembre	XIX Jornadas STIC CCN-CERT VII Jornadas de Ciberdefensa ESPDEF-CERT Congreso RootedCON

AGENDA INSTITUCIONAL

28 de noviembre	Conversatorio REDIAC: Protección de datos y Ciberseguridad desde una Perspectiva Europea
1 de diciembre	Presentación de libro 'La regulación de la inteligencia artificial en España'
1 de diciembre	Reunión con el secretario general de Consumo y Juego
2 de diciembre	Reunión plenaria del Comité Europeo de Protección de Datos
4 de diciembre	Visita del diputado chileno Leonardo Soto a la AEPD
4 de diciembre	Seminario sobre Implementación de la Ley de Protección de Datos en Chile
5 de diciembre	Congreso internacional 'Garantía de los Derechos de la Ciudadanía frente a la IA empleada por las AAPP'
9 de diciembre	Reunión con representantes de AECOC y ANGED
10 de diciembre	II Seminario de Formación en derechos digitales en el empleo público
10 de diciembre	Evento de APEP·IA sobre el Ómnibus digital
11 de diciembre	Reunión con representantes de CRUE
11 de diciembre	Reunión del Consejo Consultivo de la AEPD
12 de diciembre	Reunión del Comité Ejecutivo de la RIPD
15 de diciembre	Reunión con delegados de protección de daos de la AGE
15 de diciembre	Reunión de estudio con representantes de la RIPD y CENIA
16 de diciembre	Reunión con representantes de ASPE
16 de diciembre	Reunión con la Federación Estatal LGTBI+
16 de diciembre	Reunión con representantes de CEAV, CEHAT, FETAVE, FEVITUR, ACAVE y UNAV
17 de diciembre	Reunión institucional con la presidenta del CSIC
17 de diciembre	Reunión de grupos de trabajo del CEPD para los debates preliminares de la reforma ómnibus sobre el RGPD y el Reglamento de Inteligencia Artificial
17 de diciembre	Reunión con representantes de IAPP

➤ 4. Brechas y consultas previas

Brechas de datos personales (Artículos 33 y 34 RGPD)

Notificaciones de brechas de datos personales	2.765
Resoluciones para obligar a comunicar las brechas a los interesados	6
Traslados a la Subdirección General de Inspección de Datos	11
Número de interesados a los que los responsables han comunicado las brechas	209.279.000

Consultas previas (Artículo 36 RGPD)

Consultas previas recibidas	20
-----------------------------	----

➤ 5. Presencia internacional de la AEPD

Reunión	Fecha	Lugar
Sesiones Plenarias del Comité Europeo de Protección de Datos	16 de enero	Videoconferencia
	11 de febrero	Bruselas (Bélgica)
	13 de marzo	Videoconferencia
	8 de abril	Videoconferencia
	5 de mayo	Videoconferencia
	3 y 4 de junio	Bruselas (Bélgica)
	8 de julio	Videoconferencia
	11 de septiembre	Videoconferencia
	7 y 8 de octubre	Bruselas (Bélgica)
	16 de octubre	Videoconferencia
	4 de noviembre	Videoconferencia
	2 y 3 de diciembre	Bruselas (Bélgica)

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Asesoramiento estratégico (Strategic advisory - SA)	1 de enero 7 de julio 13 de noviembre	Videoconferencia
	25 de febrero	Videoconferencia
	15 de mayo	Bruselas (Bélgica)
Medios Sociales Digitales (Social Media - SOCM)	18 de julio 12 de septiembre 16 de octubre	Videoconferencia
	4 de diciembre	Bruselas (Bélgica)

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Reunión	Fecha	Lugar
Cooperación (Cooperation - COOP)	22 de enero	Bruselas (Bélgica)
	13 de febrero 5 de marzo	Videoconferencia
	23 y 24 de abril	Bruselas (Bélgica)
	15 de mayo 11 de junio	Videoconferencia
	2 y 3 de julio 22 de octubre	Bruselas (Bélgica)
	9 de diciembre	Videoconferencia
	Asuntos financieros (Financial Matters - FM)	4 de febrero 25 de marzo
28 de mayo		Bruselas (Bélgica)
24 de junio 9 de julio 24 de septiembre 17 de octubre 20 de noviembre 18 de diciembre		Videoconferencia
14 y 15 de enero		Videoconferencia
18 y 19 de febrero		Bruselas (Bélgica)
Transferencias internacionales (International Transfers - ITS)	11 de marzo 10, 29 y 30 de abril	Videoconferencia
	20 y 21 de mayo	Bruselas (Bélgica)
	4 y 17 de junio 1, 2 y 3 de julio 16 y 17 de septiembre 5, 8, 14 y 15 de octubre 18 de noviembre 9 de octubre 4, 16 y 17 de diciembre	Videoconferencia

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Reunión	Fecha	Lugar
Poderes correctivos (Corrective Powers - CPWR)	30 de enero 6 de marzo	Videoconferencia
	10 de abril	Bruselas (Bélgica)
	4 de julio 19 de septiembre	Videoconferencia
	23 de octubre	Bruselas (Bélgica)
	11 de diciembre	Videoconferencia
Fronteras, viajeros y aplicación legislativa (Borders, Travel & Law Enforcement - BTLE)	29 y 30 de enero	Videoconferencia
	4 de marzo	Bruselas (Bélgica)
	25 de marzo 6 y 7 de mayo	Videoconferencia
	12 de junio	Bruselas (Bélgica)
	23 de julio 2 de septiembre 9 y 10 de septiembre 23 de septiembre 10 de octubre 29 y 30 de octubre 12 de noviembre 27 de noviembre	Videoconferencia
	11 de diciembre	Bruselas (Bélgica)
	Disposiciones clave (Key Provisions - KEYP)	21 de enero 4 de marzo 15 de febrero 24 de abril 26 de mayo 3 de junio 16 de junio
26 y 27 de junio		Bruselas (Bélgica)

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Reunión	Fecha	Lugar
Disposiciones clave (Key Provisions - KEYP)	18 de septiembre 23 de septiembre 6 de noviembre 12 de noviembre	Videoconferencia
	16 y 17 de diciembre	Bruselas (Bélgica)
Supervisión del cumplimiento (Enforcement - ENF)	26 y 27 de febrero	Videoconferencia
	1 y 2 de abril	Bruselas (Bélgica)
	13 de mayo 17 de junio	Videoconferencia
	9 y 10 de septiembre	Bruselas (Bélgica)
	21 de octubre 25 de noviembre 10 de diciembre	Videoconferencia
Tecnología (Technology - TECH)	14 de enero 24 de enero	Videoconferencia
	18 y 19 de febrero	Bruselas (Bélgica)
	12 de marzo 16 de abril 13 de mayo	Videoconferencia
	17 y 18 de junio	Bruselas (Bélgica)
	15 de julio 16 de septiembre 22 y 23 de septiembre	Videoconferencia
	14 y 15 de octubre	Bruselas (Bélgica)
	12 de noviembre 15 de diciembre	Videoconferencia

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Reunión	Fecha	Lugar
Cumplimiento, Gobierno electrónico y Salud (Compliance, E-government & Health - CEH)	23 de enero	Videoconferencia
	27 de enero	
	20 de febrero	
	20 de marzo	Bruselas (Bélgica)
	27 de marzo	Videoconferencia
	3 de abril	
	4 de abril	
	23 de abril	
	7 de mayo	
	22 de mayo	
	26 de mayo	
	27 de mayo	
	4 de junio	
	16 de junio	
	17 de junio	
	19 de junio	
	20 de junio	
	24 de junio	
	25 de junio	
	11 de julio	
	17 de septiembre	
	22 de septiembre	
	25 de septiembre	
	26 de septiembre	
	15 de octubre	
	22 de octubre	
	3 de noviembre	
5 de noviembre		
18 de noviembre		
19 de noviembre		
4 de diciembre		
8 de diciembre		
11 y 12 de diciembre	Bruselas (Bélgica)	
17 de diciembre	Videoconferencia	

Reuniones de subgrupos del Comité Europeo de Protección de datos

Reunión	Fecha	Lugar
	19 de enero	Bruselas (Bélgica)
Interacción Regulatoria y Cooperación (Cross-Regulatory Interplay and Cooperation - CIC)	20 – 22 de marzo 24 de abril 16 de mayo 19 de junio 17 – 19 de septiembre 27 de septiembre 15 de noviembre 06 de diciembre	Videoconferencia
Grupo de Trabajo de Supervisión del cumplimiento en IA generativa (Generative AI Enforcement - TF GAIE)	29 de enero 19 de febrero 26 de marzo 14 de mayo 9 de julio 24 de septiembre 29 de octubre	Videoconferencia
Grupo de Trabajo de Compromiso Internacional (International Engagement - TF INT)	17 de febrero 17 de marzo 14 de abril 30 de junio 24 de julio 20 de octubre	Videoconferencia

Control de Agencias y Grandes Sistemas de Información UE

Grupo de Supervisión Coordinada CSC (IMI, Eurojust, EPPO, Europol, SIS, VIS, CIS, Prüm II, EES, ETIAS)	5 y 6 de marzo 10 y 11 de junio	Bruselas (Bélgica)
	17 de septiembre	Videoconferencia
	9 y 10 de diciembre	Bruselas (Bélgica)
EURODAC	10 de junio	Bruselas (Bélgica)
	8 de diciembre	Videoconferencia

Consejo de Europa

Reunión	Fecha	Lugar
Comité Convenio 108 (T-PD)	17 – 19 de junio 3 – 5 de noviembre	Estrasburgo (Francia)
Comité de Inteligencia Artificial (CAI)	14 - 15 de mayo 16 - 18 de junio 3 – 5 de noviembre	Estrasburgo (Francia)

Organization for Economic Co-operation and Development (OECD)

Working Party on Data Governance and Privacy (DGP)	7 – 8 de abril 17 - 18 de noviembre	París (Francia)
Expert Group on AI, Data and Privacy	5 de junio 29 de octubre	Videoconferencia

Otras Reuniones

Certification Workshop (CEH-ITS)	11 a 13 de junio	Berlín (Alemania)
Meeting of the Article 7 Subgroup of The High-Level Group for the Digital Markets ACT (EDPB)	29 de septiembre	Videoconferencia
Spring Conference	22 – 23 de mayo	Barcelona
Privacy Symposium	12 – 16 de mayo	Venecia (Italia)
Schengen Evaluation of Slovenia	23 – 28 de marzo	Ljubljana
Grupo de Berlín	1 - 3 de junio	Tiblisi (Georgia)
	18 – 21 de noviembre	Montevideo (Uruguay)
Global Privacy Assembly	15 – 19 de septiembre	Seúl (Corea del Sur)

Reuniones RIPD

Reunión	Nº de encuentros
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	3
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	2
Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)	6
Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL)	1
Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE) de El Salvador	1
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	6
Foro Sociedad Civil de la RIPD	1
Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina (AAIP) Visita Institucional	1
Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento de Uruguay (AGESIC)	1
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (extinto en marzo de 2025)	2
Centro Nacional de Inteligencia Artificial (CENIA) Chile	2
Autoridad Nacional de Protección de Datos del Brasil (ANPD) (Presidencia RIPD desde marzo 2025) 7 reuniones y 1 visita institucional	8
Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras (IAIP)	1
Programa líderes de Perú. Transformación Digital 2025_Visita Institucional	1
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAP)_Alianza Digital UE-LAC	8
Superintendencia de Protección de Datos Personales del Ecuador - Reunión y Visita Institucional	2
Reuniones Comité Ejecutivo RIPD	3
Superintendencia de Protección de Datos Personales del Colombia	1
Participación evento Cuba Digital. La Habana. Cuba	1
Participación evento Protección menores en ámbito digital y Canal prioritario. Montevideo. Uruguay	1
Participación evento Privacy Symposium. Venencia. Italia	1
Participación evento Diálogo Político Alto Nivel. Alianza Digital. Sao Paulo. Brasil.	1
Grupos de Trabajo de la RIPD en Brasilia (Brasil)	1
Encuentro Anual RIPD Cartagena de Indias (Colombia)	1

6. Secretaría General

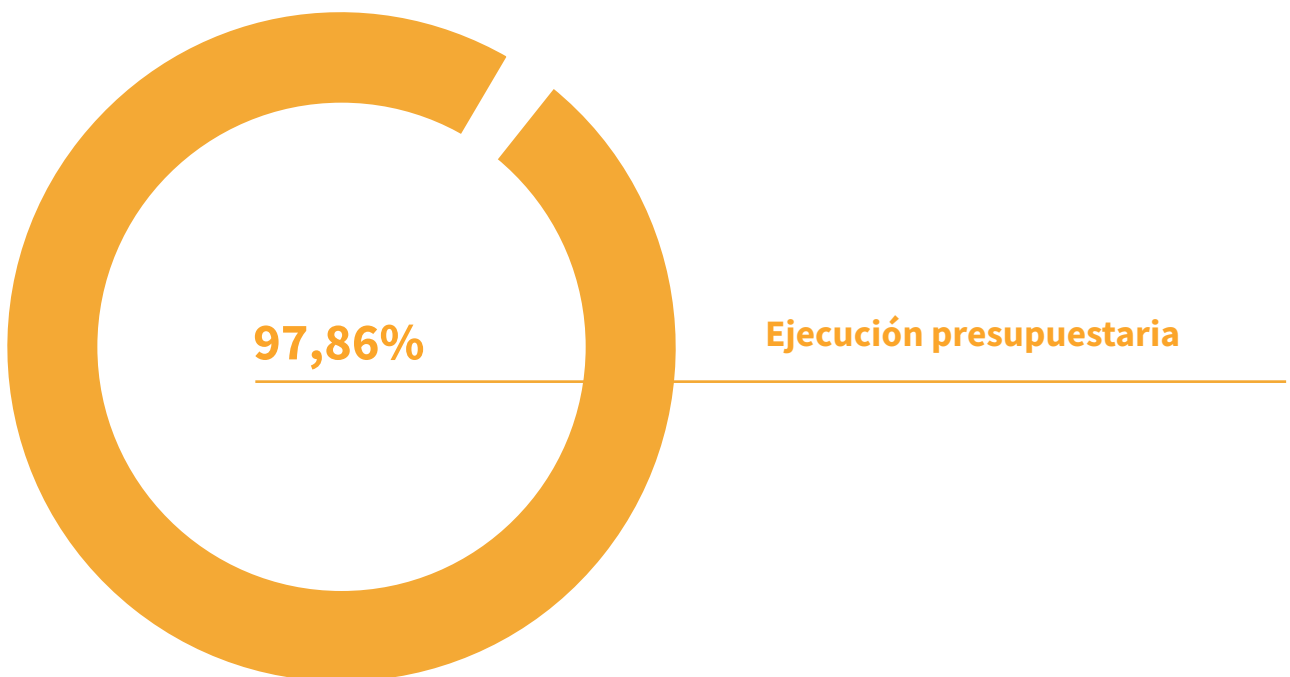
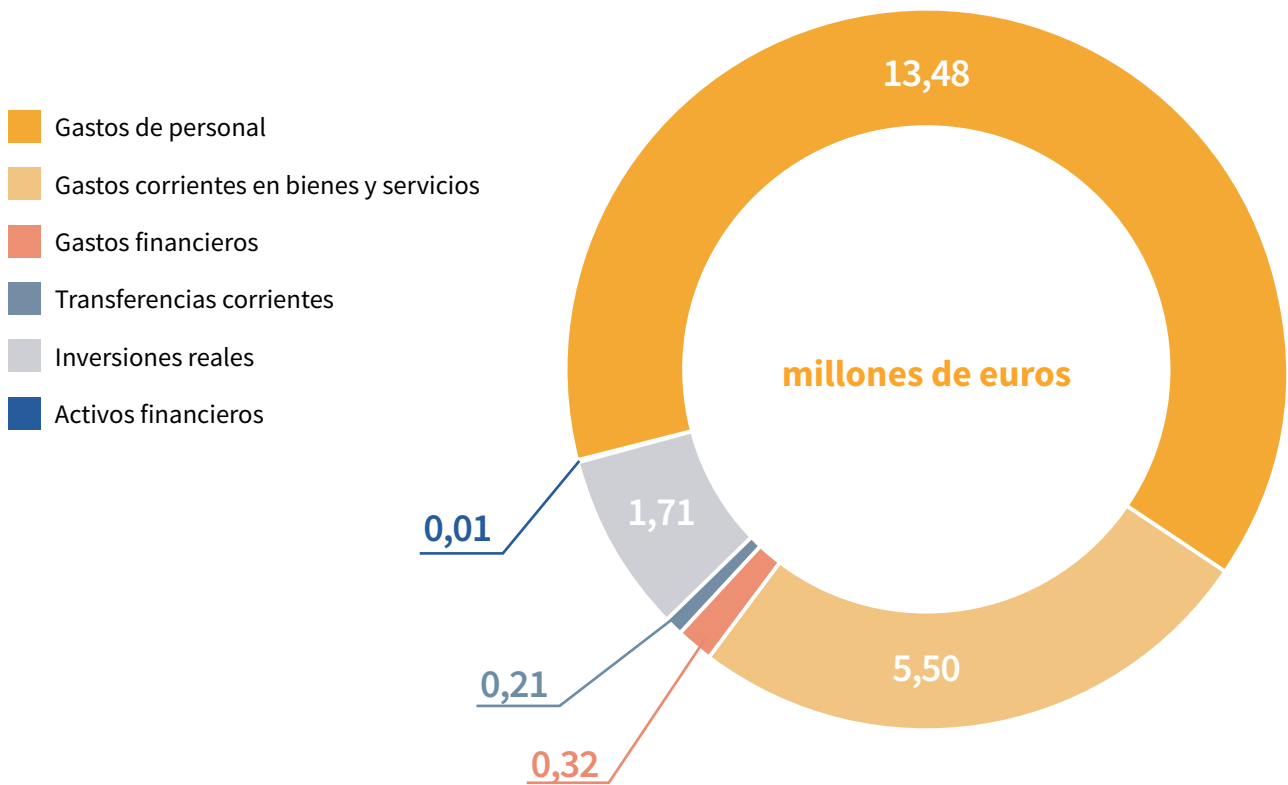
Evolución del presupuesto			
Crédito Ejercicio			
	2023	2024	2025
Capítulo I	11.600.400	13.138.060	13.480.469
Capítulo II	5.468.240	5.468.240	5.502.935
Capítulo III	320.950	320.950	320.950
Capítulo IV	351.590	351.590	208.180
Capítulo VI	998.350	998.350	1.706.906
Capítulo VIII	11.200	11.200	11.200
TOTAL	18.750.730	20.288.390	21.230.640

2025			
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Porcentaje de ejecución
Gastos de personal	13.480.469,16	13.384.309,01	99,29%
Gastos corrientes en bienes y servicios	5.502.934,52	4.795.064,04	87,14%
Gastos financieros	320.950	376.304,22	117,25%
Transferencias corrientes	208.180	186.580	89,62%
Inversiones reales	1.706.906,35	2.023.517,36	118,55%
Activos financieros	11.200	10.174,99	90,85%
TOTAL	21.230.640,03	20.775.949,62	97,86%

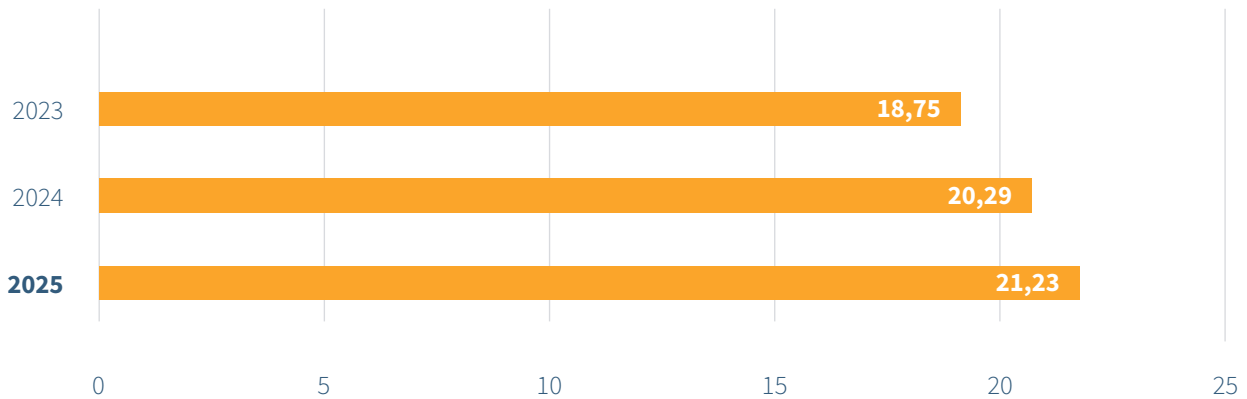
2024			
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Porcentaje de ejecución
Gastos de personal	13.138.059,88	12.810.725,12	97,51%
Gastos corrientes en bienes y servicios	5.468.240	5.056.548,02	92,47%
Gastos financieros	320.950	61.533,83	19,17%
Transferencias corrientes	351.590	207.580	59,04%
Inversiones reales	998.350	1.341.441,56	134,37%
Activos financieros	11.200	7.369,44	65,80%
TOTAL	20.288.389,88	19.485.197,97	96,04%

Diferencia 2025 - 2024		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
Gastos de personal	342.409,28	573.583,89
Gastos corrientes en bienes y servicios	34.694,52	-261.483,98
Gastos financieros	0,00	314.770,39
Transferencias corrientes	-143.410	-21.000,00
Inversiones reales	708.556,35	682.075,80
Activos financieros	0,00	2.805,55
TOTAL	942.250,15	1.290.751,65

Distribución del presupuesto (en millones de euros)



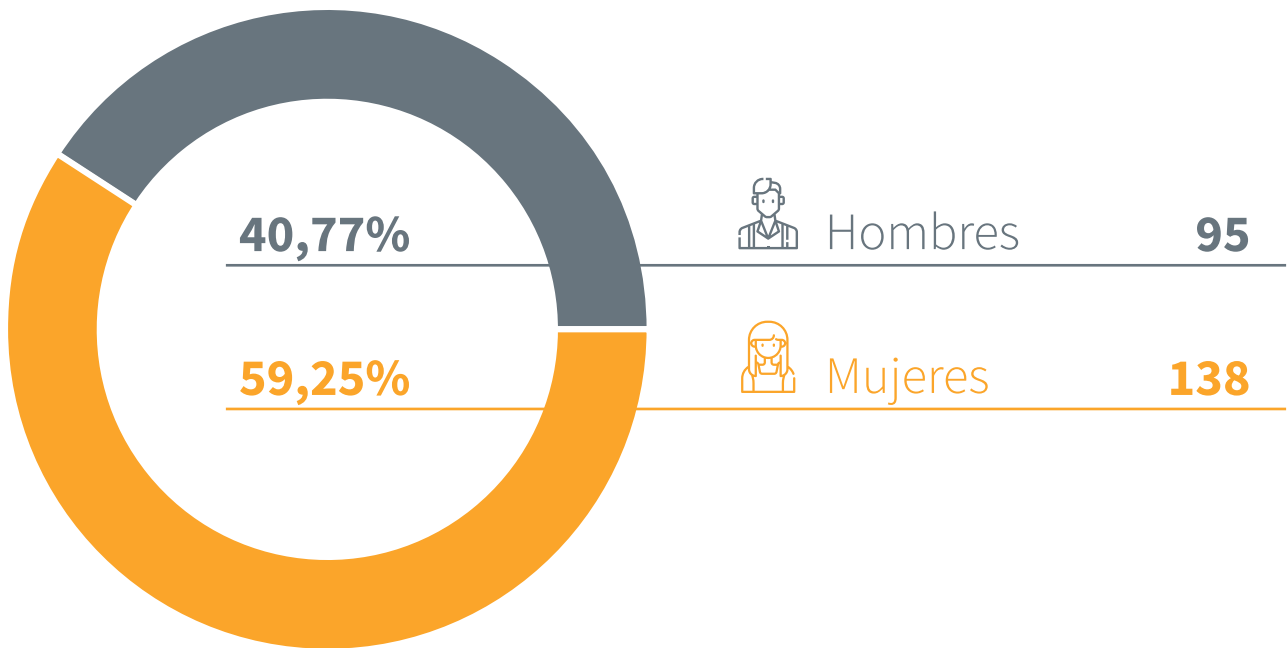
Evolución del crédito presupuestario (millones de euros)



Gestión de recursos humanos a 31 de Diciembre 2025

	Dotación	Cubiertos
Funcionarios	243	222
Laborales	8	7
Laborales fuera de Convenio	2	2
Alto cargo	2	2
TOTAL	255	233

La diferencia entre la dotación y la ocupación efectiva de puestos de personal funcionario se debe, principalmente, a que se incluyen puestos reservados a titulares que se encuentran ocupando otro puesto de trabajo, puestos creados para ser ocupados mediante oferta de empleo público, puestos de auxiliares de difícil cobertura y los puestos que están en proceso de toma de posesión tras la resolución de la libre designación convocada por Resolución de 2 de octubre de 2025 (BOE 14 de octubre de 2025).

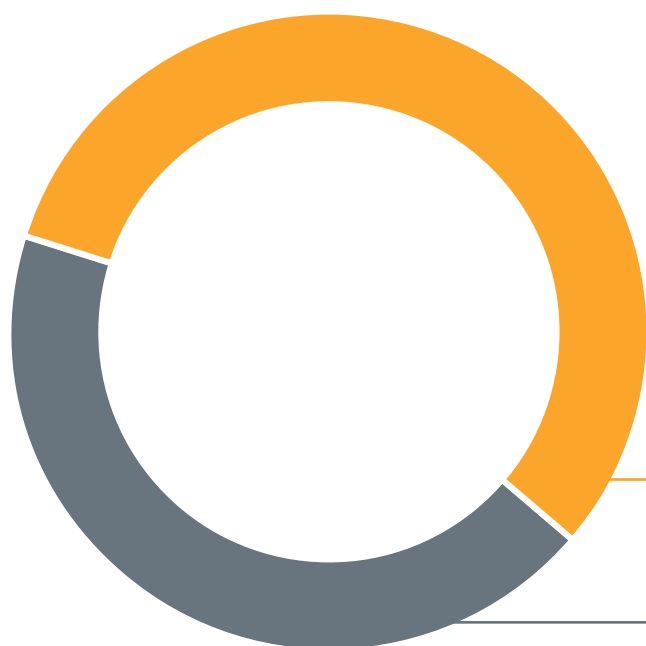


Personal funcionario												
Nivel	30	29	28	26	24	22	20	18	17	16	15	14
Efectivos	14	11	45	86	0	37	1	23	1	4	0	0

Grupo	A1	A2	B	C1	C2
Efectivos	75	83	1	47	16

En puestos de responsabilidad					
	Nivel 30	Nivel 29	Nivel 28	Nivel 26	TOTAL
Hombres	5	8	23	32	68
Mujeres	9	3	22	54	88
TOTAL	14	11	45	86	156

En puestos de responsabilidad



Antes de la aprobación del Plan de Igualdad de la AEPD en 2020, la Agencia contaba con un 61,54 % de hombres frente a un 38,46 % de mujeres en dichos puestos. A 31 de diciembre de 2025, dichos porcentajes se sitúan en un **43,59% de hombres frente a un 56,41% de mujeres**, por tanto, se ha incrementado en 18 puntos la presencia femenina en los niveles directivos y pre directivos de la Agencia.



Mujeres

88



Hombres

68

Evolución de la plantilla de Personal Funcionario y Laboral (RPT)

Año	Dotaciones
2017	180
2018	186
2019	202
2020	202
2021	203
2022	217
2023	246
2024	252
2025	255


aepd | agencia
española
protección
datos



 www.aepd.es

 [AEPD_es](#)

 [AEPD](#)

 [@aepd.es](#)